



edita excma. diputación provincial - alicante  
martes, 3 de febrero de 2004

edita excma. diputació provincial - alacant  
dimarts, 3 de febrer de 2004

### Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL:</b>			
<b>AYUNTAMIENTO ALBATERA.</b>			
-EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN DE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE 2º TRIMESTRE 2001-PUEBLO, 2º TRIMESTRE 2002-CAMPO Y 4º TRIMESTRE-PUEBLO Y CAMPO	4	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL EN AVDA. MAISONNAVE, 3 - 1º	16
<b>AYUNTAMIENTO ALCALÁ.</b>		-SOLICITUD LICENCIA APERTURA TALLER DE PRÓTESIS ORTOPÉDICAS EN C/ PORTUGAL, 12 Y ARZOBISPO LOARCES 9 - BAJO LOCAL 10	16
-APROBACIÓN DEFINITIVA DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES	4	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA ALMACÉN, VENTA MAYOR Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN POL. IND. LAS ATALAYAS, C/ LIBRA, NAVE 5	16
<b>AYUNTAMIENTO ALCOCER DE PLANES.</b>		-SOLICITUD LICENCIA APERTURA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS EN C/ CENTAURO, 12 - BAJO	16
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/03 PRESUPUESTO EJERCICIO 2003	8	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA HOSTAL EN C/ SAN NICOLÁS, 14 - 1º D	17
<b>AYUNTAMIENTO ALCOY.</b>		-SOLICITUD LICENCIA APERTURA BAR-CAFETERÍA EN C/ CEFEO, 35-BAJO	17
-SUPRESIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AULAS INFORMÁTICAS	8	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA RESTAURANTE EN MUELLE DE LEVANTE, 6 - LOCAL 16 PUERTO DE ALICANTE	17
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2.1.2003/OA1 DE SUPLEMENTOS DE CREDITO.	9	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA PELUQUERÍA EN C/ AZORÍN, 7-BAJO	17
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2.8.2003/51 DE SUPLEMENTOS DE CREDITO.	9	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA BAR-CAFETERÍA EN C/ SANTANDER, 25	17
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2004	9	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA VENTA MENOR DE ANIMALES DOMÉSTICOS COMPLEMENTOS EN C/ BONO GUARNER, 19-LOCAL 1	18
<b>AYUNTAMIENTO ALICANTE.</b>		-SOLICITUD LICENCIA APERTURA RESTAURANTE-PIZZERÍA EN C/ JOSÉ GARCÍA SELLER, 2	18
-LICITACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN ADMVA. DEL USO PRIVATIVO NORMAL DE PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO SITA EN U.E. Nº 1 DEL P/P 1/6	12	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA VENTA MENOR DE PRENDAS DE VESTIR EN C/ FEDERICO SOTO, 16-BAJO IZDA.	18
-ADJUDICACIÓN DE DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE 2003	12	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA OFICINAS DE NOTARÍA EN C/ REYES CATÓLICOS, 31-3ª PLANTA	18
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPTE. SANCIONADOR A PABLO VELILLA MONTERO	13	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA APARCAMIENTO PRIVADO DE VEHÍCULOS EN C/ ARPÓN, S/N	18
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA DEPÓSITO PROPIO PARA SERVICIO A DOMICILIO POR AMPLIACIÓN DE SUPERMERCADO EN C/ SANTANDER-HOLANDA C.C. FONTANA	14	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA TALLER REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS EN C/ GARCÍA ANDREU, 20-BAJO	19
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA DESGUACE DE VEHÍCULOS EN C/ SATURNO, 1 POL. IND. LLANO DEL ESPARTAL	15	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA CIBER EN PZA. DEPORTISTA SERGIO CARDELL, 2-BAJO	19
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA GABINETE PROTESICO DENTAL EN C/ GARCÍA MORATO, 23-ENTLO.	15	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA CENTRO POLIDEPORTIVO EN C/ ARPÓN S/N	19
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA OFICINAS Y CENTRO DE FORMACIÓN EN C/ GARCÍA ANDREU, 34-36 BAJO	15	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA OFICINAS PARA VENTA MENOR DE LIBROS A DOMICILIO EN AVDA. ORIHUELA, 148-ENTREPLANTA	19
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA RESTAURANTE EN C/ CURRICÁN 44	15	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA VENTA MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS EN C/ AMADEO SABOYA, 3-BAJO	19
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA ALMACÉN Y VENTA MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS EN POL. IND. PLA DE LA VALLONGA, CALLE 7	16	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA ALMACÉN, APARCAMIENTO Y OFICINA PARA ACTIVIDAD LOGÍSTICA EN MUELLE DE PONIENTE, PARC. 1,4 PUERTO DE ALICANTE	20
		-SOLICITUD LICENCIA APERTURA RESTAURANTE EN C/ CURRICÁN 44	20



## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA VENTA MAYOR DE LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS EN AVDA. ELCHE, 184	20	-ADJUDICACIÓN INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS PARAISO Y RIO TORRES A PEDRO IGNACIO SELLÉS VAELO Y OTROS	53
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA TALLER CARPINTERÍA DE ALUMINIO EN C/ GUARDAMAR, 6-BAJO	20	-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA A LYDIA VALLE BELLO Y RELACIÓN	53
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA RESTAURANTE EN AVDA. DÉNIA, S/N	20		
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN AVDA. MAISONNAVE, 13-ENTLO.	21	<b>AYUNTAMIENTO VILLENA.</b>	
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA APARCAMIENTO PRIVADO DE VEHÍCULOS EN C/ MAESTRO ALONSO, 22-24-BAJO	21	-LICITACIÓN CONTRATO DISEÑO GRÁFICO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA SEMANA SANTA PARA EL AÑO 2004	54
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA ALMACÉN Y OFICINAS EMPRESA DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS EN CTRA. BACAROT, 12	21		
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA ESCUELA DE ESTÉTICA Y PELUQUERÍA EN C/ ÁLVAREZ SEREIX, 12 ENTLO.	21	<b>SUMA / GESTIÓN TRIBUTARIA ALICANTE.</b>	
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA CENTRO DEPORTIVO EN C/ GERONA, 18-20	21	-CESE EJERCICIO ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL IAE A PRODUCTOS CERÁMICOS SAN MIGUEL, S.L. Y RELACIÓN	54
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA GARAJE USO PRIVADO EN C/ GONZALO MENGUAL, 5	22		
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA GARAJE USO PRIVADO EN C/ ALCALÁ GALIANO, 40-42-44	22	<b>ANUNCIOS OFICIALES:</b>	
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA GARAJE USO PRIVADO EN C/ COMANDANTE FRANCO Y LOS CINCUENTA	22		
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA AMPLIACIÓN TALLER DE PIROTÉCNICA EN FONCALENT, POLÍGONO 2	22	<b>CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE VALENCIA.</b>	
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA GARAJE USO PRIVADO EN C/ RAMÓN GÓMEZ SEMPERE	23	-INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A OCUPACIÓN EXPTE. EXPROPIACIÓN FORZOSA POR OBRAS ACCESO A TEULADA DESDE N-332, TNO. MPAL. TEULADA	57
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA COMERCIO MAYOR DE BEBIDAS Y HELADOS EN C/ CAMINO DE BORJA, 29-31	23		
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA GARAJE USO PRIVADO EN PLAN PARCIAL 1/6	23	<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN ALICANTE.</b>	
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA AMPLIACIÓN DE HOTEL EN PASAJE DE AMÉRIGO	23	-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA A JUAN JOSÉ MUÑOZ RUIZ	57
		-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA A ROBERTO MANZANARO PLAZA	58
		-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA A FRANCISCO BENITO SANZ	58
		<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO ALICANTE.</b>	
<b>AYUNTAMIENTO ASPE.</b>		-DEPÓSITO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE DAYA NUEVA	58
-APROBACIÓN DE DIVERSOS PADRONES DE TASAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2004	23	-CORRECCIÓN DE ERRORES EDICTO PUBLICADO EN B.O.P. Nº 276 DE 01/12/2003 SOBRE FIESTAS LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE 2004	58
-LICITACIÓN CONTRATO SUMINISTRO Y CONSULTORÍA PARA INSTALACIÓN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA INVENTARIO DE ACTIVOS PÚBLICOS ETC.	24		
		<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD Y CONSUMO ALICANTE.</b>	
<b>AYUNTAMIENTO ELCHE.</b>		-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPTE. SANCIONADOR A VILLA DE BIAR HOTELES S.L.	59
-EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EJERCICIO 2004	24	-NOTIFICACIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A ANTONIO HERNÁNDEZ MEJÍAS	59
<b>AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES.</b>		<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA ALICANTE.</b>	
-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN	24	-EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPTE. SOLICITUD INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VÍA PECUARIA «VEREDA DEL CID», TNO. MPAL. MONFORTE DEL CID	59
-ADUDICACIÓN CONTRATO OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VIAL A AKRA-SEÑAL, SEÑALIZACIÓN VIAL	47		
-ADUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO DE VEHÍCULO PARA CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL A MOTORVAN S.A.	47	<b>JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO ALICANTE.</b>	
-ADUDICACIÓN CONTRATO REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE A LA CANALOSA A MIGUEL ÁNGEL MÍLLER GARCÍA	48	-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPTE. SANCIONADOR A F. MUÑOZ Y RELACIÓN	60
		-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPTE. SANCIONADOR A S. ZHANG Y RELACIÓN	63
<b>AYUNTAMIENTO MONÓVAR.</b>		<b>SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA ALICANTE.</b>	
-NOTIFICACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS A RUBIO LEAL AINOA Y RELACIÓN	48	-AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA TNO. MPAL. BENISSA EXTPE. ATLINE/2003/362 ATALCT/2003/211	64
<b>AYUNTAMIENTO MUTXAMEL.</b>		<b>TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ONDA.</b>	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO A JOSÉ SEVILA BERNABEU Y RELACIÓN	49	-NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN BAJA DE OFICIO A RUMEN PETKOV SARALIEV	64
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO A MERCEDES CASTRO ESCOBOSA Y RELACIÓN	49		
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPTE. SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO A CARMELO LATINO Y RELACIÓN	49		
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPTE. SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO A FRANCISCO VELO SERRANO Y RELACIÓN	50		
-LICITACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO AGOST-BUSOT	50		
		<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>	
<b>AYUNTAMIENTO PEGO.</b>			
-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2004	50	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE.</b>	
		-PROCEDIMIENTO N. 690/03. CITACIÓN.	64
<b>AYUNTAMIENTO POLOP.</b>		-PROCEDIMIENTO Nº700/03. CITACIÓN.	65
-LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL.	51	-PROCEDIMIENTO Nº 479/03. CITACIÓN.	65
		-PROCEDIMIENTO Nº 475/03. SENTENCIA.	65
<b>AYUNTAMIENTO ROJALES.</b>		-PROCEDIMIENTO Nº 628/03. CITACIÓN.	65
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPTE. SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO A SKFTNES PAAL Y RELACIÓN	51	-PROCEDIMIENTO Nº 736/03. CITACIÓN.	66
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO A STRATTON CHRLES KENNETH Y RELACIÓN	52	-PROCEDIMIENTO Nº 06/04. CITACIÓN.	66
		-PROCEDIMIENTO Nº 719/03. CITACIÓN.	66
<b>AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA.</b>		-PROCEDIMIENTO Nº 623/03. CITACIÓN.	66
-NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR EN MATERIA DE URBANISMO A FCO. JAVIER GARCÍA CUENCA	52	-PROCEDIMIENTO Nº 737/03. CITACIÓN.	66
-APROBACIÓN ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 13-A DEL SECTOR PP-1 CALES I ATALAIAS	52	-PROCEDIMIENTO Nº 713/03. CITACIÓN.	67
		-PROCEDIMIENTO Nº 14/04. CITACIÓN.	67
		-PROCEDIMIENTO Nº 723/03. CITACIÓN.	67
		-PROCEDIMIENTO Nº 136/03. EJECUCIÓN N. 6/04. AUTO.	67
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.</b>	
		-AUTOS 338/98. SENTENCIA	67
		-AUTOS 328/03. SENTENCIA	68
		-EJECUCIÓN 220/02. AUTO EJECUCIÓN	68
		-EJECUCIÓN 366/03. AUTO ACUMULACIÓN	69
		-EJECUCIÓN 366/03. AUTO EJECUCIÓN	69
		-EJECUCIÓN 362/03. AUTO EJECUCIÓN	69
		-EJECUCIÓN 257/03. AUTO EXTINCIÓN RELACIÓN LABORAL	70

## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-EJECUCIÓN 230/01. AUTO DESESTIMACIÓN	70	-AUTOS 1022/03. CITACIÓN	77
-EJECUCIÓN 111/03. AUTO ACUMULACIÓN	70	-AUTOS 996/03. CITACIÓN	78
-EJECUCIÓN 923/03. SENTENCIA	70		
-EJECUCIÓN 36/03. AUTO INSOLVENCIA	71	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISEIS VALENCIA.</b>	
-AUTOS 907/03. AUTO DESISTIMIENTO	71	-AUTOS 1165/03. CITACIÓN	78
-AUTOS 23/03. AUTO INSOLVENCIA	71		
-AUTOS 592/02. AUTO ESTIMACIÓN DE RECURSO	71	<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ALICANTE.</b>	
-EJECUCIÓN 1/03. AUTO INSOLVENCIA	72	-JUICIO DE FALTAS 923/03. SENTENCIA	78
-EJECUCIÓN 357/03. AUTO EJECUCIÓN	72	-JUICIO DE FALTAS 543/03. SENTENCIA	78
-EJECUCIÓN 360/03. AUTO EJECUCIÓN	72		
-EJECUCIÓN 348/03. AUTO EJECUCIÓN	73	<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DÉNIA.</b>	
-EJECUCIÓN 371/03. AUTO EJECUCIÓN	73	-JUICIO DE FALTAS 208/03. SENTENCIA	78
-EJECUCIÓN 367/03. AUTO EJECUCIÓN	73	-JUICIO DE FALTAS 378/03. SENTENCIA	79
-EJECUCIÓN 353/03. AUTO EJECUCIÓN	74	-JUICIO DE FALTAS 209/03. SENTENCIA	79
-EJECUCIÓN 354/03. AUTO EJECUCIÓN	74	-JUICIO DE FALTAS 340/03. SENTENCIA	79
-EJECUCIÓN 355/03. AUTO EJECUCIÓN	75	-JUICIO DE FALTAS 436/03. SENTENCIA	79
-EJECUCIÓN 364/03. AUTO EJECUCIÓN	75		
-EJECUCIÓN 356/03. AUTO EJECUCIÓN	76	<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES ELCHE.</b>	
-EJECUCIÓN 291/03. AUTO INSOLVENCIA	76	-JUICIO DE FALTAS 550/02. CITACIÓN	79
-AUTOS 1010/03. CITACIÓN	76	-JUICIO DE FALTAS 2316/02. CITACIÓN	80
-AUTOS 890/03. CITACIÓN	76	-JUICIO DE FALTAS 319/02. REQUERIMIENTO	80
-AUTOS 506/03. CITACIÓN	77	-JUICIO DE FALTAS 950/03. SENTENCIA	80
-AUTOS 905/03. CITACIÓN	77		
-AUTOS 926/03. CITACIÓN	77	<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO TORREVIEJA.</b>	
-AUTOS 925/03. CITACIÓN	77	-JUICIO DE FALTAS 115/03. SENTENCIA	80

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBATERA

#### EDICTO

Don Francisco García Gelardo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albatera (Alicante).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobados por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2004, los padrones de contribuyentes del Servicio de Agua Potable, correspondientes al 2º trimestre- 2001 del pueblo, 2º trimestre- 2002 del campo y 4º trimestre-2003 del pueblo y del campo, de acuerdo con los datos obrantes en este Ayuntamiento, se exponen al público, en la Tesorería de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para examen y reclamación por parte de los interesados.

Los recursos que proceden son: recursos de reposición en un plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de la finalización del periodo de exposición pública, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, como previo al Contencioso Administrativo (artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que pudieran presentarse en el período de exposición pública, se señala que, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a su cobro en período voluntario, que comprenderá desde el día 20 de enero de 2004 al 19 de marzo de 2004, ambos inclusive.

Los recibos no satisfechos durante dicho período incurrirán automáticamente en el recargo de apremio correspondiente legalmente sin perjuicio de los intereses de demora, costas de procedimiento y otros que fueran de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albatera, 14 de enero de 2004.

El Alcalde, Francisco García Gelardo.

\*0401286\*

### AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ

#### EDICTO

Acuerdo definitivo

El Ayuntamiento Pleno, acordó aprobar inicialmente el expediente relativo a la imposición, ordenación y modificación, de determinadas Ordenanzas Fiscales y anulación de diversos Precios Públicos. Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, quedan elevados a definitivos dichos acuerdos, según lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la mencionada Ley, se hacen públicos los acuerdos y los textos integrados de las Ordenanzas Fiscales, cuyo contenido se transcribe a continuación:

A) Imposición y ordenación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. Ordenanza fiscal relativa a la Tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

2. Ordenanza fiscal relativa a las Tasas por prestación de los servicios relativos a la expedición de documentos administrativos y urbanísticos.

B) Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. Ordenanza fiscal relativa a la Tasa del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

2. Ordenanza fiscal relativa a la Tasa del servicio de Acometidas a la red de Alcantarillado.

3. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

4. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Los referidos acuerdos y los textos integrados de las Ordenanzas Fiscales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y se aplicarán a partir de la fecha señalada en la Disposición Final de dichas Ordenanzas

Contra el acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva al Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta resolución.

Anexo

ORDENANZA FISCAL RELATIVA A LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1º. - Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por el Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Artículo 2º. - Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas y locales situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio.

2. El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, locales o establecimientos cuando se preste, bien a través de recogida domiciliaria o bien a través de contenedores.

3. El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta exacción municipal, salvo se demuestre que no corresponda.

4. El servicio comprende todo el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta, en su caso, las operaciones de transporte, clasificación, reciclaje y eliminación.

5. Se excluye del concepto de residuos sólidos urbanos, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, recogida de enseres y muebles, materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3º. - Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten afectadas o beneficiadas personalmente o en sus bienes por el servicio prestado.

2. En el caso de inmuebles de uso residencial o vivienda, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, será sujeto pasivo de la Tasa el Titular de la Actividad.

4. En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será sujeto pasivo cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos públicos que administren dichas fincas.

#### Artículo 4º. - Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º. - Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.

2. En el caso de inmuebles de uso residencial, se considera que dicho inmueble está sujeto a gravamen desde la fecha en que reúna las condiciones de habitabilidad.

3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.

4. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.

5. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.

6. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.

7. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón.

8. Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.

9. La Administración competente podrá, no obstante lo indicado en los puntos anteriores, proceder a la baja o a la modificación de elementos tributarios en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

#### Artículo 6º. - Exenciones

1. Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

#### Artículo 7º. - Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

2. Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

3. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa

#### TARIFA

VIVIENDAS	55,00 €
LOCALES DE SERVICIO DE OFICINAS	80,00 €
LOCALES COMERCIALES	100,00 €
BARES	150,00 €
LOCALES INDUSTRIALES	100,00 €
HOSPEDAJE HASTA 15 PLAZAS	100,00 €
HOSPEDAJE DE MAS DE 15 PLAZAS	150,00 €
RESTAURANTES	400,00 €

#### Artículo 8º. - Normas de gestión y liquidación

1. Los inmuebles destinados exclusivamente a viviendas tributarán por una cuota fija independientemente de la situación o zona de ubicación.

2. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.

3. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.

4. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.

5. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

6. Los locales o establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, no están sujetos al pago de la Tasa.

7. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidos en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

#### Artículo 9º. - Declaración de alta, de modificación y de baja

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.

2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan transcendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.

3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce.

4. El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la aprobada por la Diputación de Alicante en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

#### Artículo 10º. - Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

**Disposición final**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día uno de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL RELATIVA A LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y URBANÍSTICOS**

**I.- Naturaleza y hecho imponible****-Artículo 1º.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de los servicios relativos a las actuaciones urbanísticas, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**-Artículo 2º.-**

1.- El hecho imponible o presupuesto de naturaleza económica se concreta en la prestación de los servicios técnicos o administrativos referentes a las actuaciones urbanísticas, y expedición de otros documentos administrativos.

2.- Las actuaciones urbanísticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden las siguientes:

A) Tramitación a instancia de parte de instrumentos de desarrollo del planeamiento urbanístico general.

B) Tramitación a instancia de parte de Instrumentos de gestión.

**C) Información:**

a) Informe urbanístico.

b) Cédula urbanística.

c) Expedición y reproducción de planos.

d) Certificados urbanísticos.

D) Demarcación de alineaciones y rasantes.

**E) Licencias urbanísticas:**

a) De parcelación.

b) De obras de urbanización.

c) De obras de edificación y otras obras análogas:

1.- Las obras de nueva planta y ampliación de edificios.

2.- Intervención sobre edificios protegidos.

3.- Obras de demolición.

4.- Obras de reforma de edificios.

5.- Obras menores.

6.- Obras civiles singulares.

7.- Actuaciones estables.

8.- Tala de árboles y plantación de masa arbórea.

9.- Movimientos de tierra no vinculada a obras de urbanización o edificación incluidas la construcción de piscinas y la apertura de pozos.

10.- Acondicionamiento de espacios libres de parcelas y la ejecución de vados de acceso de vehículos.

11.- Nuevos cerramientos exteriores de terrenos o modificación de los existentes.

12.- Implantación fija de casas prefabricadas o desmontables y similares.

13.- Instalaciones ligeras de carácter fijo propias de servicios públicos o actividades mercantiles en la vía pública, tales como cabinas, quioscos, puntos de parada de transportes, portes, etc...

14.- Recintos y otras instalaciones fijas propias de actividades al aire libre, recreativas, deportivas, de acampada, etc..., sin perjuicio de los proyectos complementarios de edificación o urbanización que, en su caso, requieran.

15.- Instalaciones exteriores propias de las actividades extractivas, industriales o de servicios, no incorporadas a proyectos de edificación.

16.- Vertederos de residuos o escombros.

17.- Instalaciones de depósito de almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustibles líquidos y gaseosos y los parques de combustibles sólidos, de materiales y de maquinaria.

18.- Instalaciones o construcciones subterráneas de cualquier clase no comprendidas en proyectos de urbanización o de edificación.

19.- Usos o instalaciones que afecten al vuelo de las construcciones del viario o de los espacios libres, tales como tendidos aéreos de cables y conducciones, antenas u otros montajes sobre los edificios ajenos al servicio normal de éstos y no previstos en sus proyectos originarios, teleféricos, etc...

20.- Vallado de obras y solares.

21.- Sondeos de terrenos.

22.- Apertura de zanjas y calas.

23.- Instalaciones de maquinaria, andamiaje y apeos.

Las actuaciones urbanísticas relacionadas en los números 7 a 23 que supongan utilización del dominio público municipal, requiriendo la oportuna autorización o concesión sujetas al pago de la tasa correspondiente, no estarán sujetas al pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza.

d) Licencias de Actividades o Instalaciones.

e) Licencias de ocupación.

f) Obras y usos de naturaleza provisional.

g) Transmisión de licencias de obras.

h) Modificación de licencias de obra por alteraciones que pretenden introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**II.- Exenciones.**

-Artículo 3º.- En Materia de beneficios tributarios se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y Disposición Adicional novena de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. En cuanto a la expedición de documentos a petición de otras administraciones, se estará a lo que disponga la legislación vigente a o los convenios que puedan suscribirse con las mismas.

**III.- Sujetos Pasivos.**

-Artículo 4º.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyente las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por la solicitud de la actuación urbanística; siendo sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

**IV.- Cuantía y Devengo.**

-Artículo 5º.- La cuota tributaria será la que figure en el anexo tarifas que se acompaña al final de la presente Ordenanza.

-Artículo 6º.- La Tasa se devengará cuando se inicie la prestación de los servicios que configuran el hecho imponible. No obstante, se exigirá el depósito previo de su importe.

**-Artículo 7º.-**

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Esta se realizará en modelo impreso facilitado por la Administración.

2.- Toda solicitud de los servicios y actuaciones sujetos a esta Tasa deberá ir acompañada de la Carta de Pago que acredite el depósito previo del importe de la Tasa.

-Artículo 8º.- En lo relativo a infracciones tributarias y su sanción se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

**-Artículo 9º.- Efectos de las licencias.**

1.- Renuncia y caducidad: la renuncia y caducidad de las licencias determinarán la pérdida de los derechos y tasas satisfechos por aquellas.

**Anexo tarifas****A.- Instrucciones de aplicación de las tarifas:**

1.- Con carácter general las tarifas se gradúan en función del Presupuesto de ejecución material de la obra para la que se solicita licencia.

A estos efectos, los proyectos que se presenten deberán haber sido visados por el Colegio de Arquitectos u otro con competencia para ello, con un máximo de un año de antelación respecto al momento en que se solicite la licencia.

2.- En las licencias de obras de nueva planta la tarifa aplicable se determinará en función del coste de ejecución material, según la liquidación que ha de practicarse al final de la obra teniendo en cuenta los precios de los materiales empleados, mano de obra, medios auxiliares y gastos generales de la obra, incluyéndose en dicho importe todos los

trabajos necesarios para su ejecución y completa terminación, como son las instalaciones de agua, saneamiento, energía eléctrica, ascensores, montacargas, calefacción, aire acondicionado, etc., así como los honorarios de los Técnicos y sin incluir el beneficio industrial o los gastos de administración del constructor según los casos, para obras particulares, ni los gastos generales en el caso de obras oficiales.

3.- En las licencias de primera ocupación, cambio de uso o prórroga, así como en las modificaciones, para determinar la cuota se aplicará sobre el importe del cuadro de tarifas de la presente ordenanza.

4.- En los Planes Parciales, de Reforma Interior, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Integrada y Aislada, y en general cualesquiera otros instrumentos de ordenación o gestión, así como en los proyectos de Urbanización y Reparcelación, la cuota se determinará aplicando el tipo de 0,05 € por metro cuadrado de superficie bruta sobre la actuación que se pretende urbanizar.

La Tasa objeto de la presente Ordenanza Fiscal, se entienda sin perjuicio del abono del coste de las publicaciones en diarios y boletines oficiales o prensa, u otros suplidos, que en todo caso, deberá también satisfacer el contribuyente interesado.

#### B) Tarifas:

1.- Licencias de nueva planta, reformas y rehabilitaciones por solicitud, sobre la cuota resultante del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

Hasta 5.000 €: 10 €.

Por cada 5.000 € o fracción de más: 10 €.

2.- Obra Menor y derribo por solicitud:

Obra menor: 10 €.

Derribo: 10 €.

Movimientos de tierras:

Hasta 5.000 €: 10 €.

Por cada 5.000 € o fracción de más: 10 €.

3.- Licencia de ocupación, cambio de uso, de titularidad, prórroga y modificaciones será la cuota resultante de aplicar la cuota resultante de 60 €.

4.- Demarcación de alineaciones y rasantes, la cantidad resultante será la expresada en el presupuesto que a tal efecto se solicite.

5.- Por la expedición de la Cédula de Garantía Urbanística, de conformidad con el art. 84 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, devengará la cuota de 300 €.

6.- Por solicitudes de informes previos a la concesión de la licencia de obras, que sean aclaratorios de cualquier circunstancia urbanística, devengarán la cuota de 100 €.

7.- Por la expedición y reproducción de planos:

En formato papel:

Copias en A-4 de plano de situación, devengarán la cuota de 1 € por cada una.

Copias en A-3 de plano de situación, devengarán la cuota de 2 € por cada una.

En formato digital:

Copias del plano, devengarán la cuota de 100 € mas 0,02 € / m2 de suelo real incluido en el plano.

8.- Por la expedición de certificados de los contemplados en el art. 3º-1.d y 3º-2.e del Decreto del Consell de la Generalidad Valenciana 161/1989 de 30 de octubre, por el que se regula el procedimiento de expedición de las cédulas de habitabilidad, devengará la cuota de 300 €.

9.- Licencia de parcelación, segregación o su declaración de innecesariedad, devengarán una cuota de 100 €, por cada una de las fincas resultantes.

10.- Por licencias de instalación de depósitos de G.L.P., cuyo trámite sigue el procedimiento de actividad calificada, devengará la cuota de 60 €.

11.- Por la redacción de Convenios urbanísticos para el cumplimiento de los deberes impuestos a los propietarios de suelo urbano, en ausencia de programa, devengará la cuota de 100 €.

12.- Por la expedición de certificados e informes en general, se establece una cuota de 10 €.

### 13. Otros:

FOTOCOPIAS DIN A 4	0,06 €
FOTOCOPIAS DIN A 3	0,12 €
COMPULSAS	0,20 €
PADRÓN DE HABITANTES	0,00 €

Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas contempladas en la presente ordenanza, se verán incrementadas en los siguientes supuestos:

Un 100 %, cuando se trate de copias o certificación de documentos con una antigüedad superior a 10 años.

Un 200 %, cuando se trate de expedientes urgentes a solicitud del peticionario.

#### Disposición derogatoria

Queda derogada, en todo lo que se oponga a lo aquí establecido, la ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documentos aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de 30-10-1998.

#### Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse en dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

#### ORDENANZA FISCAL RELATIVA A LA TASA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

El artículo sexto queda redactado como sigue:

Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

Cuota por acometida (Por una sola vez):

- Derecho acometidas en casco urbano tradicional: 550 €.

- Derecho acometidas en otros suelos: 725 €.

Estas acometidas serán de paso de agua en contador de media pulgada, para caudales superiores la tasa de acometidas, se incrementara proporcionalmente al caudal solicitado.

Las acometidas desde la red general hasta el contador serán por cuenta del peticionario, en las condiciones que estipule el ayuntamiento.

#### ORDENANZA FISCAL RELATIVA A LA TASA DEL SERVICIO DE ACOMETIDAS A LA RED DE ALCANTARILLADO

El artículo quinto queda redactado como sigue:

El artículo 5º queda redactado como sigue:

Artículo 5º.- Base imponible y cuota tributaria:

Constituye la base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad o, en su defecto, el valor de la prestación recibida.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

DERECHO ACOMETIDAS VIVIENDA UNIFAMILIAR	200 €
DERECHO ACOMETIDAS BARES Y RESTAURANTES	300 €
DERECHO ACOMETIDAS NAVES INDUSTRIALES	300 €
DERECHO ACOMETIDA DE LOCALES DE HOSPEDAJE	300 €

Las acometidas desde la red general hasta el limite de parcela seran por cuenta del peticionario en las condiciones que estipule el ayuntamiento.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El cuadro de tarifas del impuesto queda como a continuación se indica:

TURISMOS	
DE MENOS DE 8 C.F.	13,88
DE 8 HASTA 11.99 C.F.	37,49
DE 12 HASTA 15.99 C.F.	79,14
DE 16 HASTA 19.99 C.F.	98,57
DE MAS DE 20 C.F.	123,20
AUTOBUSES	
DE MENOS DE 21 PLAZAS	91,63
DE 21 A 50 PLAZAS	130,50
DE MAS DE 50 PLAZAS	163,13

CAMIONES	
DE MENOS DE 999 KG CARGA UTIL	46,51
DE 1000 A 2999 KG CARGA UTIL	91,63
DE 3000 A 9999 KG DE CARGA UTIL	130,50
DE MAS DE 10000KG DE CARGA UTIL	163,13
TRACTORES	
DE MENOS DE 16 C.F.	19,44
DE 16 A 25 C.F.	30,54
DE MAS DE 25 C.F.	91,63
REMOLQUES	
DE 750 A 999 KG DE CARGA UTIL	19,44
DE 1000 A 2999 KG DE CARGA UTIL	30,54
DE MAS DE 3000 KG DE CARGA UTIL	91,63
OTROS VEHICULOS	
CICLOMOTORES	4,86
MOTOCICLETAS DE HASTA 125CM3	4,86
MOTOCICLETAS DE 125 A 250 CM3	8,33
MOTOCICLETAS DE 250 A 500 CM3	16,66
MOTOCICLETAS DE 500 A 1000 CM3	33,32
MOTOCICLETAS DE MAS DE 1000CM3	66,64

BARBACOAS DECUBIERTAS	160,00 € M <sup>2</sup>
BARBACOAS CUBIERTAS	280,00 € M <sup>2</sup>
AMPLIACION VIVIENDA NO DESCRITA	550,00 € M <sup>2</sup>
OBRAS DE REFORMA O REHABILITACIÓN	
REFORMA DE CUBIERTA	100,00 € M <sup>2</sup>
HABILITACION DE LOCAL PARA VIVIENDA	320,00 € M <sup>2</sup>
ASEOS, BAÑOS	460,00 € M <sup>2</sup>
COCINA	520,00 € M <sup>2</sup>
FACHADA	35,00 € M <sup>2</sup>
HABITACION, COMEDOR, PASILLOS, DESPENSAS	250,00 € M <sup>2</sup>
OBRAS VARIAS	
PAVIMENTO DE TERRAZO	20,00 € M <sup>2</sup>
PAVIMENTO DE GRES CERAMICO	30,00 € M <sup>2</sup>
PAVIMENTO DE HORMIGON	18,00 € M <sup>2</sup>
PAVIMENTO CON LAJAS DE PIEDRA	35,00 € M <sup>2</sup>
MURO DE MAMPOSTERIA EN SECO	65,00 € M <sup>2</sup>
MURO DE BLOQUE TERMINADO INCLUIDA CIMENTACIÓN	40,00 € M <sup>2</sup>
APLACADO DE MURO CON LAJAS DE PIEDRA	25,00 € M <sup>2</sup>
VALLA METALICA	10,00 € M <sup>2</sup>
CELOSIAS	30,00 € M <sup>2</sup>
BALAUSTRAS	75,00 € ML

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

El artículo cuarto queda redactado como sigue:

Artículo 4º.- Base imponible, cuota, beneficios fiscales y devengo

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, que dando excluido del mismo el coste de redacción de proyectos y dirección de obras, el beneficio industrial y la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. La tarifa del impuesto será la siguiente:

El 3,50 % de la base imponible.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

5. Se establecen bonificaciones sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, acompañada del preceptivo proyecto técnico, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Dichas bonificaciones, podrán alcanzar los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de la obra.

OBRAS DE GRAN REFORMA	
OBRAS DE NUEVA PLANTA CONSERVANDO FACHADA	40%
OBRAS DE REHABILITACIÓN	20%
REFORMA DE CUBIERTA	60%
RIURAU S Y EDIFICIOS SEMIPROTEGIDOS	
OBRAS DE CONSERVACION Y REHABILITACION	50%
OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARA VIVIENDA	20%
EDIFICIOS PROTEGIDOS	
OBRAS DE CONSERVACION Y REHABILITACIÓN	90%

El cuadro de valores del impuesto queda como a continuación se indica:

OBRAS DE NUEVA PLANTA	
VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS EN URBANO	600,00 € M <sup>2</sup>
VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS EN RUSTICO	730,00 € M <sup>2</sup>
VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS EN URBANO	540,00 € M <sup>2</sup>
VIVIENDAS EN CASCO URBANO TRADICIONAL	480,00 € M <sup>2</sup>
VIVIENDAS EN AMPLIACION DEL CASCO URBANO	510,00 € M <sup>2</sup>
GARAJES Y CASETAS DE APEROS	300,00 € M <sup>2</sup>
LOCALES COMERCIALES Y OFICINAS	360,00 € M <sup>2</sup>
NAVES INDUSTRIALES	350,00 € M <sup>2</sup>
BALSAS DE RIEGO DE HASTA 500 M <sup>3</sup>	125,00 € M <sup>3</sup>
BALSAS DE RIEGO DE MAS DE 500 M <sup>3</sup>	M <sup>3</sup>
PISCINAS	370,00 € M <sup>3</sup>
DESMONTES	10,00 € M <sup>2</sup>
DERRIBOS	50,00 € M <sup>2</sup>
OBRAS DE AMPLIACION	
PERGOLAS	190,00 € M <sup>2</sup>
TERRAZAS CUBIERTAS A NIVEL DEL SUELO	250,00 € M <sup>2</sup>
TERRAZAS CUBIERTAS ELEVADAS	300,00 € M <sup>2</sup>
TERRAZAS DESCUBIERTAS A NIVEL DEL SUELO	100,00 € M <sup>2</sup>
TERRAZAS DESCUBIERTAS ELEVADAS	160,00 € M <sup>2</sup>

Alcalalí, 20 de enero de 2004.  
El Alcalde, José Vicente Marcó Mestre.

\*0401410\*

**AYUNTAMIENTO DE ALCOCER DE PLANES**

**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 1/2003, sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio 2003, mediante concesión de suplemento de créditos, resumido por capítulos:

1º Suplementos de Créditos:

CAPITULO	DENOMINACION	SUPLEMENTO CRÉDITO EUROS
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.654'72.-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.284'59.-

2º.- Financiar las expresadas Modificaciones de Crédito de la siguiente forma:

EUROS	
A) CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	17.685'00.-
B) CON LOS NUEVOS O MAYORES INGRESOS SIGUIENTES:	

CAPITULO	DENOMINACION	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.845'00.-
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.409'31.-
	TOTAL FINANCIACIÓN SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	26.939'31.-

Contra la modificación de crédito que podrá interponerse recutroso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia» o en su coaso, de la notificación personal que los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Alcocer de Planes, 30 de diciembre de 2003.

La Alcaldesa-Presidenta, Elodia Esther Jordá Nadal.

\*0401411\*

**AYUNTAMIENTO DE ALCOY**

**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Alcoy, en sesión de 19 de diciembre, aprobó la supresión de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de aulas informáticas.

Alcoy, 29 de diciembre de 2003.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

\*0401287\*

**EDICTE**

L'Ajuntament d'Alcoi, en sessió plenària celebrada el dia 28 de novembre de 2003, va aprovar l'expedient de modificació de crèdit al Pressupost de 2003 de l'Organisme autònom Centre d'Esports. Com que no s'hi han presentat reclamacions en el termini establert a aquest efecte, s'ha d'entendre que és definitiva la seua aprovació, d'acord amb el que disposa l'article 38.1 i 42.1 en relació amb l'article 20 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril i l'article 160.4 de la Llei 39/1988. D'altra banda, per tal d'acomplir el que diuen aquests articles, es publica el resum per capítols de la modificació aprovada.

I.- EXPEDIENT 2.1.2003/OA1 PER SUPLEMENTS DE CRÈDIT:  
1.- SUPLEMENTS DE CRÈDIT:

CAPÍTOLS	IMPORT
2.- DESPESES EN BENS CORRENTS I SERVEIS	12.000,00
4.- TRANSFERÈNCIES CORRENTS	3.000,00
TOTAL SUPLEMENTS DE CRÈDIT	15.000,00

2.- MAJORS INGRESSOS

CAPÍTOLS	IMPORT
4.- TRANSFERÈNCIES CORRENTS	15.000,00
TOTAL INGRESSOS	15.000,00

Alcoi, 16 de gener de 2004.  
L'Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

\*0401566\*

**EDICTE**

L'Ajuntament d'Alcoi, en sessió plenària celebrada el dia 28 de novembre de 2003, va aprovar expedients de modificacions de crèdit al Pressupost Municipal de 2003. Com que no s'hi han presentat reclamacions en el termini establert a aquest efecte, s'ha d'entendre que és definitiva la seua aprovació, d'acord amb el que disposa l'article 38.1 i 42.1 en relació amb l'article 20 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril i l'article 160.4 de la Llei 39/1988. D'altra banda, per tal d'acomplir el que diuen aquests articles, es publica el resum per capítols de la modificació aprovada.

I.- EXPEDIENT 2.8.2003/51 PER SUPLEMENTS DE CRÈDIT:  
1.- SUPLEMENTS DE CRÈDIT:

CAPÍTOLS	IMPORT
2.- DESPESES EN BENS CORRENTS I SERVEIS	119.000,00
4.- TRANSFERÈNCIES CORRENTS	15.000,00
TOTAL SUPLEMENTS DE CRÈDIT	134.000,00

2.- BAIXES:

CAPÍTOLS	IMPORT
2.- DESPESES EN BENS CORRENTS I SERVEIS	134.000,00
TOTAL BAIXES	134.000,00

II.- EXPEDIENT 1.7.2003/52 PER CRÈDITS EXTRAORDINARIS:  
1.- CRÈDITS EXTRAORDINARIS:

CAPÍTOLS	IMPORT
6.- INVERSIONS REALS	30.050,00
7.- TRANSFERÈNCIES DE CAPITAL	24.000,00
TOTAL CRÈDITS EXTRAORDINARIS	54.050,00

2.- BAIXES:

CAPÍTOLS	IMPORT
2.- DESPESES EN BENS CORRENTS I SERVEIS	3.350,00
3.- DESPESES FINANCERES	50.700,00
TOTAL BAIXES	54.050,00

III.- EXPEDIENT 4.18.2003/54 PER TRANSFERÈNCIES:  
1.- AUGMENTS:

CAPÍTOLS	IMPORT
2.- DESPESES EN BENS CORRENTS I SERVEIS	6.000,00
TOTAL AUGMENTS	6.000,00
2.- BAIXES:	

CAPÍTOLS	IMPORT
4.- TRANSFERÈNCIES CORRENTS	6.000,00
TOTAL BAIXES	6.000,00

Alcoi, 14 de gener de 2004.  
L'Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

\*0401567\*

**ANUNCI**

El Pressupost General de 2004, ha quedat aprovat definitivament d'acord amb el que estableix l'article 150.1 de la Llei 39/1988, de 28 de desembre i l'article 20.1 del RD 500/1990. Es publiquen, resumits per capítols, els pressupostos que integren el general de la corporació, i també l'estat de consolidació:

1. PRESSUPOST DE L'AJUNTAMENT D'ALCOI

ESTAT DE DESPESES	
1. DESPESES DE PERSONAL	16.765.736,86 €
2. DESPESES DE BENS CORRENTS I DE SERVEIS	13.715.135,22 €
3. DESPESES FINANCERES	1.642.969,62 €
4. TRANSFERÈNCIES CORRENTS	2.489.945,56 €
6. INVERSIONS REALS	10.995.408,73 €
7. TRANSFERÈNCIES DE CAPITAL	74.000,00 €
8. ACTIUS FINANCERS	140.000,00 €
9. PASSIUS FINANCERS	1.757.289,66 €

TOTAL PRESSUPOST DE DESPESES 47.580.485,65 €

ESTAT D'INGRESSOS

1. IMPOSTOS DIRECTES	15.737.791,29 €
2. IMPOSTOS INDIRECTES	1.765.060,00 €
3. TAXES I ALTRES INGRESSOS	6.539.090,15 €
4. TRANSFERÈNCIES CORRENTS	11.812.935,81 €
5. INGRESSOS PATRIMONIALS	793.299,67 €
6. ALIENACIONS D'INVERSIONS REALS	4.037.934,89 €
7. TRANSFERÈNCIES DE CAPITAL	4.997.373,84 €
8. ACTIUS FINANCERS	140.000,00 €
9. PASSIUS FINANCERS	1.757.000,00 €

TOTAL PRESSUPOST D'INGRESSOS 47.580.485,65 €

2. PRESSUPOST DE L'ORGANISME AUTONOM CENTRE D'ESPORTS

ESTAT DE DESPESES	
1. DESPESES DE PERSONAL	123.622,00 €
2. DESPESES DE BENS CORRENTS I SERVEIS	463.278,00 €
4. TRANSFERÈNCIES CORRENTS	10.000,00 €
6.- INVERSIONS REALS	10.000,00 €

TOTAL ESTAT DE DESPESES 606.900,00€

ESTAT D'INGRESSOS

3. TAXES I ALTRES INGRESSOS	232.300,00 €
4. TRANSFERÈNCIES CORRENTS	357.200,00 €
5. INGRESSOS PATRIMONIALS	17.400,00 €

TOTAL ESTAT D'INGRESSOS 606.900,00 €

3. ESTAT DE CONSOLIDACIO DEL PRESSUPOST, HARMONITZAT I AJUSTAT PER ELIMINACIO D'OPERACIONS INTERNES

ESTAT DE DESPESES	
1. DESPESES DE PERSONAL	16.889.358,86 €
2. DESPESES EN BENS CORRENTS I SERVEIS	14.178.413,22 €
3. DESPESES FINANCERES	1.642.969,62 €
4. TRANSFERÈNCIES CORRENTS	2.164.945,56 €
6. INVERSIONS REALS	11.005.408,73 €
7. TRANSFERÈNCIES DE CAPITAL	74.000,00 €
8. ACTIUS FINANCERS	140.000,00 €
9. PASSIUS FINANCERS	1.757.289,66 €

TOTAL 47.852.385,65 €

ESTAT D'INGRESSOS		
1. IMPOSTOS DIRECTES	15.737.791,29	€
2. IMPOSTOS INDIRECTES	1.765.060,00	€
3. TAXES I ALTRES INGRESSOS	6.771.390,15	€
4. TRANSFERENCIES CORRENTS	11.835.135,81	€
5. INGRESSOS PATRIMONIALS	810.699,67	€
6. ALIENACIO D'INVERSIONS REALS	4.037.934,89	€
7. TRANSFERENCIES DE CAPITAL	4.997.373,84	€
8. ACTIUS FINANCERS	140.000,00	€
9. PASSIUS FINANCERS	1.757.000,00	€
TOTAL	47.852.385,65	€

Contra l'aprovació definitiva d'aquest pressupost es podrà interposar directament un recurs contenciós administratiu en la forma i en els terminis que estableixen les normes reguladores de la dita jurisdicció.

Per tal de complir el que disposa l'article 127 del Reial Decret Legislatiu 781/1986, es publica, a continuació, la plantilla, aprovada en la forma de prescriu l'article 90 de la Llei 7/85, que es recullen en l'estat següent a 27 de desembre de 2003, data d'aprovació dels pressupostos.

## PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARI  
PROVINCIA: ALACANT - CORPORACIÓ: AJUNTAMENT D'ALCOI

DENOMINACIÓ DE LES PLACES	Nº DE PLACES	GRUP	ESCALA	SUBESCALA	CLASSE	CATEGORIA
SECRETARI GENERAL	1	A	HABILITACIÓ NACIONAL			
INTERVENTOR	1	A	HABILITACIÓ NACIONAL			
TRESORER	1	A	HABILITACIÓ NACIONAL			
TÈCNIC ADM.GENERAL	5	A	ADM.GENERAL			
OFICIAL TÈCNIC ADMINISTRATIU	1	A	ADM.GENERAL			
ADMINISTRATIU(1)	52	C	ADM.GENERAL	ADMINISTRATIVA		
AUXILIAR(1)	39	D	ADM.GENERAL	AUXILIAR		
ORDENANÇA	3	E	ADM. ESPECIAL	SUBALTERN		
TÈCNIC SUPERIOR ADMINISTRATIU	1	A	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
AUXILIAR COMPTABILITAT	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
TÈCNIC MIG ADMINISTRATIU	1	B	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
AUXILIAR MUSEU ARQUEOLÒGIC	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
ORDENANÇA SERVEIS ESPECIAL	1	E	ADM. ESPECIAL	SUBALTERN		
ORDENANÇA MUSEU	1	E	ADM. ESPECIAL	SUBALTERN		
ARQUITECTE	3	A	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	SUPERIOR	
APARELLADOR	5	B	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	MITJANA	
PÈRIT	1	B	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	MITJANA	
ENGINYER TÈCNICS INDUSTRIALS	2	B	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	MITJANA	
ENGINYER TÈCNICS OBRES PÚBLIQUES	1	B	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	MITJANA	
GRADUAT SOCIAL	1	B	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	MITJANA	
ASSISTENT SOCIAL	9	B	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	MITJANA	
BIBLIOTECARIS-ARCHIVERS	4	B	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	MITJANA	
TÈCNIC MEDI AMBIENT	1	B	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	MITJANA	
PROFESSOR	13	B	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	MITJANA	
TÈCNIC PROMOCIÓ SALUT	1	B	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	MITJANA	
DELINEANT(1)	7	C	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	AUXILIAR	
INTENDENTE PRINCIPAL	1	A	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	POLICIA L.	
INTENDENTE POLICIA	2	B	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	POLICIA L.	
INSPECTOR POLICIA	5	B	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	POLICIA L.	
OFICIAL POLICIA LOCAL(1)	15	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	POLICIA L.	
AGENT POLICIA LOCAL(1)	90	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	POLICIA L.	
ECONOMISTA	1	A	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	SUPERIOR	
ENGINYER	1	A	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	SUPERIOR	
INSPECTOR TRIBUTS	1	A	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	SUPERIOR	
PROFESSOR/TRADUCTOR V.	1	B	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	MITJANA	
PSICÒLEG	1	A	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	SUPERIOR	
SOCIOLOGO	1	A	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	SUPERIOR	
TÈCNIC DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA	1	A	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	SUPERIOR	
TÈCNIC P. LINGÜÍSTICA	1	B	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	MITJANA	
CONDUCTOR GRÚA I MANTENIMENT	6	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
TÈCNIC SUPERIOR DE CONSUM	1	A	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	SUPERIOR	
TÈCNIC SUPERIOR INFORMÀTIC(1)	1	A	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	SUPERIOR	
TÈCNIC INSTAL·LACIÓ ESPORTIVES	1	A	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	SUPERIOR	
OFICIALS SERVEIS INSTAL·LACIÓ ESPORTIVES	8	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	OFICIAL
AJUDANT D'INSTAL·LACIÓ ESPORTIVES	6	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	AJUDANT
AJUDANT SERVEIS OBRES Y SERVEIS	5	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	AJUDANT
AUXILIAR BIBLIOTECA-ARXIU	3	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
INFORMADOR TURÍSTIC	2	B	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	MITJANA	
TÈCNIC MIG GESTIÓ CULTURAL	1	B	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	MITJANA	
TÈCNICS INFORMÀTICS	5	B	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	MITJANA	
AJUDANT CEMENTERI	1	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	AJUDANT
AJUDANT SERVEIS CEMENTERI	4	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	AJUDANT
AJUDANT D'INSPECCIÓ	2	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
AJUDANT ELÈCTRIC	3	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	AJUDANT
AJUDANT JARDINS	9	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	AJUDANT
AJUDANT SERVEIS	6	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	AJUDANT
AUXILIAR SAD	10	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	
CAPATAZ MEDI AMBIENT	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	ENCARREGAT
CONDUCTOR	1	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
CONSERGE CENTRO DÍA	1	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
CONSERGE	11	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
OFICIALS MANTENIMENT CENTRES EDUCATIUS	9	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
CONSERVADOR MUSEU	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
AJUDANT MUSEU	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
ENCARREGAT CASA CULTURA	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
ENCARREGAT CEMENTARI	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	ENCARREGAT
ENCARREGAT CONSERVATORI	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
ENCARREGAT CPD	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
ENCARREGAT JARDINS	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	ENCARREGAT

DENOMINACIÓ DE LES PLACES	Nº DE PLACES	GRUP	ESCALA	SUBESCALA	CLASSE	CATEGORIA
ENCARREGAT MERCATS	3	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	ENCARREGAT
ENCARREGAT POLIESPORTIU	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	ENCARREGAT
ENCARREGAT S. ELÈCTRICS	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	ENCARREGAT
ENCARREGAT RESPONSABLE JARDINS(1)	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	ENCARREGAT
ENCARREGAT RESPONSABLE POLIESPORTIU(1)	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	ENCARREGAT
ENCARREGAT RESPONSABLE S. ELÈCTRICS(1)	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	ENCARREGAT
ENCARREGAT RESPONSABLE CEMENTERI(1)	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	ENCARREGAT
ENCARREGAT RESPONSABLE OBRES/SERVEIS(1)	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	ENCARREGAT
GESTOR RECAPTADOR	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
AJUDANT ENCARREGAT POLIESPORTIU	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	AJUDANT ENCARREGAT
AJUDANT ENCARREGAT JARDINS	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	AJUDANT ENCARREGAT
AJUDANT ENCARREGAT OBRES	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	AJUDANT ENCARREGAT
AJUDANT ENCARREGAT SERVEIS	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	AJUDANT ENCARREGAT
INFORMADOR JUVENIL	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS		
INSPECTOR FISCAL	2	B	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
INSPECTOR DE CONSUMO(1)	2	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
INSPECTOR RECAPTADOR	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
LECTOR COMPTADORS(1)	2	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
MESTRE D'OBRES	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	MESTRE
MONITOR EDUCADOR	4	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS		
OFICIAL ELECTRICISTA	6	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	OFICIAL
OFICIAL CONDUCTOR	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	OFICIAL
OFICIAL D'OBRES	10	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	OFICIAL
OFICIAL AIGUA	5	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	OFICIAL
OFICIAL FONTANER	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	OFICIAL
OFICIAL FUSTER	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	OFICIAL
OFICIAL JARDINS	9	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	OFICIAL
OFICIAL REPROGRAFO	1	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	OFICIAL
OFICIAL SERVEIS	6	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	OFICIAL
OFICIAL SERVEIS CEMENTERI	2	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	OFICIAL
OPERARI CEMENTERI	2	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	OPERARI
TÈCNIC MIG CONTABILITAT	1	B	ADM. ESPECIAL	TÈCNICA	MITJANA	
OPERARI D'OBRES	1	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	OPERARI
OPERARI JARDINS	2	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	OPERARI
OPERARI MERCATS	1	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	OPERARI
OPERARI NETEJA	8	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	OPERARI
LIMPIADORA POLIESPORTIU	1	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	OPERARI
OPERARI POLIESPORTIUS	2	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	OPERARI
OPERARI SERVEIS	36	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	PERSONAL D'OFICIS	OPERARI
PROGRAMADOR INFORMATIC	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
OFICIAL MANTENIMENT INFORMATIC	1	C	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
OPERADOR TELEFONISTA	1	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	
AJUDANT CONSERVATORI	2	D	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALS	TREBALLS ESPECIALS	

511

B) PERSONAL LABORAL FIX

DENOMINACIÓ LLOC DE TREBALL	Nº DE LLOCS	TITULACIÓ EXIGIDA	OBSERVACIONS
OPERARI POLIESPORTIU	1	ESTUDIS PRIMARIS	
POFESSOR CONSERV. I B.ARTS	8	DIPLOMAT UNIVERSITARI	TEMPS PARCIAL
ADMINISTRATIVOS	2	B.U.P.	
AUXILIAR COCINA GUARDERÍA	3	ESTUDIS PRIMARIS	
CELADORES GUARDERÍAS	8	GRADUADO ESCOLAR	
CELADOR GUARDERÍA	1	GRADUADO ESCOLAR	TEMPS PARCIAL
CELADOR GUARDERÍA	1	GRADUADO ESCOLAR	
EDUDADORES GUARDERÍAS	18	PF2 Y FP3	
JEFE DE COCINA GUARDERÍA	3	ESTUDIOS PRIMARIOS	
MAESTROS	5	DIPLOMAT UNIVERSITARI	
OFICIAL MANTENIMIENTO GUARDERÍAS	1	GRADUADO ESCOLAR	
TOTAL	51		

C) FUNCIONARIOS EVENTUALES

DENOMINACIÓ LLOC DE TREBALL	Nº DE LLOCS	CARACTERISTIQUES	OBSERVACIONS
SECRETARI/AUXILIAR	10		
DIRECTOR ÀREA I ASSESORS	9		
TOTAL	19		
TOTAL PERSONAL FUNCIONARI	511		
TOTAL PERSONAL LABORAL FIX	51		
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	19		
TOTAL PERSONAL	581		

1) PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN FUNCIONARIOS:

Nº	PLAZAS	DEPARTAMENTO
12	ADMINISTRATIVO	PERSONAL
4	AGENTE POLICÍA LOCAL	POLICÍA LOCAL
1	ENCARGADO-RESP. CEMENTERIO	CEMENTERIO
1	ENCARGADO-RESP. JARDINES	JARDINES
1	ENCARGADO-RESP. OBRAS/SERVICIOS	OBRAS/SERVICIOS
1	ENCARGADO-RESP. POLIDEPORTIVO	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1	ENCARGADO-RESP. SERV. ELECTRICO	SERVICIO ELECTRICO
2	INSPECTOR DE CONSUMO	CONSUMO
1	DELINEANTE	INSPECCIÓN G. SERVICIOS
1	OFICIAL POLICÍA LOCAL	POLICÍA LOCAL
1	TÈCNIC SUPERIOR INFORMÀTIC	CENTRO PROCESO DATOS
26		

2) PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN LABORALES:

Nº	PLAZAS	DEPARTAMENTO
1	EDUCADORA	EIMA
2) PLAZAS AMORTIZADAS:		
Nº	PLAZAS	DEPARTAMENTO
1	LECTOR CONTADOR	SERVICIOS GENERALES
1	OPERARIO MATADERO	ECO-PARC
1	OPERARIO POLIDEPORTIVO	MERCADO ZONA NORTE
2	OPERARIO SERVICIOS	MERCADO SAN MATEO
1	TÈCNIC RIESGOS LABORALES	CALIDAD Y FOMENTO
6		

Alcoi, 23 de gener de 2004.  
L'Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

(1) SEGÚN MEMORIA QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE Y QUE SE REFIERE:

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## EDICTO

- 1.- Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
    - c) Número de expediente: 41/2003.
  - 2.- Objeto del contrato:
    - a) Descripción del objeto: Concesión administrativa del uso privativo normal de una parcela de dominio público, en la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial 1/6, con fachada a la avenida de la Condomina, con destino a la construcción y explotación de un centro de atención gerontológica, dotado de un mínimo de cien (100) plazas.
    - b) División por lotes y número: no.
    - c) Lugar de ejecución: Alicante.
    - d) Plazo de concesión y utilización: máximo de cincuenta (50) años, mejorables, a la baja.
  - 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
    - a) Tramitación: ordinaria.
    - b) Procedimiento: abierto.
    - c) Forma: concurso.
  - 4.- Presupuesto base de licitación: canon anual mínimo de 30.342,20 euros, que hacen un total estimativo inicial de 1.517.110 euros, admitiéndose proposiciones al alza. El canon que resulte de la proposición sobre la que recaiga la concesión tendrá el carácter de tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.
  - 5.- Garantía provisional: 81.010 euros.
  - 6.- Obtención de documentación e información:
    - a) Entidad: Ayuntamiento de Alicante (Servicio de Contratación y Patrimonio).
    - b) Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1, 3ª planta (entrada por plaza Santísima Faz).
    - c) Localidad y código postal: Alicante 03002.
    - d) Teléfono: 965149191.
    - e) Fax: 965149534
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día 4 de marzo de 2004.
  - 7.- Requisitos específicos del contratista:
 

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se justificará conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las exigencias del pliego de condiciones.
  - 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
    - a) Fecha límite de presentación: hasta las trece horas del día 5 de marzo de 2004.
    - b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula genérica 6.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del Ayuntamiento de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 235, de 14 de octubre de 2002.
    - c) Lugar de presentación:
      1. Entidad: Ayuntamiento de Alicante. Servicio de Contratación y Patrimonio.
      2. Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1, 3ª planta, (entrada por plaza Santísima Faz).
      3. Localidad y código postal: Alicante 03002.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
    - e) Admisión de variantes: no se admitirán.
  - 9.- Apertura de las ofertas.
    - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
    - b) Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1.
    - c) Localidad: Alicante.
    - d) Fecha: 15 de marzo de 2004.
    - e) Hora: a las doce horas.
  10. Otras informaciones.
  11. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario. Alicante, 20 de enero de 2004.
- La Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, Rosa Ana Cremades Cortés. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0401288\*

## EDICTO

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación de los siguientes contratos:
1. Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
    - c) Número del expediente: 10/2003.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Tipo de contrato: de suministros.
    - b) Descripción del objeto: «Suministro y mantenimiento del parque microinformático municipal.»
    - c) Lote: No hay.
    - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 26 de junio de 2003.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: ordinaria.
    - b) Procedimiento: abierto.
    - c) Forma: concurso.
  4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: para el suministro: tipo 1: ordenador de sobremesa, mil trescientos (1.300) euros. Tipo 2: estación de trabajo para CAD, mil novecientos (1.900) euros. Tipo 3: Impresora láser departamental, mil doscientos (1.200) euros. El importe mínimo anual para el conjunto de los suministros, será de 60.000 euros y el importe máximo anual, será de 180.000 euros.

Para el mantenimiento: 72.122 euros.
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 15 de octubre de 2003.
    - b) Contratista: Cesser Informática y Organización, S.L.
    - c) Nacionalidad: española.
    - d) Importe de adjudicación:
      - A) Para el suministro:
        - Tipo 1: ordenador de sobremesa: 1.234 euros.
        - Tipo 2: estación de trabajo para CAD: 1.803 euros.
        - Tipo 3: impresora laser departamental: 1.138,80 euros.
      - B) Para el mantenimiento: 68.000 euros.
  1. Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
    - c) Número del expediente: 11/2003.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Tipo de contrato: ejecución de obras.
    - b) Descripción del objeto: acondicionamiento de local para oficinas del Ayuntamiento de Alicante destinadas al Departamento de Estadística.
    - c) Lote: no hay.
    - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 12 de agosto de 2003.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: ordinaria.
    - b) Procedimiento: abierto.
    - c) Forma: subasta.
  4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 146.287,86 euros, IVA incluido.
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 24 de septiembre de 2003.
    - b) Contratista: Esclapés e Hijos, S.L.
    - c) Nacionalidad: española.
    - d) Importe de adjudicación: 135.300,00 euros, IVA incluido.
  1. Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
    - c) Número del expediente: 17/2003.

2. Objeto del contrato.  
a) Tipo de contrato: de gestión de servicios públicos.  
b) Descripción del objeto: gestión del servicio público de ayuda polivalente a domicilio (S.A.D.).

c) Lote: no procede.  
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 1 de septiembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.  
b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: (12,40 euros) por cada hora efectiva trabajada en el domicilio del usuario, para los servicios prestados en días laborables. Respecto a la anterior cantidad, que incluirá los gastos de transporte, los desplazamientos, todos los gastos generales y el IVA aplicable, se admitirán proposiciones a la baja. El presupuesto inicial estimado para el plazo total de duración del contrato, asciende a la suma de 4.774.000 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2003.

b) Contratista: Servirecord, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 11'78 euros, por cada hora efectiva trabajada en el domicilio del usuario para los servicios prestados en días laborables.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número del expediente: 22/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: remodelación del alumbrado público para las aceras de las zonas comerciales del barrio de Benalúa.

c) Lote: no hay.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 1 de septiembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 359.915,69 euros, IVA incluido, a la baja.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de diciembre de 2003.

b) Contratista: Aplitec, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 346.302,20 euros, IVA incluido.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número del expediente: 25/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: de suministros.

b) Descripción del objeto: suministro de un vehículo grúa para la intervención en accidentes de tráfico, desescombro y otros, con destino al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

c) Lote: no procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 1 de septiembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 67.000 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de diciembre de 2003.

b) Contratista: Algar Motor, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 65.685 euros, IVA incluido.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio

c) Número del expediente: 30/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: proyecto básico y de ejecución de "Construcción de edificio de Concejalía de Comercio, 1ª fase, del proyecto de instalación para el traslado del "Mercadillo de Campoamor" a Gran Vía, entre las calles Teulada, Campo de Mirra y avenida Doctor Jiménez Díaz".

c) Lote: no hay.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 6 de octubre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 143.281,97 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de noviembre de 2003.

b) Contratista: Agosan, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 128.456 euros, IVA incluido.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número del expediente: 32/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: de suministros.

b) Descripción del objeto: suministro de 1.910 lotes de productos navideños para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alicante.

c) Lote: 1.910.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 17 de octubre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 85.816,68 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de diciembre de 2003.

b) Contratista: Bardisa y Compañía, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 85.816,68 euros, IVA incluido. Alicante, 19 de enero de 2004.

La Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, Rosa Ana Cremades Cortés. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0401289\*

## EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia, y en su nombre el Concejal Delegado para asuntos de Sanidad, Consumo, Comercio y Mercados, se ha resuelto, con fecha 19 de noviembre de 2003, la iniciación de expediente sancionador contra don Pablo Veliilla Montero, con N.I.F. 50069221-S, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica mediante el presente edicto el susodicho Decreto.

“Decreto.- Iniciación de expediente sancionador contra Pablo Velilla Montero, con N.I.F. 50069221-S, como titular del “Bar Chuly II”, situado en la calle Cerdá nº 24, local 14, de esta ciudad.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 12 de agosto de 2003 se personó la inspección de consumo en el establecimiento Bar Chully II, sito en Alicante, calle Cerdá nº 24, local 14, cuyo titular es D. Pablo Velilla Montero, con N.I.F. nº 50069221-S y ante don Fernando Ojeda, con N.I.F. nº 5875648, en calidad de empleado, se levanta el acta núm. 010858, constatando una serie de deficiencias técnicas e higiénico sanitarias respecto de la actividad de hostelería, constitutivas de infracción, que dan origen a la incoación de este expediente, sobre la base de los hechos reseñados a continuación:

1º Carencia de lista de precios visible y legible sellada por turismo.

2º El extractor de olores del local de aseo de caballeros no dispone de ventilación.

3º Carencia de cartel visible advirtiendo la prohibición de venta, dispensación y suministro, gratuitos o no, por cualquier medio, de cualquier tipo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 21.1 n) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y, por su delegación del día 20 de junio de 2003, el Concejal de Sanidad, Comercio, Mercados y Consumo.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador, conforme al siguiente contenido:

a) Responsabilidad: Declarar al titular del establecimiento que se indica en el epígrafe del presente decreto, como presunto responsable de la comisión de los hechos que se describen en el apartado siguiente, siendo este Pablo Velilla Montero, con N. I.F. 50069221-S.

El presunto responsable podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo previsto en el art. 13 d) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos prevenidos en el art. 8.1 del mismo.

b) Hechos: Los descritos en el epígrafe en la parte expositiva de la presente resolución, recogidos en el acta de inspección nº 10858, que incumplen:

- Por la carencia de lista de precios visible y legible sellada por turismo, lo dispuesto en el artículo 10. 3 de la Orden de 17 de marzo de 1965, en relación con los artículos 33. 6 y 10 de la Ley 2/1987, de 9 de abril, de Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana, cuya posible calificación es la de falta leve establecida en el artículo 34.1. a) de la Ley 2/1987, y sancionable con multa hasta 601,02 euros, según lo dispuesto en el artículo 35 c) de la Ley 2/1987.

- Por carecer de ventilación el aseo de caballeros, lo dispuesto en el capítulo I. 6 del Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, en relación al artículo 33.1 de la Ley 2/1987, cuya posible calificación es la de falta grave establecida en el artículo 34.2 d) de la Ley 2/1987, y sancionable con multa desde 601,02 hasta 6010,12 euros, según lo dispuesto en el artículo 35 b) de la Ley 2/1987.

- Por la carencia de cartel prohibiendo la venta de alcohol a menores de 18 años, lo dispuesto en el artículo 18. 3 y 49 a) del Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Drogodependencias y otros trastornos adictivos, cuya posible calificación en la de falta leve establecida en el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/2003, y sancionable con multa hasta 12020,24 euros, según lo dispuesto en el artículo 52.2 a) del Decreto Legislativo 1/2003.

c) Procedimiento: Son de aplicación los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley 4/1999, de modificación de la citada Ley 30/1992.

d) Instrucción: Nombrar Instructor del procedimiento sancionador a D. Diego Agulló Guilló, Jefe del Servicio de Sanidad, Comercio y Mercados, y Secretario a D<sup>a</sup>. Asunción Marco Huesca, Gestor Administrativo del Departamento de Sanidad y Consumo, pudiendo presentar escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación de este expediente, en el supuesto de que se incurra en una de las causas señaladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando así venga exigido por razones de urgencia inaplazable, el instructor podrá proponer las medidas provisionales que resulten necesarias, de conformidad con los artículos 72 y 136 de la Ley 30/1992 y del art. 15 del R.D. 1398/1993.

Contemplar como propuesta inicial de sanción, a lo prevenido en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, las siguientes multas:

1º Por la carencia de lista de precios, multa de 150,25 euros.

2º Por la falta de ventilación en el aseo de caballeros, multa de 601,02 euros.

3º Por carecer de cartel de prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años, multa de 300,51 euros.

Y constituyendo la cantidad total para el presente expediente 1051,78 euros.

e) Normas competenciales: el órgano competente para la resolución del expediente será la Alcaldía-Presidencia, por aplicación del artículo 21.1 n) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y, por Decreto de 20 de junio de 2003, en su nombre, el Concejal Delegado para asuntos de Comercio, Mercados, Sanidad y Consumo.

f) Alegaciones, audiencia y plazos: el presunto responsable dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones, aportar cuantos documentos e informes estime pertinentes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretende valerse.

Asimismo, de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la ausencia de alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, permitirá considerar, a ésta, como propuesta de resolución, concediéndose, en tal caso, nuevo plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a aquél en que termine el de alegaciones al decreto de inicio del procedimiento, en cumplimiento del trámite de audiencia recogido en el art. 19 del Real Decreto 1398/93. Pudiendo formular en ese plazo alegaciones, presentar documentos e informaciones que estimen convenientes, pudiendo obtener copia de cuantos documentos obran en el expediente y que se relacionan a continuación:

Acta Generalitat Valenciana  
Percibimiento Requerimiento  
Acta nº 010858

Segundo.- Notificar esta resolución al interesado y comunicársela al Instructor y Secretario.

Alicante, 15 de enero de 2004.

El Concejal Delegado, Juan M. Zaragoza Mas. El Secretario General, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401412\*

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Mercadona, S.A.

Actividad: depósito propio para servicio a domicilio por ampliación de supermercado con aparcamiento

Emplazamiento: Santander-Holanda (dentro centro comercial. Fontana)

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012003000664

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 16 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401413\*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: sociedad cooperativa Reto a la Esperanza

Actividad: centro desguace de vehículos

emplazamiento: saturno, 1 - polígono industrial Llano del Espartal

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A032004000001

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 16 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401414\*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Maximo Munuera Tébar

Actividad: gabinete protésico dental con instalación de aire acondicionado

Emplazamiento: García Morato, 23 - entresuelo

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012004000001

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 16 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401415\*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Fagar Servicios '97, S.L.

Actividad: oficinas y centro de formación con instalación de aire acondicionado

Emplazamiento: García Andreu, 34-36, bajo

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012004000002

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 16 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401417\*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Elbio Fidel López Quelmo

Actividad: restaurante sin musica

Emplazamiento: Currican, 44, centro comercial Azahara, local 7-8

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012004000003

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 16 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401418\*

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Dialque, S.A.

Actividad: almacén y venta mayor de productos lácteos

Emplazamiento: polígono industrial Pla de la Vallonga, calle 7 (esquina calle 3)

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012004000004

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 16 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401419\*

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Centro Médico Nuevo Siglo, S.L.

Actividad: consultorio de medicina general con instalación de aire acondicionado

Emplazamiento: Maisonnave, 3 - 1º

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012004000005

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 16 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401420\*

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Ortopie Beneit S.L.

Actividad: taller de prótesis ortopédicas

Emplazamiento: Portugal, 12 y Arzobispo Loaces, 9 - bajo, local 10 (galería comercial Pasadena)

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012004000006

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 16 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401421\*

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Exclusivas Alicantinas S.A.

Actividad: almacén, venta mayor y distribución de productos alimentarios envasados y refrigerados

Emplazamiento: polígono industrial Las Atalayas, libra - nave 5, parcela 79, 80, 81 y 82

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012004000007

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 16 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401422\*

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Valdes y Castells, S.L.

Actividad: reparación y mantenimiento de electrodomésticos

Emplazamiento: Centauro, 12 - bajo

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012004000008

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 16 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401423\*

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Sidi-Ben-Adda, S.L.  
Actividad: hostel  
Emplazamiento: San Nicolás, 14 - 1º D  
Instalación mecánica: según proyecto técnico  
Expediente número: A012004000009

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 16 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\_\_\_\_\_ \*0401424\*

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Promociones Gym Alicante, S.L.  
Actividad: bar-cafetería con música y sin cocina  
Emplazamiento: Cefeo, 35 - bajo  
Instalación mecánica: según proyecto técnico  
Expediente número: A012004000010

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 16 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\_\_\_\_\_ \*0401425\*

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Dasedina, S.L.  
Actividad: restaurante con instalación de aire acondicionado y sin música  
Emplazamiento: Muelle de Levante, 6 - local 16, Puerto de Alicante

Instalación mecánica: según proyecto técnico  
Expediente número: A012004000011

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 16 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\_\_\_\_\_ \*0401426\*

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Angel Marcos y Carmen Llamas, S.L.L.  
Actividad: peluquería con instalación de aire acondicionado  
Emplazamiento: Azorín, 7 - bajo  
Instalación mecánica: según proyecto técnico  
Expediente número: A012004000012

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 16 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\_\_\_\_\_ \*0401427\*

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Ivonne del Valle Luciano  
Actividad: bar-cafetería con cocina y sin música (club social)  
Emplazamiento: Santander, 25 (urbanización Garden Playa)  
Instalación mecánica: según proyecto técnico  
Expediente número: A012004000013

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 16 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\_\_\_\_\_ \*0401428\*

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Carmen Expósito Gómez

Actividad: venta menor de animales domésticos y complementos con peluquería canina

Emplazamiento: Bono Guarner, 19 - local 1

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012004000014

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 16 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401429\*

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Ramón Valverde Hernández

Actividad: restaurante-pizzería sin música

Emplazamiento: José García Sellés, 2, centro comercial Gran Vía, local 6

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012004000015

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 16 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401430\*

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Cea Son España, S.L.

Actividad: venta menor de prendas de vestir con hilo musical e instalación de aire acondicionado

Emplazamiento: Federico Soto, 16 - bajo izquierda

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012004000016

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 16 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401431\*

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Ramón Alarcón Cánovas

Actividad: oficinas de notaría con instalación de aire acondicionado

Emplazamiento: Reyes Católicos, 31 - 3ª planta

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012003000658

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 15 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401432\*

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Servicios Deportivos Rubio, S.L.

Actividad: aparcamiento privado de vehículos

Emplazamiento: Arpón, sin número (esquina Tridente)

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012003000662

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alega-

ciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 15 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401434\*

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Necomplus Mantenimiento, S.L.  
Actividad: taller reparación de equipos electrónicos  
Emplazamiento: García Andreu, 20 bajo  
Instalación mecánica: según proyecto técnico  
Expediente número: A012003000656

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 14 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401435\*

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Choa Ying Chen Blockpoel  
Actividad: local con conexión a internet - ciber  
Emplazamiento: plaza Deportista Sergio Cardell, 2 - bajo  
Instalación mecánica: según proyecto técnico  
Expediente número: A022004000001

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 15 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401437\*

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Servicios Deportivos Rubio, S.L.  
Actividad: centro polideportivo  
Emplazamiento: Arpón, sin número (esquina Tridente)  
Instalación mecánica: según proyecto técnico  
Expediente número: A022004000002

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 15 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401438\*

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: EDP Editores, S.L.  
Actividad: oficinas para venta menor de libros a domicilio con instalación de aire acondicionado  
Emplazamiento: Orihuela, 148 - entreplanta  
Instalación mecánica: según proyecto técnico  
Expediente número: A012003000646

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 14 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401439\*

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Sonia Piqueras Soler  
Actividad: venta menor de toda clase de artículos con instalación de aire acondicionado (tienda 24 horas)  
Emplazamiento: Amadeo de Saboya, 3 - bajo  
Instalación mecánica: según proyecto técnico  
Expediente número: A012003000647

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 14 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401440\*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Mosca Marítimo, S.L.

Actividad: almacén, aparcamiento y oficina para actividad logística

Emplazamiento: muelle de Poniente, parcela 1.4, Z.A.L. - Puerto de Alicante

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012003000648

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 14 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401441\*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Maximino Nogueira Nogueira

Actividad: restaurante con instalación de aire acondicionado y sin música

Emplazamiento: Curricán, 44, centro comercial Azahara - local 16-17

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012003000649

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 14 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401442\*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: comercial grupo Anaya, S.A.

Actividad: venta mayor de libros, periódicos y revistas

Emplazamiento: Elche, 184

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012003000650

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 14 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401443\*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Lucentum 2000, S.L.

Actividad: taller carpintería de aluminio

Emplazamiento: Guardamar, 6 - bajo

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012003000651

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 14 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401444\*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Lincat Mexicana, S.L.

Actividad: restaurante con instalación de aire acondicionado y sin música

Emplazamiento: Dénia, sin número, centro comercial Plaza Mar 2, local R01

Instalación mecánica: según proyecto técnico  
Expediente número: A012003000652

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 14 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401445\*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Renta 4 S.V., S.A.

Actividad: oficinas administrativas con instalación de aire acondicionado

Emplazamiento: Maisonnave, 13 - entresuelo

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012003000653

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 14 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401447\*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: José Albarracín Martínez

Actividad: aparcamiento privado de vehículos

Emplazamiento: Maestro Alonso, 22-24, bajo

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012003000654

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 14 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401448\*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Logar Cervezas y Bebidas, S.L.

Actividad: almacén y oficinas empresa de distribución de bebidas

Emplazamiento: carretera Bacarot, 12

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012003000655

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 14 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401449\*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: María Luisa Castillo Córdoba

Actividad: escuela de estética y peluquería con instalación de aire acondicionado

Emplazamiento: Alvarez Sereix, 12 - entresuelo

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A012003000657

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 14 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401450\*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: O3 Centro Wellness, S.L.

Actividad: centro deportivo

Emplazamiento: Gerona, 18-20

Instalación mecánica: según proyecto técnico

Expediente número: A022003000021

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 14 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401451\*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, 1-último, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística y los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y 86de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de obras y apertura:

Titular: Terepaima, S.L.

Actividad: garaje uso privado

Emplazamiento: Gonzalo Mengual, número 5

Instalación mecánica: según proyecto

Expediente número: PA2004000001

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en el Departamento J.A. de Obras Particulares ubicado en la Plaza de San Cristóbal.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 14 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401452\*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, 1-último, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística y los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y 86de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de obras y apertura:

Titular: Promociones Urbanísticas Alicante, S.L.

Actividad: garaje uso privado

Emplazamiento: Alcalá Galiano, número 40, 42 y 44

Instalación mecánica: según proyecto

Expediente número: PA2004000002

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en el Departamento J.A. de Obras Particulares ubicado en la Plaza de San Cristóbal.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alega-

ciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 14 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401453\*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, 1-último, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística y los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y 86de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de obras y apertura:

Titular: Inversiones Budí, S.L.

Actividad: garaje uso privado

Emplazamiento: Comandante Franco y Los Cincuenta

Instalación mecánica: según proyecto

Expediente número: PA2004000004

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en el Departamento J.A. de Obras Particulares ubicado en la Plaza de San Cristóbal.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 14 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401454\*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, 1-último, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística y los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y 86de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de obras y apertura:

Titular: Pirotecnia Alicantina De Fuegos Artificiales

Actividad: ampliación de taller de pirotecnia

Emplazamiento: Fontcalent, Polígono 2

Instalación mecánica: según proyecto

Expediente número: PA2004000005

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en el Departamento J.A. de Obras Particulares ubicado en la Plaza de San Cristóbal.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 14 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401455\*

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, 1-último, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística y los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y 86de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de obras y apertura:

Titular: Carrús Estaciones, S.L.  
Actividad: garaje uso privado  
Emplazamiento: Ramón Gómez Sempere  
Instalación mecánica: según proyecto  
Expediente número: PA2004000009

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en el Departamento J.A. de Obras Particulares ubicado en la Plaza de San Cristóbal.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 14 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401456\*

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, 1-último, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística y los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y 86de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de obras y apertura:

Titular: Inverfami, S.A.  
Actividad: comercio al por mayor de bebidas y helados  
Emplazamiento: Camino de Borja, números 29 y 31  
Instalación mecánica: según proyecto  
Expediente número: PA2004000010

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en el Departamento J.A. de Obras Particulares ubicado en la Plaza de San Cristóbal.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 15 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401457\*

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, 1-último, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística y los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y 86de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de obras y apertura:

Titular: Construcciones Lidón, S.A.  
Actividad: garaje uso privado  
Emplazamiento: Plan Parcial 1/6, prolongación calle Tridente esquina a Goleta  
Instalación mecánica: según proyecto  
Expediente número: PA2004000011

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en el Departamento J.A. de Obras Particulares ubicado en la Plaza de San Cristóbal.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 15 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401458\*

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, 1-último, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística y los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y 86de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de obras y apertura:

Titular: Hestia Hoteles, S.L.  
Actividad: ampliación de hotel  
Emplazamiento: Pasaje de Amérigo  
Instalación mecánica: según proyecto  
Expediente número: PA2001000063

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en el Departamento de Obras Particulares ubicado en la plaza de San Cristóbal, número 14.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 16 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0401459\*

## AYUNTAMIENTO DE ASPE

## EDICTO

Don Miguel Iborra García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aspe,

Hace saber:

Que, por Decreto de la Alcaldía número 47/2004, han sido aprobados los siguientes Padrones, ejercicio de 2004:

- Tasa Recogida de Basuras.
- Tasa Ocupación del vuelo de la vía pública.
- Tasa Ocupación vía pública por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasa Alcantarillado.
- Tasa Entrada Vehículos a través de las aceras.

Que los citados Padrones se someten a información pública, en la Secretaría

de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello a efectos de su examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de lo interesados.

Aspe, 15 de enero de 2004.

El Alcalde. Rubricado.

\*0401290\*

## ANUNCIO

Licitación contrato mixto de suministro y consultoría y asistencia.

Por Acuerdo de la junta de Gobierno del Ayuntamiento de Aspe, de fecha 73 de enero de 2004, se inicia la licitación del siguiente contrato:

A) Entidad adjudicadora

Organismo: Ayuntamiento de Aspe.

Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.

Número de expediente: 4.001.2004

B) Objeto del contrato

Descripción del objeto: Contrato mixto de suministro y consultoría y asistencia para la instalación de un sistema de información para inventario de activos públicos, gestión de comunicados y mantenimiento con destino al área de servicios municipales y almacén del Ayuntamiento de Aspe.

División por lotes y número: no hay.

Lugar de ejecución: término municipal Aspe.

Plazo de ejecución: 30 días naturales desde fecha formalización contrato.

C) Tramitación procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

D) Presupuesto base de licitación importe total 59.000,00 euros.

E) Garantía provisional: no se exige.

F) Obtención de documentación e información

Entidad: Ayuntamiento de Aspe.

Domicilio: plaza Mayor, 1.

Localidad y código postal: 03680 Aspe.

Teléfono: 966 919 900.

Telefax: 965 492 222.

Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de ofertas.

G) Requisitos específicos del contratista

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: artículo 16 y 17 LCAP y según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

H) Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

Fecha límite de presentación: el señalado como último para la presentación de proposiciones, siendo dicho plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Documentación a presentar: según pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Aspe (de 9 a 14.00 horas).

Entidad: Ayuntamiento de Aspe.

Domicilio: plaza Mayor, 1.

Localidad y código postal: 03680 Aspe.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

I) Apertura de las ofertas

Entidad: Ayuntamiento de Aspe.

Domicilio: plaza Mayor, 1.

Localidad y código postal: 03680 Aspe.

Fecha: día hábil siguiente a aquél que finalice la presentación de proposiciones. A este exclusivo efecto se considerará inhábil el sábado, de tal manera que si la apertura de pliegos coincide en sábado se trasladará al lunes siguiente.

Hora: 14:00 horas

J) Otras informaciones

Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

Página web donde figura la información relativa a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.ayto.villideasp.e.es>

Aspe, 16 de enero de 2004.

El Alcalde, Miguel Iborra García.

\*0401461\*

## AYUNTAMIENTO DE ELCHE

### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche:

Hace saber: que confeccionado el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2004, queda expuesto al público en la Administración de Rentas y Exacciones, sita en la calle Troneta, número 6, por término de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el referido período puedan presentarse por los interesados cuantas reclamaciones y alegaciones estimen convenientes.

Así mismo, se hace saber: que el plazo del período voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2004, se establece entre el día 20 de febrero y 20 de abril, ambos inclusive.

A estos efectos las Oficinas Municipales remitirán a los contribuyentes un impreso, invitándoles a la domiciliación del pago en cualquier entidad de crédito o ahorro abierta en este municipio, para lo cual deberán presentar el ejemplar íntegro del impreso en que conste dicha liquidación, que en todo caso servirá para pagar en cualquiera de las entidades mencionadas anteriormente.

Los contribuyentes que no hubieran recibido la liquidación en su domicilio antes del 6 de marzo, deberán solicitarla en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano, sita en Plaça de Baix, o bien en las Dependencias Municipales de las Partidas de El Altet, Torrellano y La Marina, para hacerla efectiva conforme a lo dispuesto anteriormente.

Transcurrido el día 20 de abril, las liquidaciones no satisfechas incurrirán en el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que correspondan, iniciándose el período ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio, según el artículo 97.1 del Reglamento General de Recaudación.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento. Elche, 12 de enero de 2004.

El teniente de Alcalde de Hacienda. Rubricado.

\*0401293\*

## AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES

### EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 15 de octubre de 2003, de aprobación provisional de la Ordenanza Municipal de Circulación, por no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, durante el período de información pública y audiencia a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro (1) al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de misma Ley.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES, ADAPTADA A LA LEY 19/2001, DE 19 DE DICIEMBRE, DE REFORMA DEL TEXTO ARTICULADO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, APROBADO POR R.D.-LEGISLATIVO 339/1990, DE 2 DE MARZO.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Entidades Locales gozan de autonomía para la gestión de los intereses que les son propios. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y su Texto Refundido establecen que la ordenación del tráfico de vehículos y de personas en las vías urbanas será competencia de las Entidades Locales las cuales la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. La manifestación de dicha competencia, en materia de circulación, pasa por la elaboración de una Ordenanza que, de manera sistemática, regule los aspectos relacionados con la circulación dentro del municipio.

La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial aprobada por el RDL 339/1990, de 2 de marzo, atribuye en su artículo 7 a los municipios la facultad de regular mediante disposición de carácter general los usos de las vías urbanas.

La reforma de la Ley de Seguridad Vial, Ley 5/1997, de 24 de marzo, obedece, entre otras reformas, a un intento de dotar de mayor cobertura legal a la actuación de las autoridades municipales en materia de ordenación del tráfico y aparcamiento. Hasta la aprobación de la reforma, la legislación vigente amparaba el ejercicio de las competencias municipales en aplicación directa de la normativa estatal. No obstante, en la práctica eran muchos los conflictos que venían surgiendo al enfrentarse interpretaciones diversas del límite de la potestad municipal en ámbitos diversos, como el de la ordenación de los aparcamientos en las vías urbanas y la aplicación de medidas coercitivas ante el incumplimiento de la regulación municipal. La reforma aprobada pretende solucionar la situación de inseguridad jurídica que existía, introduciendo la posibilidad de que las Entidades Locales opten por la aplicación de medidas coercitivas en su regulación de los usos de las vías urbanas, decidiendo que el instrumento que habilita a la autoridad municipal para ejercer la competencia, que ya era evidentemente suya, de ordenación del tráfico y el aparcamiento es una ordenanza general de circulación.

La Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, supone un importante cambio en aspectos básicos de esta normativa que requieren de una actualización del texto de esta Ordenanza Marco. Así, se incorporan nuevos aspectos de regulación, tales como el uso de nuevas tecnologías por los usuarios de vehículos, utilización del teléfono móvil, etc. Una nueva regulación del capítulo de infracciones y sanciones así como la introducción de nuevos plazos de prescripción y cancelación de antecedentes. Además de otros aspectos básicos de adaptación de dicha norma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, como también a la Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, que establece la responsabilidad solidaria, en lo referente a la multa pecuniaria por las infracciones cometidas por los menores, de aquellas personas que por tener la custodia legal de los mismos, tienen también el deber de prevenir la infracción.

Por todo lo expuesto es por lo que se elabora la siguiente.

ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DE HONDÓN DE LAS NIEVES.(OCH)

TÍTULO PRELIMINAR. DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Competencia. La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 2. Objeto. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/usuarios.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

La OCH no será de aplicación en los caminos, terrenos, garajes, aparcamientos, cocheras u otros de similar naturaleza, construidos dentro de fincas privadas; que están sustraídos al uso público y destinado al uso exclusivo de los propietarios y sus dependientes.

En defecto de otras normas, los titulares de vías o terrenos privados, no abiertos al uso público, situados en urbanizaciones, hoteles, clubes y otros lugares de recreo, podrán regular, dentro de sus vías o recintos, la circulación exclusiva de los propios titulares o sus clientes; sin desvirtuar el Reglamento General de Circulación, ni induzca a confusión con el mismo o con la ordenación de la circulación rodada de Hondón de las Nieves.

TÍTULO PRIMERO. NORMAS DE COMPORTAMIENTO GENERAL

#### Capítulo I. Normas generales

##### Artículo 4.

1.- Usuarios. Los/las usuarios/as de las vías están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes. En particular, se deberá conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro al resto de los usuarios.

a) Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente.

b) Queda terminantemente prohibido conducir de modo temerario.

2.- Peatones. Los peatones circularán por las aceras, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes, para ello procurarán hacerlo por la acera de su derecha y por este lado cuando circulen por la misma acera. Cuando no existan aceras circularán lo más cerca posible de la línea del edificio. Para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo. En los pasos regulados, los peatones deberán cumplir estrictamente las indicaciones a ellos dirigidas, quedando prohibidas las siguientes conductas;

1. Detenerse en las aceras formando grupos que obstaculicen el paso a los demás usuarios y les obligue a usar la calzada.

2. Cruzar la calzada por puntos diferentes a los autorizados.

3. Correr, saltar o circular de forma que se moleste a los demás peatones.

4. Cruzar la calzada corriendo o sin cerciorarse de la distancia y velocidad a que circulan los vehículos más próximos y que no existe peligro para efectuar el cruce.

5. Bajar o subir de un vehículo en marcha. Esperar a los vehículos de transporte colectivo fuera de las paradas o efectuar el alto a un auto-turismo desde el centro de la calzada.

Fuera de poblado, entre la puesta y la salida del sol o en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, todo peatón, cuando circule por la calzada o el arcén entre urbanizaciones, deberá ir provisto de un elemento luminoso o retro-reflectante homologado que sea visible a una distancia mínima de 150 metros para los conductores que se le aproximen, y los grupos de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo llevarán, además, en el lado más próximo al centro de la calzada, las luces necesarias para precisar su situación y dimensiones, las cuales serán de color blanco o amarillo hacia delante y rojo hacia atrás y, en su caso, podrán constituir un solo conjunto.

3.- Conductores. Deberán conducir con la diligencia y precaución necesaria, para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro tanto al propio conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía.

Los/las conductores/as de vehículos deberán ajustarse en el desarrollo de la conducción a las normas establecidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo.

Con carácter general se prohíbe a todo conductor, y sin perjuicio de cuanto dispongan las Ordenanzas y Bandos correspondientes:

1. Utilizar señales acústicas abusivamente y salvo casos de manifiesta necesidad, debiendo reemplazarlas por señales luminosas por la noche.

2. Circular con motores excesivamente revolucionados.

3. Circular a "escape libre", o con tubos de escape deteriorados.

4. Producir con cualquier parte del vehículo ruidos excesivos sobre todo en horas nocturnas.

5. Utilizar radios o cualquier aparato productor de sonido, instalados en vehículos, a elevado volumen, quedando sometido a autorización previa, la utilización de altavoces o cualquier otro medio de difusión o publicidad acústica en las vías públicas.

6. Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

7. Queda prohibido circular con menores de doce años situados en los asientos delanteros del vehículo salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto. Asimismo, queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean los padres o las madres, tutores o persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

8. Se prohíbe que en los vehículos se instalen mecanismos o sistemas, se lleven instrumentos o se acondicionen de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, como igualmente que se emitan o hagan señales con dicha finalidad.

9. Se prohíbe que en los vehículos se instalen mecanismos o sistemas, se lleven instrumentos o se acondicionen de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, como igualmente que se emitan o hagan señales con dicha finalidad.

10. Queda prohibido conducir todo tipo de vehículos utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención de permiso de conducción en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

11. Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

4.- Bicicletas. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana.

1. Se prohíbe expresamente a los conductores de bicicletas, motocicletas o ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada. Asimismo, se prohíbe a los usuarios de ciclomotores, bicicletas, patines, monopatines o artefactos similares agarrarse a vehículos en marcha.

2. Las bicicletas circularán por los carriles especialmente reservados, respetando la preferencia de paso de los peatones que los crucen. De circular por la calzada por no haber vial reservado, lo efectuarán preferiblemente por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.

3. Cuando los ciclistas circulen en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización semafórica que les afecte.

4. No podrán circular las bicicletas por aquellas vías urbanas, que carezcan de arcén, en las que se permita una velocidad superior a los 50 Km. por hora.

Artículo 5. Medidas especiales de circulación.

1.- Cuando por razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2.- Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar la fluidez de la misma se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

Artículo 6. Actuaciones especiales de la Policía Local.

La Policía Local, por razones de seguridad o de orden público o bien para garantizar la fluidez de la circulación peatonal y/ o de vehículos; podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos, y también en casos de emergencia. Con este fin, podrán colocar o retirar provisionalmente las señales precisas, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

Capítulo II. Las vías públicas

Sección 1ª. Obras y daños.

Artículo 7. 1.- La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

2.- Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar la circulación de peatones o vehículos.

3.- Todo obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos, deberá estar debidamente protegido y señalizado, y en horas nocturnas iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.

4.- Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, para-

da o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no dificulte la circulación.

Se prohíbe arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.

5.- Todo usuario de la vía pública, ya sea conductor o peatón, que produzca daños en la misma, en el mobiliario urbano, o en las señales destinadas a regular la circulación, está obligado, en el plazo más breve, a ponerlo en conocimiento de la Policía Local o en el Ayuntamiento.

Todo autor de un daño a los bienes municipales, está obligado a su íntegra y total reparación.

6.- Por parte de la Autoridad Municipal, se podrá proceder a la retirada de obstáculos o, a su señalización especial, con cargo de los gastos al interesado, si éste no lo hiciere cuando:

- No haya obtenido la correspondiente autorización.
- Entrañen peligro para los usuarios de las vías.
- Se hayan extinguido las circunstancias que motivaron la colocación del obstáculo u objeto.

- Se sobrepase el tiempo de la autorización correspondiente o no se cumplan las condiciones fijadas en esta.

El incumplimiento de los preceptos de éste artículo tendrá la consideración de infracción grave.

7.- Los contenedores de recogida de muebles u objetos, los de residuos de obras y los de basuras domiciliarias, se colocarán en aquellos puntos de la vía pública que el órgano municipal competente determine, evitando cualquier perjuicio al tráfico. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de contenedores tendrán la condición de reserva de estacionamiento. Podrán estas reservas de estacionamientos estar delimitadas por medios materiales en la calzada, con el fin de evitar desplazamientos de los mismos. En ningún caso podrá estacionarse en los puntos reservados a tal fin, ni proceder a movilizar los contenedores.

8.- Desde las 00.00 a las 7.00 horas, queda prohibida cualquier actividad en la vía pública que altere el descanso de los vecinos, excepción hecha de las molestias propias que pueda ocasionar el Servicio de Recogida de Basuras, Policía, Cruz Roja, Ambulancia, Bomberos y similares.

No obstante ello, la Alcaldía podrá autorizar en las Procesiones de Semana Santa, Desfiles de Moros y Cristianos, Fiestas Populares o de Barrio, etc., su realización determinando un horario que no podrá sobrepasarse.

9.- No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones, ni en las calzadas, los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que los practiquen.

10.- La utilización de artillugos con pólvora o fuegos artificiales en las vías públicas, necesita el correspondiente permiso municipal, en el que se determinarán las zonas y horario para su uso.

Quedan exentos de tal autorización, los castillos de fuegos artificiales que complementen las procesiones organizadas con motivo de cultos religiosos, fiestas patronales, cabalgatas municipales, así como aquéllas actividades que, usando pólvora, vayan comprendidas en un programa general autorizado por la Alcaldía.

11.- No podrán circular por las vías objeto de esta Ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

Sección 2ª. Usos peatonales.

Artículo 8. Zonas peatonales.

1.- La Administración Municipal podrá, cuando las características de una determinada zona de la población lo justifiquen, a juicio suyo, establecer la prohibición total o parcial de circulación y estacionamiento de vehículos, o solo una de las dos cosas. Las zonas peatonales deberán tener la oportuna señalización en la entrada y salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la calle o zona afectada.

2.- En las zonas peatonales la prohibición de circular y de estacionamiento de vehículos podrá:

- a) Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o solo algunas de ellas.
- b) Limitarse o no a un horario preestablecido.
- c) Tener carácter diario o referirse solamente a un número de días determinados.

3.- Cualquiera que sea el alcance de las limitaciones dispuestas no afectarán a la circulación ni al estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los de Servicio de Bomberos y Rescate, los de los Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Autónoma, Policía Local, los oficiales de Protección Civil, las ambulancias y en general los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.

b) Los que transporten enfermos a un inmueble de la zona o fuera de ella.

c) Los que salgan o vayan a un garaje situado en la zona previa obtención de la tarjeta de autorización correspondiente.

Sección 3ª. Las fiestas.

Artículo 9. Las Fiestas Tradicionales. El pueblo de Hondón de las Nieves, es muy respetuoso con las fiestas locales de tradición secular; también ha demostrado sumo interés sobre innovaciones festivas, que han enriquecido e incorporado el acervo cultural. A todas ellas el Ayuntamiento ha de prestarle el apoyo y colaboración necesarias, a fin de que se celebren con el máximo esplendor, amplia acogida popular y, con respeto, a la tranquilidad y sosiego del sector de la población no participante.

Durante el tiempo que se determine, en el respectivo Bando de Alcaldía, la ordenación de la circulación rodada y el estacionamiento se acomodarán a las exigencias de cada acto festero. De modo, que los conductores y los peatones deberán adecuar sus conductas y actuaciones a los horarios y actos programados con motivo de las Fiestas que se celebren.

Artículo 10. El Mercadillo Semanal. El tradicional Mercadillo de venta ambulante tiene lugar en las mañanas de los miércoles y los sábados de cada semana, con sujeción a las determinaciones de su específico Reglamento.

Artículo 11. Otros usos en las vías públicas. La celebración de carreras pedestres, ciclistas o cualesquiera otras pruebas deportivas, manifestaciones, desfiles, procesiones, representaciones en la vía pública, ya se celebren a pie, en cabalgaduras o por medio de vehículos, requerirá, independientemente de las autorizaciones que procedan de otras Autoridades no Municipales, en todo caso, la previa comunicación al Ayuntamiento, con antelación suficiente a la celebración de los actos, y en todo caso, 72 horas antes y por escrito; siendo competencia del Alcalde la determinación de las condiciones sobre horario, itinerarios, medidas de seguridad a adoptar, etc.

Cuando para el desarrollo y celebración de las actividades antedichas, sea precisa la colaboración municipal, bien mediante la vigilancia especial de la Policía Local, bien por el montaje de escenarios, estrados, barracas, etc., y estas actividades sean de carácter privado, podrá establecerse en la Ordenanza Fiscal, una Tasa por la prestación de estos servicios.

Artículo 12. Bodas y otros actos de familia. Los contrayentes y sus padrinos en las bodas; los neófitos, sus padres y padrinos en los bautizos; el féretro en los entierros y los agasajados y homenajeados en otros acontecimientos familiares o demostrativos de amistad, se desplazarán, al lugar

de la celebración de las efemérides, preferentemente en vehículos a motor o semimovientes, a fin de no interrumpir la circulación en general.

La Alcaldía, excepcionalmente, podrá autorizar motivadamente actos o cortejos peatonales.

Artículo 13. Manifestaciones. Las manifestaciones vecinales, políticas, sindicales o de cualquier otra índole similar han de observar las prescripciones de esta Ordenanza.

No se autorizará que se camine en sentido inverso al de la circulación en vigor.

En las avenidas y calles con dos o más carriles, los asistentes a las manifestaciones solamente circularán por el carril que, expresamente, se le haya autorizado dejando libre el resto de la calzada y acera. De la observancia de este precepto responde, en primer lugar, el responsable o petionario de la manifestación.

Capítulo III. De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (vados)

Artículo 14: Está sujeto a Autorización Municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso. No crea derecho a favor de los beneficiarios y, por lo tanto, puede ser revocada en cualquier momento, incluso el requerimiento para suprimir la entrada y reponer, en su caso, la acera o la calzada a su primitivo estado. No obstante lo expuesto, las obligaciones de los titulares de los vados, y sus condiciones de adquisición y uso se ajustarán a la correspondiente Ordenanza reguladora de dichos criterios.

Capítulo IV. De la parada y estacionamiento  
Sección 1ª. De la parada.

Artículo 15. Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

Artículo 16. La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrojando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

Artículo 17. En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

Artículo 18. Los auto-taxi y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la Ordenanza Reguladora del Servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

Artículo 19. Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.

Artículo 20. La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Artículo 21. Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

a) En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o pintura.

b) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.

c) En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.

d) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.

e) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.

f) Zonas señalizadas para uso exclusivo de disminuidos físicos, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

g) A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.

h) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.

i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que estas vayan dirigidas.

j) En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.

k) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.

l) En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados/as usuarios/as como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.

m) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.

n) En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.

ñ) En las vías públicas declaradas de atención preferente por Resolución Municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.

o) Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.

p) En medio de la calzada, aún en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.

q) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.  
Sección 2ª. Del estacionamiento.

Artículo 22. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Artículo 23. El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

Artículo 24. Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería.

Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

Artículo 25. En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

Artículo 26. Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Artículo 27. La Autoridad Municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para éstos últimos, estación de autobuses.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la Autoridad Municipal determine mediante la correspondiente Resolución Municipal.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 kgs. no podrán estacionar en las vías públicas urbanas salvo en los lugares expresamente autorizados por la Administración Municipal.

Artículo 28. El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

Artículo 29. La autoridad municipal podrá establecer y señalar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros a partir de la zona reservada.

1) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo, siempre que esté destinado al transporte de mercancías o que sin estarlo el conductor permanezca en su interior, que esté realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de 15 minutos, excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

2) El Ayuntamiento atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso, podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

3) Durante la construcción de edificaciones de nueva planta los/las solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado al estacionamiento de carga y descarga.

Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad Municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

La carga y descarga en situaciones o para servicios especiales (combustible, mudanzas, operaciones esporádicas y excepcionales) deberá ser objeto de regulación por resolución de la Alcaldía. En las autorizaciones que se concedan se hará constar la finalidad, situación, extensión, fechas y horarios así como la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) de los vehículos.

Artículo 30. Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.

b) Donde esté prohibida la parada.

c) En un mismo lugar de la vía pública durante más de 96 horas consecutivas. A los efectos expresados sólo se computarán los días hábiles.

d) En doble fila en cualquier supuesto.

e) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto si se trata de vehículos de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de 15 minutos.

f) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o policía.

g) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.

h) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.

i) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

j) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.

k) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.

l) En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

ll) En los vados, total o parcialmente.

m) En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.

n) En los lugares reservados exclusivamente para parada de determinadas categorías de vehículos.

ñ) En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.

o) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.

p) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.

q) Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.

r) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

s) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.

t) En las vías públicas, las caravanas, remolques, semi-remolques, maquinaria de obras, tractores u otros artefactos que no estén catalogados como vehículos en el padrón municipal, sin otra excepción que para la carga y descarga en horario estipulado, o cuando tenga autorización para efectuar trabajos en las vías públicas. Asimismo, se prohíbe el estacionamiento de autobuses y camiones, salvo carga y descarga, y en aquellas situaciones excepcionales que lo requieran y sean objeto de autorización municipal. Podrán hacerlo en las zonas industriales o calles dónde no exista edificación próxima.

u) En las calles urbanizadas sin aceras.

v) Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados

w) En la calzada, de manera diferente a la determinada en los artículos 32 y 33.

x) De modo que impidan la visibilidad de las señales de tráfico a los conductores o les obligue a realizar maniobras antirreglamentarias.

y) Durante más de 48 horas en las zonas donde esté limitado el estacionamiento por señal vertical o pintura.

Artículo 31. Paradas de transportes públicos.

1.- La administración Municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público.

2.- No se podrá permanecer en éstas más tiempo del necesario para recoger o dejar viajeros, salvo las señaladas como origen o final de línea.

3.- En las destinadas al servicio de taxis, estos vehículos podrán permanecer únicamente a la espera de viajeros.

4.- En ningún momento el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada, salvo casos excepcionales.

Artículo 32. Plazas y tarjetas de estacionamiento para minusválidos.

1.- El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 7 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, deberá adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma se derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para disminuidos físicos y la legislación sectorial de cada Comunidad Autónoma.

Los Municipios expedirán la tarjeta de aparcamiento especial para disminuidos físicos según el modelo determinado reglamentariamente, y tendrán validez para todo el territorio nacional. Dichas tarjetas permitirán al titular de vehículo autorizado estacionar en los lugares especialmente reservados para personas con movilidad reducida, salvo en las que estén destinadas a un vehículo determinado, zonas de estacionamiento regulado y zonas de carga y descarga.

2.- Si no existiera ningún tipo de zona reservada para la utilización general de disminuidos físicos cerca del punto de destino del conductor, la Policía Local permitirá el estacionamiento en aquellos lugares donde menos perjuicio se cause al tráfico.

3.- Las personas afectadas por minusvalías físicas o psíquicas, residentes en este Municipio podrán solicitar y obtener siempre que reúnan las condiciones exigidas en su caso, tarjeta de estacionamiento para minusválido, la cual deberá mostrar fotografía actual del autorizado, además de su nombre y apellidos. Esta tarjeta únicamente podrá ser usada cuando la persona disminuida haga uso directo de la misma, sea o no conductora del vehículo.

Las autorizaciones que para este fin concedan otras administraciones, se considerarán equivalentes a las expedidas por este Ayuntamiento, cuando sus titulares no residan en este Municipio.

4.- Durante la parada o estacionamiento, la tarjeta debe permanecer en el interior del vehículo, ante el parabrisas delantero, de manera que quede visible desde el exterior el anverso de la tarjeta.

Capítulo V. Carga y descarga

Artículo 33. La carga y descarga de mercancías deberá realizarse en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas. La apertura de los locales de esta clase que, por su superficie, finalidad y situación, se pueda presumir racionalmente que realizan con asiduidad o con especial intensidad operaciones de carga y descarga, deberá subordinarse a que sus titulares reserven el espacio interior necesario para el desarrollo de estas operaciones.

Las condiciones de los locales comerciales o industriales, que no permitan la carga y descarga en su interior

Los labores de carga y descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las

zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente Ordenanza. No obstante, por la Alcaldía podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.

Artículo 34. La carga y descarga de mercancías se realizará:

a) Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.

b) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.

c) Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

Artículo 35. La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

a) Señalización de zonas reservadas para carga y descarga, en las que será de aplicación el Régimen Especial de los Estacionamientos Regulados y con horario limitado.

b) Delimitación de las zonas de carga y descarga.

c) Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la ciudad.

d) Horario permitido para realizar las operaciones de carga y descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la ciudad.

e) Servicios especiales para realizar operaciones de carga y descarga, con expresión de días, horas y lugares.

f) Autorizaciones especiales para:

- Camiones de 12 toneladas y media o más

- Vehículos que transporten mercancías peligrosas

- Otras

Artículo 36. Los camiones de transporte superior a 12 y media o más toneladas podrán descargar exclusivamente en:

a) Intercambiadores de mercancías o lugar destinado por el Ayuntamiento para ello.

b) En el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y utilizando trayectos previamente autorizados por la Autoridad Municipal.

c) Autorización especial para aquellos casos específicos en los que no puedan acogerse a lo anterior.

Artículo 37. Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la carga y descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva Licencia para la ocupación de la Vía Pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente Ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

Artículo 38. Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Artículo 39. Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la carga y descarga se deberá señalar debidamente.

Artículo 40. No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para carga y descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.

Artículo 41. Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada operación, con carácter general, de 30 minutos. Excepcionalmente se podrá autorizar un período mayor de tiempo previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.

Transcurrido el tiempo autorizado de 30 minutos, no podrá encontrarse estacionado en zona de carga y descarga ningún vehículo cerrado sin conductor, que no realice operaciones propias del aparcamiento. Se considerará, a todos los efectos, como no autorizado, pudiendo incluso ser retirado por grúa, con independencia de las sanciones que corresponda.

Artículo 42. Se prohíben las actividades de carga y descarga de mercancías entre las 22.00 y las 6.00 horas cuando estas operaciones superen los niveles de ruido permitidos.

Artículo 43. Por razones de traslados, mudanzas u otras circunstancias similares, en las que hubiese que realizar labores de carga y descarga en la vía pública, se solicitará el correspondiente permiso, que llevará consigo la oportuna señalización de la zona a utilizar. Los horarios serán fijados por la Concejalía de Circulación y Tráfico, previo informe de la Policía Local.

#### Capítulo VI. Medidas cautelares

##### Sección 1ª. Inmovilización del vehículo

Artículo 44. 1.- La Policía Local, podrá proceder, sin perjuicio de la formulación del consiguiente boletín de denuncia, a inmovilizar el vehículo en los casos indicados en el punto 4, mediante el uso de instrumentos mecánicos adecuados, que se determinen por Decreto de Alcaldía.

2.- La utilización de estos instrumentos, con el fin de inmovilizar el vehículo, dará lugar al devengo de una tasa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente.

3.- La inmovilización del vehículo finalizará una vez que se identifique a su conductor y/o desaparezcan las causas que la motivaron, previo pago de la tasa devengada.

4.- La policía local podrá inmovilizar los vehículos que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.

b) Cuando el vehículo supera los niveles de ruido, gases y humos permitidos reglamentariamente.

c) Cuando el vehículo vaya desprovisto de cinturones y otros elementos de seguridad obligatorios.

d) Cuando los conductores de ciclomotores y motocicletas circulen sin el obligatorio casco homologado.

e) Cuando al vehículo se le haya efectuado una reforma de importancia no autorizada.

f) Cuando el vehículo no esté autorizado a circular.

g) Cuando la circulación del vehículo no esté amparada por el correspondiente seguro obligatorio.

h) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

i) Y en cualquier otra circunstancia que legalmente se establezca.

5.- La inmovilización se efectuará, en el lugar de la vía pública que indique la Policía Local, o se proceda a la retirada del vehículo en las condiciones que por los agentes se determine.

6.- Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

##### Sección 2ª. Retirada de vehículos.

Artículo 45. La Policía Local podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos, cuando se encuentre estacionado en algunas de las siguientes circunstancias:

1) En lugares que constituya un peligro.

2) Si perturba gravemente la circulación de peatones o vehículos.

3) Si obstaculiza o dificulta el funcionamiento de algún servicio público.

4) Si ocasiona pérdidas o deterioro en el patrimonio público.

5) Si se encuentra en situación de abandono.

6) En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios (carril-bus, carril-taxi, paradas, disminuidos físicos, etc.)

7) En caso de accidentes que impidan continuar la marcha.

8) En un estado de deterioro tal que haya obligado a su inmovilización.

9) Cuando procediendo legalmente a la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

10) En espacios reservados a servicios de seguridad o urgencias.

11) En vías catalogadas como de atención preferente (VAP).

12) En cualquier otro supuesto previsto en la Ley o en esta Ordenanza.

Artículo 46. Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para el resto de peatones y conductores cuando se efectúe:

1) En las curvas o cambios de rasantes.

2) En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.

3) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.

4) De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera, obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.

5) Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.

6) En la calzada, fuera de los lugares permitidos.

7) En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

8) En zonas del pavimento señalizadas con franjas blancas.

Artículo 47. Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

1) Cuando esté prohibida la parada.

2) Cuando no permita el paso de otros vehículos.

3) Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.

4) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.

5) Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.

6) Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de los demás usuarios.

7) Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones y de disminuidos físicos y en los pasos para ciclistas o en sus proximidades.

8) Cuando se encuentre estacionado en la acera, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.

9) En vías de atención preferente.

10) En zonas reservadas a disminuidos físicos.

11) En zonas de carga y descarga.

Artículo 48. El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

1) En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.

2) En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.

3) En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.

4) En las salidas reservadas a servicios de urgencia y seguridad.

Artículo 49. Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, zonas de césped, parques, pavimentos

especiales, setos, zonas arboladas, fuentes, y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad.

Artículo 50. La Autoridad Municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

1.- Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

2.- Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado 1) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Artículo 51. Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la Autoridad Municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

1) Cuando estén aparcados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado.

2) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

En los casos 1 y 2, la zona deberá estar debidamente señalizada con una antelación no inferior a 48 horas. En estos casos, los vehículos serán retirados cobrándose el importe del servicio, si no se hallasen en la lista que previamente a la señalización con la información del acontecimiento elaboraran los Agentes de la Policía Local. En caso contrario, se indicará el lugar dónde fue retirado, sin el cobro de la tasa correspondiente.

3) En casos de emergencia.

Artículo 52. Salvo casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular debidamente acreditadas y justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste. Por otro lado, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

Artículo 53. Proceder con la retirada de vehículos.

1.- Los Agentes de la Policía Local ante un supuesto de infracción por estacionamiento en el que proceda la retirada del vehículo, actuarán de acuerdo con lo siguiente:

a) Intentarán con los medios a su alcance, localizar al titular del vehículo, cuando ello sea posible, salvo que la urgencia de la situación requiera actuar sin demora.

b) Como criterio general, sea o no localizado el conductor del vehículo, habrá de ser denunciado por la infracción que se hubiere cometido, salvo causas justificadas.

c) La retirada del vehículo se llevará a efecto cuando no sea localizado su conductor y, en el supuesto de ser localizado, cuando éste se niegue a desplazarlo o exceda el tiempo razonable en presentarse en el lugar.

d) Se entregará el vehículo de presentarse el conductor antes de que la grúa abandone el lugar de actuación, aún cuando ya hubiere sido cargado o enganchado, si aquel previamente hiciere efectiva la tasa de grúa o enganche, según proceda.

e) El responsable de servicio de la Policía Local, cuando las circunstancias así lo requieran, por ser imposible la retirada del vehículo, por el servicio concertado de grúa, podrá requerir los servicios de grúas privadas, debiendo el titular o responsable del vehículo, abonar los gastos ocasionados por la retirada,

con carácter previo a su devolución, según tarifa vigente aplicada por la empresa privada requerida.

2.- De los vehículos retirados los Agentes actuantes, sin perjuicio de los demás trámites a los que haya lugar, colocarán sobre el bordillo de la calzada o lugar equivalente, el correspondiente aviso autoadhesivo para el conductor, absteniéndose de hacerlo en otros lugares.

3.- La retirada del vehículo entrañará la conducción del mismo a los depósitos establecidos al efecto, adoptándose las medidas necesarias para ponerlo en conocimiento del conductor o titular tan pronto como sea posible.

Artículo 54. Restitución.

1.- La restitución del vehículo se hará al conductor que hubiese llevado a cabo el estacionamiento, previa las comprobaciones relativas a su personalidad o en su defecto, al titular administrativo o persona debidamente autorizada.

2.- Para el traslado de vehículos a los depósitos establecidos podrán utilizarse los servicios de particulares autorizados por la Autoridad Municipal.

Artículo 55. Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la Autoridad Municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al Depósito Municipal.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

Capítulo VII. De la circulación.

Artículo 56. Sentido de la circulación.

1.- Como norma general, los vehículos circularán en todas las vías por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.

2.- En las vías divididas en dos calzadas, en el sentido de su longitud, por medianas, separadores o dispositivos análogos, los vehículos deben utilizar la calzada de la derecha, en relación con el sentido de su marcha.

Cuando la división determine tres calzadas, la central podrá ser destinada a la circulación en los dos sentidos, o a un sentido único, permanente o temporal según se disponga en la pertinente resolución, y las laterales para la circulación en uno sólo.

3.- La circulación en sentido contrario al ordenado tendrá la consideración de infracción Grave.

Artículo 57. Ordenación especial.

1.- El Alcalde, el Concejal Delegado y, en casos de urgencia, la Policía Local, por razones de seguridad o fluidez de la circulación, podrán ordenar otro sentido de la circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2.- Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar la fluidez de la misma, se podrá imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3.- Los supuestos de circulación en sentido contrario al ordenado por la Autoridad o sus Agentes tendrán la consideración de infracciones Graves.

Artículo 58. Isletas y refugios.

1.- Cuando en la vía existan refugios, isletas o dispositivos de guía, se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de los mismos, en el sentido de la marcha, salvo cuando estén situados en una vía de sentido único o dentro de la parte correspondiente a un solo sentido de circulación, en cuyo caso podrá hacerse por cualquiera de los dos lados.

2.- En las plazas, glorietas y encuentros de vías, los vehículos circularán dejando a su izquierda el centro de las mismas.

3.- Los supuestos de circulación en sentido contrario al estipulado, tendrán la consideración de infracciones Graves, aunque no existan refugios, isletas o dispositivos de guía.

#### Artículo 59. Cascos, cinturones y otros elementos.

1.- Obligatoriedad de su uso y excepciones. Los Conductores y ocupantes de vehículos a motor y ciclomotores están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, el casco y demás elementos de protección en los casos y condiciones que se determinan en el Reglamento General de Circulación y en las normas reguladoras de los vehículos, con las excepciones que igualmente se fijan en aquél, atendiendo a las especiales condiciones de los conductores minusválidos.

2.- Se utilizarán cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados, correctamente abrochados.

a) Por el conductor y los pasajeros de los asientos delanteros centrales y laterales, así como por los pasajeros que ocupen los asientos traseros:

- De los turismos.

- De aquellos vehículos con peso total máximo de 3.500 Kg. que, conservando las características esenciales de los turismos estén dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de personas y mercancías.

b) Por el conductor y los pasajeros de los asientos delanteros de los vehículos destinados al transporte de mercancías, con un peso máximo autorizado no superior a los 3.500 Kg. y de los vehículos destinados al transporte de personas, que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho plazas de asiento, con un peso máximo autorizado que no supere las cinco toneladas.

3.- El hecho de no llevar instalado el vehículo los cinturones de seguridad tendrá la consideración de infracción Grave.

4.- Los conductores y viajeros de motocicletas de dos ruedas, con o sin sidecar, y los conductores de ciclomotores, deberán utilizar adecuadamente cascos de protección homologados o certificados, según la legislación vigente.

5.- No obstante lo dispuesto en este artículo, podrán circular sin los cinturones u otros sistemas de seguridad homologada, los conductores y pasajeros enumerados en el artículo 119 del Reglamento General de Circulación.

#### Artículo 60. De los vehículos en general.

1.- Los vehículos que circulen por la vía pública deberán reunir las condiciones técnicas reglamentarias. Todo conductor de vehículos llevará consigo el permiso de conducir, adecuado al mismo y la documentación vigente del vehículo.

2.- Los vehículos circularán de forma moderada, sin producir ruidos excesivos que perturben la tranquilidad pública.

#### Artículo 61. Motocicletas y ciclomotores.

1.- Los vehículos de dos ruedas no podrán circular entre dos filas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.

2.- Las motocicletas y ciclomotores no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubo de escape alterado o resonadores u otras circunstancias análogas.

3.- Los vehículos a que se refiere el apartado anterior, no podrán circular en ningún caso por aceras, andenes y paseos.

4.- En las motocicletas y en los ciclomotores, tanto conductor como pasajero llevarán colocado correctamente el correspondiente casco de protección homologado.

#### Artículo 62. Las bicicletas.

1.- Las bicicletas no podrán circular por las aceras, paseos o andenes, debiendo el conductor para ello apearse de las mismas y portarlas de la mano.

2.- Las bicicletas circularán por el carril bici de existir, en caso contrario lo harán por la calzada tan cerca como sea posible de la acera.

3.- Las bicicletas deberán utilizar iluminación para circular entre la puesta y la salida del sol, además estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligado el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana.

4.- Cuando los conductores de bicicletas circulen en grupo, serán considerados como una única unidad móvil a los efectos de prioridad de paso.

#### Artículo 63. Circulación de animales.

1.- En las vías objeto de esta Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se permitirá el tránsito de animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, cuando no exista itinerario practicable por vía pecuaria y siempre que vayan custodiados por alguna persona. Dicho tránsito se efectuará por la vía alternativa que tenga menor intensidad de circulación de vehículos y de acuerdo con lo que se establece en esta ordenanza o resoluciones de Alcaldía.

2.- Los animales a que se refiere el párrafo anterior deben ir conducidos, al menos, por una persona mayor de dieciocho años, capaz de dominarlos en todo momento, la cual observará, además de las normas establecidas para los conductores de vehículos que puedan afectarle, las siguientes prescripciones:

a) No invadirán la zona peatonal.

b) Los animales de tiro, carga o silla o el ganado suelto circularán por el arcén del lado derecho y, si tuvieran que utilizar la calzada, lo harán aproximándose cuanto sea posible al borde derecho de la misma; por excepción, se permite conducir uno sólo de tales animales por el borde izquierdo, si razones de mayor seguridad así lo aconsejan.

c) Los animales conducidos en manada o rebaño irán al paso, lo más cerca posible del borde derecho de la vía y de forma que nunca ocupen más de la mitad derecha de la calzada, divididos en grupo de longitud moderada, cada uno de los cuales con un conductor al menos y suficientemente separados para entorpecer lo menos posible la circulación; en el caso de que se encuentren con otro ganado que transite en sentido contrario, sus conductores cuidarán de que el cruce se haga con la mayor rapidez y en zonas de visibilidad suficiente y, si circunstancialmente esto no se hubiera podido conseguir, adoptarán las precauciones precisas para que los conductores de los vehículos que eventualmente se aproximen puedan detenerse o reducir la velocidad a tiempo.

d) Sólo atravesarán las vías por pasos autorizados y señalizados al efecto o por otros lugares que reúnan las necesarias condiciones de seguridad.

e) Si circulan de noche por vía insuficientemente iluminada o bajo condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, su conductor o conductores llevarán en el lado más próximo al centro de la calzada luces en número necesario para precisar su situación y dimensiones, que serán de color blanco o amarillo hacia delante y rojo hacia atrás y, en su caso, podrá constituir un solo conjunto.

f) En estrechamientos, intersecciones y demás casos en que las respectivas trayectorias se crucen o corten, cederán el paso a los vehículos, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 66 del Reglamento General de Circulación.

3.- Se prohíbe dejar animales sin custodia en cualquier clase de vía.

#### Artículo 64. Transporte escolar.

1.- La prestación de los servicios de transporte escolar y de menores dentro de la población estará sujeta a la previa autorización municipal.

2.- En la aplicación de esta Ordenanza se entenderá por transporte escolar urbano, el transporte discrecional reiterado de escolares en vehículos públicos o de servicio particular complementario, con origen en un centro de enseñanza o con destino a éste, cuando la edad de un tercio, como mínimo, de los alumnos transportados referida al principio del curso escolar, sea inferior a catorce años, y el vehículo circule dentro del término municipal.

3.- Se considerará transporte urbano de menores, el transporte no incluido en el apartado anterior, realizado en vehículos automóviles de más de nueve plazas, incluida la del conductor, sea público o bien de servicio particular complementario; cuando como mínimo las tres cuartas partes de los viajeros sean menores de catorce años, y el itinerario se efectúe totalmente dentro del término municipal.

4.- Deberán solicitar la autorización municipal, las personas físicas o jurídicas titulares de los vehículos o del

servicio, las adjuntarán a la solicitud la documentación requerida por la legislación vigente, y, en el caso del transporte escolar, el itinerario que propongan y las paradas que pretendan efectuar.

La autorización sólo tendrá vigencia para el curso escolar correspondiente. Se deberá solicitar nueva autorización por cualquier modificación de las condiciones en que fue otorgada.

#### Artículo 65. Transportes especiales.

1.- Los vehículos que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente, no podrán circular por las vías públicas de la población sin la autorización municipal.

Las autorizaciones indicadas en el párrafo anterior, podrán ser para un solo viaje o para un determinado periodo.

#### Capítulo VIII. De la velocidad.

##### Artículo 66. Moderación.

##### 1.- Adecuación de la velocidad a las circunstancias.

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, las propias condiciones físicas y psíquicas, las características y estado de la vía, así como las del vehículo y las de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, todas aquellas circunstancias en cada momento concurrentes, a fin de adecuar la velocidad del vehículo de manera que siempre pueda detener la marcha del mismo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo.

##### 2.- Moderación de la velocidad. Casos:

a) Se circulará a velocidad moderada y, si fuera preciso, se detendrá el vehículo, cuando las circunstancias lo exijan, especialmente en los casos siguientes:

- Cuando haya peatones en la parte de la vía que se esté utilizando o pueda racionalmente preverse su irrupción en la misma, principalmente si se trata de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.

- Al aproximarse a pasos para peatones no regulados por semáforo o Agente de circulación, a lugares en que sea previsible la presencia de niños o a mercados.

- Cuando haya animales en la parte de la vía que se esté utilizando o pueda racionalmente preverse su irrupción en la misma.

- En los tramos con edificios de inmediato acceso a la parte de la vía que se esté utilizando.

- Al aproximarse a un autobús en situación de parada, principalmente si se trata de un autobús de transporte escolar.

- Fuera de poblado, al acercarse a vehículos inmovilizados en la calzada.

- Al circular por pavimento deslizante o cuando puedan salpicarse o proyectarse agua, gravilla u otras materias a los demás usuarios de la vía.

- Al aproximarse a pasos a nivel, a glorietas e intersecciones en que no se goce de prioridad, a lugares de reducida visibilidad o a estrechamientos.

- En el cruce con otro vehículo, cuando las circunstancias de la vía, de los vehículos, o la meteorológicas o ambientales no permitan realizarlo con seguridad.

- En caso de deslumbramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, número 3 del Reglamento General de Circulación.

- En casos de niebla densa, lluvia intensa, nevada, o nubes de polvo o humo.

c) Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de Graves.

##### Artículo 67. Límites de velocidad.

1.- A efectos de fijación del límite de velocidad en vías urbanas y travesías, estas se clasifican en:

- De penetración interurbana.

- De circulación rápida.

- De circulación lenta.

- Vías privadas de uso público.

- Vías privadas de uso particular.

La velocidad máxima que no deberán rebasar los vehículos en las vías urbanas de circulación rápida y travesías se establece, con carácter general, en 50 kilómetros por hora,

salvo para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, que circularán como máximo a 40 kilómetros por hora. Estos límites podrán ser rebajados en travesías especialmente peligrosas, por Acuerdo de la Autoridad municipal con el titular de la vía, y en las vías urbanas, por decisión del órgano competente de la Corporación Municipal.

En las calles de circulación lenta, y las vías privadas de uso público la velocidad máxima permitida es de 30 kilómetros por hora.

En las vías privadas de uso particular el titular de las mismas está obligado a ordenar la circulación rodada y establecer la velocidad máxima a observar. El incumplimiento de ello no es susceptible de sanción por parte del Ayuntamiento.

Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de Graves.

2.- Velocidades máximas en adelantamientos. Las velocidades máximas fijadas para las vías rápidas y carreteras convencionales que no discurran por suelo urbano, sólo podrán ser rebasadas en 20 kilómetros por hora por turismo y motocicletas cuando adelanten a otros vehículos que circulen a velocidad inferior a aquéllas.

3.- Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

4.- En las zonas peatonales, en calles de un solo carril o de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 10 kms. por hora.

Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de Graves.

#### Capítulo IX. Prioridad de paso.

##### Artículo 68. Normas generales de prioridad.

1.- En las intersecciones, la preferencia de paso se verificará siempre ateniéndose a la señalización que la regule.

2.- En defecto de señal que regule la preferencia de paso, el conductor está obligado a cederlo a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:

a) Tendrá derecho de preferencia de paso los vehículos que circulen por una vía pavimentada frente a los procedentes de otra sin pavimentar.

b) Los vehículos que circulen por raíles tienen derecho de prioridad de paso sobre los demás usuarios.

c) En las glorietas, los que se hallen dentro de la vía circular tendrán preferencia de paso sobre los que pretendan acceder a aquéllas.

Artículo 69. Prioridad en tramos estrechos y de gran pendiente.

1.- En los tramos de la vía en los que por su estrechez sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tendrá derecho de preferencia de paso el que hubiere entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tendrá la preferencia el vehículo con mayores dificultades de maniobra, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente.

2.- En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias de estrechez señaladas en el número anterior, la preferencia de paso la tendrá el vehículo que circule en sentido ascendente, salvo si éste pudiera llegar antes a un apartadero establecido al efecto.

En caso de duda se estará a lo establecido en el número anterior.

Artículo 70. Prioridad de conductores, peatones y animales.

1.- Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:

a) En los pasos para peatones debidamente señalizados.

b) Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.

c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.

2.- En las zonas peatonales, cuando los vehículos las crucen por los pasos habilitados al efecto, los conductores tienen la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.

3.- También deberán ceder el paso:

a) A los peatones que vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada como tal cuando se encuentren entre dicho vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo.

b) A las tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas.

4.- Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:

a) En las cañadas debidamente señalizadas.

b) Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola aunque no exista paso para éstos.

c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de caña

## TÍTULO SEGUNDO. DE LA SEÑALIZACIÓN

### Capítulo I. Normas generales

Artículo 71. 1.- Concepto.- La señalización es el conjunto de señales y órdenes de agentes de la circulación, señales circunstanciales que modifican el régimen normal de utilización de la vía, semáforos, señales verticales de circulación y marcas viales, destinadas a los usuarios de la vía y que tienen por misión advertir e informar a éstos u ordenar o reglamentar su comportamiento con la necesaria antelación, de determinadas circunstancias de la vía o de la circulación.

2.- Obediencia a las señales.- Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo así detenido hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

Salvo circunstancias especiales que lo justifiquen, los usuarios deben obedecer las prescripciones indicadas por las señales, aún cuando parezcan estar en contradicción con las normas de comportamiento en la circulación.

Los usuarios deben obedecer las indicaciones de los semáforos y de las señales verticales de circulación situadas inmediatamente a su derecha, encima de la calzada o encima de su carril y, si no existen en los citados emplazamientos y pretenden girar a la izquierda o seguir de frente, las de los situados inmediatamente a su izquierda.

Si existen semáforos o señales verticales de circulación con indicaciones distintas a la derecha y a la izquierda, quienes pretendan girar a la izquierda o seguir de frente sólo deben obedecer las de los situados inmediatamente a su izquierda.

Artículo 72. Prioridad entre las señales.- El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales es el siguiente:

1. Señales y órdenes de los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico.

2. Señalización circunstancial que modifique el régimen de utilización normal de la vía pública.

3. Semáforos.

4. Señales verticales de circulación.

5. Marcas viales.

En el supuesto de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

Artículo 73. Formato de las señales e idiomas.

1.- El Catálogo Oficial de Señales de Circulación y Marcas Viales, debe ajustarse a lo establecido en las reglamentaciones y recomendaciones internacionales en la mate-

ria, así como a la regulación básica establecida al efecto por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

2.- La forma, color, diseño y significado de las señales, así como las dimensiones de las mismas en función de cada tipo de vía y sus sistemas de colocación, se ajustarán al Catálogo Oficial de Señales.

3.- Las señales y marcas viales que puedan ser utilizadas en las vías urbanas, sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, deberán cumplir, además, las normas y especificaciones que se establecen en el Reglamento General de Circulación.

Artículo 74. Retirada, sustitución y alteración de las señales.- La instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización requerirá la previa autorización municipal. La autorización determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Artículo 75. 1.- Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de los núcleos de población, regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

2.- Las señales instaladas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general para la totalidad del viario interior del perímetro.

Artículo 76. La Autoridad Municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

Artículo 77. Las obras que dificulten de cualquier modo la circulación vial deberán hallarse señalizadas, tanto de día como de noche y balizadas luminosamente durante las horas nocturnas o cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan a cargo del realizador de la obra.

Artículo 78. Señales de balizamiento.

1.- Dispositivos de barrera: Prohíben el paso a la parte de la vía que delimitan y son los siguientes:

a) Barrera fija: Prohíbe el paso a la vía o parte de la misma que delimita.

b) Barrera o semi-barrera móviles: Prohíbe temporalmente el paso. Mientras se encuentre en posición transversal a la calzada en un paso a nivel, puesto de peaje o de aduana, acceso a un establecimiento, u otros.

c) Panel direccional provisional: Informa, además, sobre el sentido de la circulación.

d) Banderitas, conos o dispositivos análogos: Prohíben el paso a través de la línea, real o imaginaria que los une.

e) Luz roja fija: Indica que la calzada está totalmente cerrada al tránsito.

f) Luces amarillas fijas o intermitentes: Prohíben el paso a través de la línea imaginaria que las une.

2.- Su forma, color, diseño, símbolos, significado y dimensiones se ajustarán a lo que se establece en el Catálogo de Señales de la Circulación y Marcas Viales. La forma, símbolos y nomenclaturas de las correspondientes señales figuran también en el anexo del Reglamento General de Circulación.

Artículo 79. Semáforos reservados para peatones.

El significado de las luces de estos semáforos es el siguiente:

1.- Una luz roja no intermitente, en forma de peatón inmóvil, indica a los peatones que no deben comenzar a cruzar la calzada.

2.- Una luz verde no intermitente, en forma de peatón en marcha indica a los peatones que pueden comenzar a atravesar la calzada. Cuando dicha luz pase a intermitente, significa que el tiempo de que aún disponen para terminar de atravesar la calzada está a punto de finalizar y que se va a encender la luz roja.

Artículo 80. Semáforos circulares para vehículos.

El significado de sus luces y flechas es el siguiente.

1.- Una luz roja no intermitente prohíbe el paso. Mientras permanece encendida, los vehículos no deben rebasar el semáforo ni, si existe, la línea de detención anterior más próxima al mismo. Si el semáforo estuviese dentro o al lado opuesto de una intersección, los vehículos no deben internarse en ésta ni, si existe, rebasar la línea de detención situada antes de la misma.

2.- Una luz roja intermitente, o dos luces rojas alternativamente intermitentes, prohíben temporalmente el paso a los vehículos antes de un paso a nivel, una entrada a un puesto móvil o a un pontón transbordador, en las proximidades de una salida de vehículos de extinción de incendios o con motivo de la aproximación de una aeronave a escasa altura.

3.- Una luz amarilla no intermitente significa que los vehículos deben detenerse en las mismas condiciones que si se tratara de una luz roja fija, a no ser que, cuando se encienda, el vehículo se encuentre tan cerca del lugar de detención que no pueda detenerse antes del mismo en condiciones de seguridad suficientes.

4.- Una luz amarilla intermitente, o dos luces amarillas alternativamente intermitentes, no prohíben el paso, pero exigen a los conductores extremar su precaución y no eximen del cumplimiento de otras señales verticales que obliguen a detenerse a ceder el paso o, en su ausencia, del cumplimiento de las reglas generales sobre prioridad de paso.

5.- Una luz verde no intermitente significa que está permitido el paso, excepto en los supuestos a que se refiere el artículo 59, número 1 del Reglamento General de Circulación.

6.- Una flecha negra sobre una luz roja no intermitente o sobre una luz amarilla, no cambia el significado de dichas luces, pero lo limita exclusivamente al movimiento indicado por la flecha.

7.- Una flecha verde que se ilumina sobre un fondo circular negro, significa que los vehículos pueden tomar la dirección y sentido indicados por la misma, cualquiera que sea la luz que esté simultáneamente encendida en el mismo semáforo o en otro contiguo.

Cualquier vehículo que, al encenderse la flecha verde, se encuentre en un carril reservado exclusivamente para la circulación en la dirección y sentidos indicados por la flecha o que, sin estar reservado sea el que esta circulación tenga que utilizar, deberá avanzar en dicha dirección y sentido.

Los vehículos que avancen siguiendo la indicación de una flecha verde deben hacerlo con precaución, dejando pasar a los vehículos que circulen por el carril al que se incorporen y no poniendo en peligro a los peatones que estén cruzando la calzada.

### TÍTULO TERCERO. DE LA RESPONSABILIDAD

#### Capítulo I. Personas responsables.

Artículo 81. 1.-La responsabilidad de las infracciones por lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

Cuando sea declarada la responsabilidad por los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente por él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se imputa a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta que podrá ser moderada por la autoridad sancionadora. Cuando se trate de infracciones leves, previo el consentimiento de las personas referidas en el párrafo anterior, podrá sustituirse la sanción económica de la multa por otras medidas también reeducadoras, establecidas por la autoridad sancionadora.

2.-El titular que figure en el Registro de Vehículos será en todo caso responsable por las infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo y por las derivadas del incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

3.-El titular del vehículo debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular.

#### Capítulo II. Del procedimiento sancionador.

Artículo 82. Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, y por su delegación del Concejal/a en quien pudiera delegar, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

Artículo 83. Las denuncias de los Agentes de la Policía Local, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial, tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todas las pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar los denunciados.

Artículo 84. Cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.

En este caso, la denuncia no tendrá presunción de veracidad.

Artículo 85. En las denuncias que se formulen, tanto a requerimiento como de oficio, deberá constar necesariamente:

1. La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.

2. La identidad del conductor, si ésta fuera conocida.

3. Una relación circunstanciada del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.

4. Nombre, profesión y domicilio del denunciante, datos éstos que podrán ser sustituidos por su número de identificación cuando la denuncia haya sido formulada por un agente de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 86. En las denuncias de carácter obligatorio, el agente denunciante extenderá la denuncia por triplicado, entregando un ejemplar al presunto infractor, remitiendo otro ejemplar al órgano instructor del expediente y conservando el tercero en su poder.

El boletín de denuncia será firmado por el agente denunciante y el denunciado, sin que la firma de éste último suponga aceptación de los hechos que se le imputan.

En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el Agente denunciante hará constar esta circunstancia en el boletín de denuncia.

Artículo 87. Las denuncias de carácter voluntario podrán formularse ante el Agente de la Policía Local encargado de la vigilancia o regulación del tráfico que se encuentre más próximo al lugar de los hechos o mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

Cuando la denuncia fuere formulada ante los agentes de la Policía Local, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.

Artículo 88. Recibida la denuncia en el Ayuntamiento, el órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación.

Artículo 89. Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio formuladas por los Agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar los datos que señalan en artículos precedentes, así como que con ellas

quedan incoados los correspondientes expedientes, y que disponen de un plazo de quince días para que aleguen cuanto estimen conveniente y propongan las pruebas que crean pertinentes.

Asimismo deberán contener los siguientes datos:

- Sanción aplicable.
- Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento.
- Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.
- Indicación de la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, implicando la terminación del procedimiento.
- Indicación del plazo de caducidad.

La omisión de cualquiera de estos requisitos en la denuncia impediría entender iniciado un procedimiento sancionador de tráfico aunque se haya identificado en el acto al infractor, debiendo adoptarse acto o acuerdo de incoación por el órgano competente y notificarse posteriormente al interesado.

Por razones justificadas, que deberán constar en el propio boletín de denuncia podrán notificarse las mismas con posterioridad.

Las denuncias formuladas por los Agentes de la Policía Local sin parar a los denunciados no serán válidas, a menos que consten en las mismas las causas concretas y específicas por las que no fue posible detener el vehículo.

Será causa legal que justifique la notificación de la denuncia en momento posterior, el hecho de formularse la misma en momentos de gran intensidad de circulación o concurriendo factores meteorológicos adversos, obras u otras circunstancias en que la detención del vehículo también pueda originar un riesgo concreto.

Asimismo, la notificación de la denuncia podrá efectuarse en un momento posterior cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

Procederá también la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

Artículo 90. A efecto de notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquél que expresamente hubieren indicado y, en su defecto, el que figure en los correspondientes Registros de conductores e infractores y de propietarios de vehículos respectivamente.

Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto se cursarán al domicilio requerido en el párrafo anterior, con sujeción a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 91. Los expedientes sancionadores serán instruidos por los órganos competentes del Ayuntamiento, quienes dispondrán la notificación de las denuncias si no lo hubiera hecho el agente denunciante, concediendo un plazo de quince días al presunto infractor para que formule alegaciones y proponga las prácticas de las pruebas de las que intente valerse.

De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que emita informe en el plazo de quince días, salvo que no se aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante.

Artículo 92. Cuando fuera preciso para la averiguación y calificación de los hechos, o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un periodo de prueba por un plazo no inferior a diez días ni superior a treinta.

Sólo podrán rechazarse, mediante resolución motivada, las pruebas propuestas por los interesados que resulten improcedentes.

Si a petición del interesado deben practicarse pruebas que impliquen gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos a reserva de la liquidación definitiva que se llevará a efecto una vez practicada la prueba, uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos efectuados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

El acuerdo de iniciación de los procedimientos sancionadores se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas de las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y en el punto 1 del artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 93. La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo de un año contado desde que se inició el procedimiento, y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución no podrá tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de la diferente valoración jurídica.

Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, o si no consta un intento de notificación de la misma debidamente acreditado en el expediente antes de que finalice dicho plazo, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los interesados o se hubiera suspendido por las actuaciones judiciales a que se refiere el artículo 2 apartado 1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiere producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiere intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y que haya de trasladar el expediente para substanciar la suspensión de la autorización administrativa para conducir a la Administración General del Estado, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará, por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente.

Artículo 94. En el supuesto de que exista delegación de competencias, contra las resoluciones del Concejal/a Delegado/a, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente.

Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 95. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en la Ley 19/2001 será el de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves y para las infracciones previstas en el artículo 67.2 de mencionada Ley.

El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de

acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 19/2001. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 96. Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con las multas previstas en la Ley 19/2001: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 91 euros, las graves con multa de 92 euros a 301 euros y las muy graves de 302 euros a 602 euros.

Artículo 97. En el caso de infracciones graves podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo de hasta tres meses. En el supuesto de infracciones muy graves se impondrá, en todo caso, dicha sanción por el período de hasta tres meses como máximo.

Las sanciones de multas podrán hacerse efectivas antes de que dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente

que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Artículo 98. Las multas deberán hacerse efectivas a los órganos de recaudación de la administración gestora, directamente o a través de entidades bancarias o de crédito concertadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sean definitivos en la vía administrativa voluntaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

#### ANEXO I

#### CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Se incluye este Cuadro de Infracciones y Sanciones, a título meramente orientativo, con el objeto de facilitar a los Ayuntamientos el establecimiento de sus propios Cuadros.

Nomenclatura empleada en el cuadro:

ART.: Artículo de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

APAR: Apartado del artículo

OPC: Opción dentro del apartado del artículo

INF: Infracción

L: Leve

G: Grave

MG: Muy grave

RGC: Reglamento General de Circulación

#### USUARIOS Y CONDUCTORES

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
04	1	01	L	COMPORTARSE DE FORMA QUE SE ENTORPECE INDEBIDAMENTE LA CIRCULACIÓN	30
04	1	02	L	COMPORTARSE ORIGINANDO PELIGRO, PERJUICIOS O MOLESTIAS A OTROS USUARIOS	30
04	1	03	L	COMPORTARSE DE FORMA QUE CAUSE DAÑO A LOS BIENES	30
04	3	01	L	CONducIR SIN LA DILIGENCIA Y PRECAUCIÓN NECESARIAS PARA EVITAR TODO DAÑO	30
04	1	A)	MG	CONducIR DE MODO NEGLIGENTE	96
04	1	B)	MG	CONducIR DE MODO TEMERARIO	360
04	3				

#### PEATONES

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
04	2		L	TRANSITAR POR LA CALZADA EXISTIENDO ZONA PEATONAL	24
04	2	01	L	DETENERSE EN LAS ACERAS FORMANDO GRUPOS QUE OBSTACULICEN EL PASO A LOS DEMÁS USUARIOS Y LES OBLIGUE A USAR LA CALZADA	30
04	2	02	L	CRUZAR LA CALZADA POR PUNTOS DIFERENTES A LOS AUTORIZADOS	30
04	2	03	L	CORRER, SALTAR O CIRCULAR DE FORMA QUE SE MOLESTE A LOS DEMÁS PEATONES	30
04	2	04	L	CRUZAR LA CALZADA CORRIENDO O SIN CERCIOARSE DE LA DISTANCIA Y VELOCIDAD A QUE CIRCULAN LOS VEHÍCULOS MÁS PRÓXIMOS Y QUE NO EXISTE PELIGRO PARA EFECTUAR EL CRUCE	36
04	2	05	L	BAJAR O SUBIR DE UN VEHÍCULO EN MARCHA. ESPERAR A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE COLECTIVO FUERA DE LAS PARADAS O EFECTUAR EL ALTO A UN AUTO-TURISMO DESDE EL CENTRO DE LA CALZADA	360

#### OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
07	1	01	G	REALIZAR OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN	96
07	2	01	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECE LA CIRCULACIÓN	48
07	4	02	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECE LA PARADA O ESTACIONAMIENTO	36
07	4	03	G	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA CIRCULACIÓN	96
07	4	04	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA PARADA O ESTACIONAMIENTO	48
07	4	05	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN DETERIORAR AQUELLA O SUS INSTALACIONES	36
07	4	06	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR	48
07	4	07	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR	36
07	4	08	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECE LA CIRCULACIÓN (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	48
07	4	09	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECE LA PARADA O ESTACIONAMIENTO (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	36
07	4	10	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO, MEDIANTE OBSTÁCULOS)	48
07	4	11	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO MEDIANTE OBSTÁCULOS)	36
07	4	12	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	48
07	4	13	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	36
07	5	01	G	CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLO DESAPARECER LO ANTES POSIBLE	96
07	5	02	G	CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PODER SER ADVERTIDO POR LOS DEMÁS USUARIOS	96
07	5	03	G	CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE NO SE DIFICULTE LA CIRCULACIÓN	96
07	5	04	G	CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLO DESAPARECER LO ANTES POSIBLE (CARGA CAÍDA SOBRE LA CALZADA)	96
07	6	01	G	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES UNA COLILLA ENCENDIDA, QUE PUEDA OCASIONAR INCENDIO	96
07	6	02	G	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES UN OBJETO ENCENDIDO, QUE PUEDA OCASIONAR INCENDIO	120
10	5	01	L	EFECTUAR CARGA DE VEHÍCULOS DE FORMA ANTIRREGlamentARIA.	

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
10	6			CIRCULAR UN VEHÍCULO CON NIVEL DE EMISIÓN DE RUIDO SUPERIOR AL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES	SE SANCIONARÁ DE ACUERDO A LAS RESPECTIVAS ORDENANZAS MUNICIPALES
10	6			CIRCULAR UN VEHÍCULO CON NIVEL DE EMISIÓN DE GASES O HUMOS SUPERIOR AL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA	
10	6			NEGARSE A COLABORAR EN LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE NIVELES DE RUIDO	
10	6			NEGARSE A COLABORAR EN LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE NIVELES DE GASES O HUMOS	

## NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
11	1	01	L	CONducir UN VEHÍCULO SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO	24
11	1	02	L	CONducir UN ANIMAL SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO	24
11	1	03	L	CONducir SIN LA PRECAUCIÓN NECESARIA POR LA PROXIMIDAD DE OTROS USUARIOS DE LA VÍA	24
11	1	04	L	CONducir ALGÚN ANIMAL SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO (ANIMALES SUELTOS EN LA CALZADA)	30
9 RGC	1	01	L	TRANSPORTAR EN UN VEHÍCULO A MOTOR MÁS PERSONAS DEL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS, SIN SOBREPASAR EL 50 %, EXCLUIDO EL CONDUCTOR	90
9 RGC	1	02	MG	TRANSPORTAR EN UN VEHÍCULO A MOTOR MÁS PERSONAS DEL N.º DE PLAZAS AUTORIZADAS EN PORCENTAJE IGUAL O SUPERIOR AL 50%, EXCLUIDO AL CONDUCTOR	330
11	2	01	L	CONducir UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA PROPIA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS	36
11	2	02	L	CONducir UN VEHÍCULO SIN MANTENER EL CAMPO NECESARIO DE VISIÓN	36
11	2	03	L	CONducir UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN	48
11	2	04	L	CONducir UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA POSICIÓN ADECUADA	36
11	2	05	L	CONducir UN VEHÍCULO SIN CUIDAR DE QUE EL RESTO DE PASAJEROS MANTENGAN LA POSICIÓN ADECUADA	24
11	2	06	L	CONducir UN VEHÍCULO SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACIÓN DE LOS OBJETOS TRANSPORTADOS, PARA QUE NO INTERFIERAN LA CONDUCCIÓN	24
11	2	07	L	CONducir UN VEHÍCULO SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACIÓN DE ALGÚN ANIMAL TRANSPORTADO, PARA QUE NO INTERFIERA LA CONDUCCIÓN	24
11	3	01	L	CONducir USANDO CASCOS O AURICULARES CONECTADOS A APARATO RECEPTOR O REPRODUCTOR DE SONIDO	72
11	3	02	L	CONducir UN VEHÍCULO UTILIZANDO UN TELÉFONO MÓVIL EMPLEANDO LAS MANOS, CASCOS, AURICULARES O INSTRUMENTO SIMILAR (ESPECIFICAR)	72
11	4	01	L	CIRCULAR CON ALGÚN MENOR DE 12 AÑOS EN LOS ASIENTOS DELANTEROS DEL VEHÍCULO SIN USAR DISPOSITIVOS HOMOLOGADOS	72
11	4	02	L	CIRCULAR EN CICLOMOTOR LLEVANDO UN MENOR DE 7 AÑOS	72
11	4	03	L	CIRCULAR EN MOTOCICLETA LLEVANDO UN MENOR DE 7 AÑOS	72
11	4	04	L	CIRCULAR EN CICLOMOTOR LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN SER EL CONDUCTOR PADRE, MADRE O TUTOR O PERSONA AUTORIZADA	72
11	4	05	L	CIRCULAR EN MOTOCICLETA LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN SER EL CONDUCTOR PADRE, MADRE O TUTOR O PERSONA AUTORIZADA	72
11	4	06	L	CIRCULAR EN CICLOMOTOR LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN CASCO HOMOLOGADO	72
11	4	07	L	CIRCULAR EN CICLOMOTOR LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN CASCO HOMOLOGADO	72
11	5	01	L	LLEVAR EN EL VEHÍCULO INSTALADO MECANISMO, SISTEMA O INSTRUMENTO ENCAMINADO A ELUDIR LA VIGILANCIA DE LOS AGENTES DE TRÁFICO	72
11	5	02	L	HACER O EMITIR SEÑALES A OTROS CONDUCTORES CON LA FINALIDAD DE ELUDIR LA VIGILANCIA DE LOS AGENTES DE TRÁFICO	72

## ARTÍCULO 20 RGC: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES (BAREMO GENERAL)

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
20 RGC	1, PÁRR. 1	01	MG	CONducir UN VEHÍCULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,5 GR. POR MIL C.C. SIN SOBREPASAR LOS 0,7 GR	330
20 RGC	1, PÁRR. 1	1A	MG	CONducir UN VEHÍCULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,25 MILIGRAMOS POR LITRO, SIN SOBREPASAR LOS 0,35 MILIGRAMOS	330
20 RGC	1, PÁRR. 1	02	MG	CONducir UN VEHÍCULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,7 GR. POR MIL C.C. SIN SOBREPASAR LOS 0,9 GR	360
20 RGC	1, PÁRR. 1	2A	MG	CONducir UN VEHÍCULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,35 MILIGRAMOS POR LITRO, SIN SOBREPASAR LOS 0,45 MILIGRAMOS	360
20 RGC	1, PÁRR. 1	03	MG	CONducir UN VEHÍCULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,9 GR. POR MIL C.C. SIN SOBREPASAR LOS 1,1 GR	390
20 RGC	1, PÁRR. 1	3A	MG	CONducir UN VEHÍCULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,45 MILIGRAMOS POR LITRO, SIN SOBREPASAR LOS 0,55 MILIGRAMOS	390
20 RGC	1, PÁRR. 1	04	MG	CONducir UN VEHÍCULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 1,1 GR. POR MIL C.C. SIN SOBREPASAR LOS 1,3 GR	420
20 RGC	1, PÁRR. 1	4A	MG	CONducir UN VEHÍCULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,55 MILIGRAMOS POR LITRO, SIN SOBREPASAR LOS 0,65 MILIGRAMOS	420
20 RGC	1, PÁRR. 1	05	MG	CONducir UN VEHÍCULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 1,3 GR. POR MIL C.C. SIN SOBREPASAR LOS 1,5 GR	450
20 RGC	1, PÁRR. 1	5A	MG	CONducir UN VEHÍCULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,65 MILIGRAMOS POR LITRO, SIN SOBREPASAR LOS 0,75 MILIGRAMOS	450
20 RGC	1, PÁRR. 1	06	MG	CONducir UN VEHÍCULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 1,5 GR. POR MIL C.C	510
20 RGC	1, PÁRR. 1	6A	MG	CONducir UN VEHÍCULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,75 MILIGRAMOS POR LITRO	510

## Artículo 20 RGC. Supuestos especiales de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas.

Cuando se trate de vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo autorizado superior a 3.500 kilogramos, vehículos destinados al transporte de viajeros de más de nueve plazas, o de servicio público, al escolar o de menores, al de mercancías especiales o de servicio de urgencia o transportes especiales, y conductores de cualquier vehículo durante los dos años siguientes a la obtención del permiso o licencia que les habilita para conducir, los baremos a aplicar serán los siguientes:

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
20 RGC	1, PÁRR. 2	01	MG	CONducir UN VEHÍCULO (ESPECIFICAR CLASE) CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,3 GR. POR MIL C.C. SIN SOBREPASAR LOS 0,6 GR	360
20 RGC	1, PÁRR. 2	1A	MG	CONducir UN VEHÍCULO (ESPECIFICAR CLASE) CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,15 MILIGRAMOS POR LITRO, SIN SOBREPASAR LOS 0,30 MILIGRAMOS	360
20 RGC	1, PÁRR. 2	02	MG	CONducir UN VEHÍCULO (ESPECIFICAR CLASE) CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,6 GR. POR MIL C.C. SIN SOBREPASAR LOS 0,9 GR	420
20 RGC	1, PÁRR. 2	2A	MG	CONducir UN VEHÍCULO (ESPECIFICAR CLASE) CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,30 MILIGRAMOS POR LITRO, SIN SOBREPASAR LOS 0,45 MILIGRAMOS	420
20 RGC	1, PÁRR. 2	03	MG	CONducir UN VEHÍCULO (ESPECIFICAR CLASE) CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,9 GR. POR MIL C.C. SIN SOBREPASAR LOS 1,2 GR	480
20 RGC	1, PÁRR. 2	3A	MG	CONducir UN VEHÍCULO (ESPECIFICAR CLASE) CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,45 MILIGRAMOS POR LITRO, SIN SOBREPASAR LOS 0,60 MILIGRAMOS	480

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
20 RGC	1, PÁRR. 2	04	MG	CONDUCCIR UN VEHÍCULO (ESPECIFICAR CLASE) CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 1,2 GR. POR MIL C.C. SIN SOBREPASAR LOS 1,5 GR	540
20 RGC	1, PÁRR. 2	4A	MG	CONDUCCIR UN VEHÍCULO (ESPECIFICAR CLASE) CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,6 MILIGRAMOS POR LITRO, SIN SOBREPASAR LOS 0,75 MILIGRAMOS	540
20 RGC	1, PÁRR. 2	05	MG	CONDUCCIR UN VEHÍCULO (ESPECIFICAR CLASE) CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 1,5 GR. POR MIL C.C	601
20 RGC	1, PÁRR. 2	5A	MG	CONDUCCIR UN VEHÍCULO (ESPECIFICAR CLASE) CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,75 MILIGRAMOS POR LITRO	601

## ARTÍCULO 27 RGC: CONDUCCIÓN BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS ANÁLOGAS

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
27 RGC	1	01	MG	CONDUCCIR UN VEHÍCULO BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS ANÁLOGAS, QUE ALTEREN EL ESTADO FÍSICO O MENTAL APROPIADO PARA HACERLO SIN PELIGRO	360
27 RGC	2	02	MG	CONDUCCIR UN VEHÍCULO BAJO LOS EFECTOS DE PSICOTRÓPICOS O SUSTANCIAS ANÁLOGAS, QUE ALTEREN EL ESTADO FÍSICO O MENTAL APROPIADO PARA HACERLO SIN PELIGRO	360

En cuanto a la investigación del grado de intoxicación, la negativa por los interesados a someterse a las pruebas reglamentarias establecidas, queda tipificada del siguiente modo:

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
21 RGC		01	MG	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS ESTABLECIDAS PARA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE INTOXICACIÓN POR ALCOHOL	450
21 RGC		01	MG	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS ESTABLECIDAS PARA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE INTOXICACIÓN POR ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS O SUSTANCIAS ANÁLOGAS	450

## SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
13		01	G	CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, EN CURVA DE REDUCIDA VISIBILIDAD	300
13		02	G	CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, EN CAMBIO DE RASANTE DE REDUCIDA VISIBILIDAD	300
13		03	L	CIRCULAR POR UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN CURVA DE REDUCIDA VISIBILIDAD, SIN ARRIMARSE LO MÁS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA	36
13		04	L	CIRCULAR POR UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN CAMBIO DE RASANTE DE REDUCIDA VISIBILIDAD, SIN ARRIMARSE LO MÁS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA	36
13		05	L	CIRCULAR POR LA IZQUIERDA DE LA CALZADA EN UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN EN TRAMO CON VISIBILIDAD	36
13		06	L	CIRCULAR POR UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN TRAMO CON VISIBILIDAD, SIN ARRIMARSE LO MÁS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA	24
13		07	L	CIRCULAR POR UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN TRAMO CON VISIBILIDAD, SIN MANTENER LA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZAR EL CRUCE CON SEGURIDAD	48

## UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
14	1.A	01	L	CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y DOS CARRILES EN CADA SENTIDO, SEPARADOS POR MARCAS VIALES	30
14	1.A	02	L	CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y DOS CARRILES, NO SEPARADOS POR MARCAS DISCONTINUAS	30
14	1.B	01	L	CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y TRES CARRILES, SEPARADOS POR MARCAS DISCONTINUAS	30
14	1.D	01	L	CIRCULAR POR CALZADA DE POBLADO CON AL MENOS DOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, Y DELIMITADOS POR MARCAS LONGITUDINALES, CAMBIANDO DE CARRIL SIN MOTIVO JUSTIFICADO	30

## UTILIZACIÓN DEL ARCÉN

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
15	1	01	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN VEHÍCULO DE TRACCIÓN ANIMAL, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN	30
15	1	02	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN VEHÍCULO ESPECIAL CON PESO MÁXIMO AUTORIZADO NO SUPERIOR AL REGLAMENTARIO, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN	48
15	1	03	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN CICLO, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN	48
15	1	04	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN CICLOMOTOR, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN	48
15	1	05	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN VEHÍCULO PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN	48
15	1	06	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, DEBIENDO HACERLO POR EL ARCÉN DADA SU VELOCIDAD REDUCIDA, POR RAZONES DE EMERGENCIA, PERTURBANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN	60
15	2	01	L	CIRCULAR EN POSICIÓN PARALELA CON OTRO VEHÍCULO, TENIENDO AMBOS PROHIBIDO DICHA FORMA DE CIRCULAR	36

## SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
16	1	02	G	UTILIZAR UN TRAMO DE VÍA DISTINTO DEL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO	96
16	2	01	L	CONTRAVENIR LAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN IMPUESTAS A DETERMINADOS VEHÍCULOS Y PARA VÍAS CONCRETAS	48

## REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
17		01	L	NO DEJAR A LA IZQUIERDA EL REFUGIO, ISLETA O DISPOSITIVO DE GUÍA, EN VÍA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN	30

## LÍMITES DE VELOCIDAD

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
19	1	01	G	CIRCULAR A VELOCIDAD QUE NO LE PERMITE DETENER SU VEHÍCULO DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU CAMPO DE VISIÓN Y ANTE CUALQUIER OBSTÁCULO POSIBLE	120
19	5	01	G	CIRCULAR A VELOCIDAD INFERIOR A LA MÍNIMA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA	96
19	6	01	G	NO ADECUAR LA VELOCIDAD SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LA VÍA, EL TRÁFICO O LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS ACONSEJEN	96

## CONTINUACIÓN ARTÍCULO 19: LÍMITES DE VELOCIDAD

HECHO DENUNCIADO: CIRCULAR A VELOCIDAD SUPERIOR A LA AUTORIZADA, UN VEHÍCULO DE MENOS DE 3.500 KG DE P.M.A. O DE MENOS DE 9 VIAJEROS.							KM/H.DE LIMITACIÓN	VELOCIDAD EN KM/H	ART	APT	OPC	INF	EUROS
20	DE 27 A 38	19	1	01	G	96	20	DE 39 A 50	19	1	66	G	150
20	DE 39 A 50	19	1	02	G	120	20	DE 51 A 60	19	1	67	MG	360
20	DE 51 A 60	19	1	03	MG	312	20	DE 61 A 70	19	1	68	MG	420
20	DE 61 A 70	19	1	04	MG	360	20	DE 71 A 80	19	1	69	MG	480
20	DE 71 A 80	19	1	05	MG	420	20	MÁS DE 80	19	1	70	MG	540
20	MÁS DE 80	19	1	06	MG	480	30	DE 37 A 48	19	1	71	G	120
30	DE 37 A 48	19	1	07	G	96	30	DE 49 A 60	19	1	72	G	150
30	DE 49 A 60	19	1	08	G	120	30	DE 61 A 70	19	1	73	MG	360
30	DE 61 A 70	19	1	09	MG	312	30	DE 71 A 80	19	1	74	MG	420
30	DE 71 A 80	19	1	10	MG	360	30	DE 81 A 90	19	1	75	MG	480
30	DE 81 A 90	19	1	11	MG	420	30	MÁS DE 90	19	1	76	MG	540
30	MÁS DE 90	19	1	12	MG	480	40	DE 48 A 59	19	1	77	G	120
40	DE 48 A 59	19	1	13	G	96	40	DE 60 A 70	19	1	78	G	150
40	DE 60 A 70	19	1	14	G	120	40	DE 71 A 80	19	1	79	MG	360
40	DE 71 A 80	19	1	15	MG	312	40	DE 81 A 90	19	1	80	MG	450
40	DE 81 A 90	19	1	16	MG	360	40	DE 91 A 100	19	1	81	MG	540
40	DE 91 A 100	19	1	17	MG	450	40	MÁS DE 100	19	1	82	MG	601
40	MÁS DE 100	19	1	18	MG	540	50	DE 58 A 69	19	1	83	G	120
50	DE 58 A 69	19	1	19	G	96	50	DE 70 A 80	19	1	84	G	150
50	DE 70 A 80	19	1	20	G	120	50	DE 81 A 90	19	1	85	MG	360
50	DE 81 A 90	19	1	21	MG	312	50	DE 91 A 100	19	1	86	MG	450
50	DE 91 A 100	19	1	22	MG	360	50	DE 101 A 112	19	1	87	MG	540
50	DE 101 A 112	19	1	23	MG	450	50	MÁS DE 120	19	1	88	MG	601
50	MÁS DE 120	19	1	24	MG	540	60	DE 69 A 79	19	1	89	G	120
60	DE 69 A 79	19	1	25	G	96	60	DE 80 A 90	19	1	90	G	150
60	DE 80 A 90	19	1	26	G	120	60	DE 91 A 101	19	1	91	MG	360
60	DE 91 A 101	19	1	27	MG	312	60	DE 101 A 112	19	1	92	MG	450
60	DE 101 A 112	19	1	28	MG	360	60	MÁS DE 112	19	1	93	MG	540
60	MÁS DE 112	19	1	29	MG	480	60	DE 79 A 87	19	1	94	G	120
60	DE 79 A 87	19	1	30	G	96	70	DE 88 A 96	19	1	95	G	150
60	DE 88 A 96	19	1	31	G	120	70	DE 97 A 105	19	1	96	MG	360
60	DE 97 A 105	19	1	32	MG	240	70	DE 106 A 115	19	1	97	MG	450
60	DE 106 A 115	19	1	33	MG	360	70	MÁS DE 115	19	1	98	MG	540
60	MÁS DE 115	19	1	34	MG	480	80	DE 90 A 99	19	1	99	G	120
80	DE 90 A 99	19	1	35	G	96	80	DE 100 A 109	19	1	100	G	150
80	DE 100 A 109	19	1	36	G	120	80	DE 110 A 120	19	1	101	MG	360
80	DE 110 A 120	19	1	37	G	240	80	DE 121 A 130	19	1	102	MG	420
80	DE 121 A 130	19	1	38	MG	312	HECHO DENUNCIADO: CIRCULAR A VELOCIDAD SUPERIOR A LA AUTORIZADA, UN VEHÍCULO DE MÁS DE 3.500 KG DE P.M.A. O DE MÁS DE 9 VIAJEROS.						
80	DE 131 A 140	19	1	39	MG	360	KM/H.DE LIMITACIÓN	VELOCIDAD EN KM/H	ART	APT	OPC	INF	EUROS
80	MÁS DE 140	19	1	40	MG	480	80	DE 131 A 140	19	1	103	MG	480
90	DE 100 A 111	19	1	41	G	96	80	MÁS DE 140	19	1	104	MG	540
90	DE 112 A 123	19	1	42	G	120	90	DE 100 A 111	19	1	105	G	120
90	DE 124 A 135	19	1	43	G	240	90	DE 112 A 123	19	1	106	G	150
90	DE 136 A 145	19	1	44	MG	312	90	DE 124 A 135	19	1	107	MG	360
90	DE 146 A 155	19	1	45	MG	360	90	DE 136 A 145	19	1	108	MG	420
90	MÁS DE 155	19	1	46	MG	480	90	DE 146 A 155	19	1	109	MG	480
100	DE 111 A 122	19	1	47	G	96	90	MÁS DE 155	19	1	110	MG	540
100	DE 123 A 136	19	1	48	G	120	100	DE 111 A 122	19	1	111	G	120
100	DE 137 A 150	19	1	49	G	240	100	DE 123 A 136	19	1	112	G	150
100	DE 151 A 165	19	1	50	MG	312	100	DE 137 A 150	19	1	113	MG	360
100	DE 166 A 180	19	1	51	MG	360	100	DE 151 A 165	19	1	114	MG	420
100	MÁS DE 180	19	1	52	MG	480	100	DE 166 A 180	19	1	115	MG	480
110	DE 122 A 136	19	1	53	G	96	100	MÁS DE 180	19	1	116	MG	540
110	DE 137 A 150	19	1	54	G	120	110	DE 122 A 136	19	1	117	G	120
110	DE 151 A 165	19	1	55	G	240	110	DE 137 A 150	19	1	118	G	150
110	DE 166 A 180	19	1	56	MG	312	110	DE 151 A 165	19	1	119	MG	360
110	DE 181A 195	19	1	57	MG	360	110	DE 166 A 180	19	1	120	MG	420
110	MÁS DE 195	19	1	58	MG	480	110	DE 181A 195	19	1	121	MG	480
120	DE 133 A 149	19	1	59	G	96	110	MÁS DE 195	19	1	122	MG	540
120	DE 150A 165	19	1	60	G	180	120	DE 133 A 149	19	1	123	G	120
120	DE 166 A 180	19	1	61	G	240	120	DE 150A 165	19	1	124	G	150
120	DE 181 A 195	19	1	62	MG	360	120	DE 166 A 180	19	1	125	MG	360
120	DE 196 A 210	19	1	63	MG	420	120	DE 181 A 195	19	1	126	MG	420
120	MÁS DE 210	19	1	64	MG	480	120	DE 196 A 210	19	1	127	MG	480
20	DE 27 A 38	19	1	65	G	120	120	MÁS DE 210	19	1	128	MG	540

## DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
20	1	01	L	REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE, Y NO CERCIORARSE DE QUE PUEDE HACERLO SIN RIESGO PARA OTROS CONDUCTORES	48
20	1	02	L	REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE, Y NO ADVERTIRLO PREVIAMENTE A LOS VEHÍCULOS QUE LE SIGUEN	48
20	1	03	G	REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE, CON RIESGO DE COLISIÓN PARA LOS VEHÍCULOS QUE LE SIGUEN	96
20	2	01	L	CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ESPACIO LIBRE QUE LE PERMITA DETENERSE EN CASO DE FRENADA BRUSCA SIN COLISIONAR	RT
20	3	01	L	CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO SIN SEÑALAR EL PROPÓSITO DE ADELANTARLO CON UNA SEPARACIÓN QUE NO PERMITE SER A SU VEZ ADELANTADO CON SEGURIDAD	48
20	5	01	MG	ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, SIN AUTORIZACIÓN	330

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
20	5	02	L	ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE PERSONAS EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, NO ACOTADA PARA ELLO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	48
20	5	03	L	ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE ANIMALES EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, NO ACOTADA PARA ELLO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	48
NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD					
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
21	1A	01	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE STOP). SIN PELIGRO	96
21	1B	01	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE STOP). CON PELIGRO	150
21	1A	02	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) SIN PELIGRO	96
21	1B	02	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) CON PELIGRO	150
21	1A	03	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO EN ROJO) SIN PELIGRO	96
21	1B	03	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO EN ROJO) CON PELIGRO	150
21	1A	04	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO INTERMITENTE). SIN PELIGRO	96
21	1B	04	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO INTERMITENTE). CON PELIGRO	150
21	1 A	05	G	REBASAR SEMÁFORO EN ROJO SIN PELIGRO	96
21	1 B	05	G	REBASAR SEMÁFORO EN ROJO CON PELIGRO	150
121 RGC	5	01	L	CIRCULAR UN VEHÍCULO POR ZONA PEATONAL SIN AUTORIZACIÓN	60
121 RGC	5	02	L	CIRCULAR UN VEHÍCULO POR LA ACERA	72
21	2	01	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN A LOS VEHÍCULOS QUE SE APROXIMAN POR SU DERECHA	96
21	2A	01	G	CIRCULAR POR VÍA SIN PAVIMENTAR, SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA POR VÍA PAVIMENTADA	96
21	2B	01	G	NO CEDER EL PASO A UN VEHÍCULO QUE CIRCULA POR RAÍLES	150
21	2C	01	G	ACCEDER A UNA GLORIETA SIN CEDER EL PASO A LOS VEHÍCULOS QUE MARCHAN POR LA VÍA CIRCULAR	96
TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE					
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
22	1	01	G	NO CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE HA ENTRADO PRIMERO EN UN TRAMO ESTRECHO NO SEÑALIZADO AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE O MUY DIFÍCIL EL CRUCE	96
22	1	02	G	NO CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO, EN UN TRAMO ESTRECHO, SEÑALIZADO AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE O MUY DIFÍCIL EL CRUCE	96
22	2	01	G	NO CEDER EL PASO AL VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO ASCENDENTE EN UN TRAMO DE GRAN PENDIENTE Y ESTRECHO, NO SEÑALIZADO AL EFECTO	108
22	2	02	G	NO CEDER EL PASO AL VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO, EN UN TRAMO DE GRAN PENDIENTE Y ESTRECHO, CON SEÑALIZACIÓN EXPRESA AL EFECTO	120
CONDUCTORES PEATONES Y ANIMALES					
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
23	1	01	L	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS VEHÍCULOS SOBRE LOS PEATONES	30
23	1A	01	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES EN PASO DEBIDAMENTE SEÑALIZADO	96
23	1B	01	G	GIRAR CON UN VEHÍCULO PARA ENTRAR EN OTRA VÍA SIN CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A LOS PEATONES QUE LA CRUZAN	96
23	2	01	G	CRUZAR CON UN VEHÍCULO UNA ZONA PEATONAL FUERA DE LOS PASOS HABILITADOS AL EFECTO	96
23	2	02	G	CRUZAR CON UN VEHÍCULO UNA ZONA PEATONAL SIN DEJAR PASAR A LOS PEATONES QUE CIRCULAN POR ELLA (ENTRADA Y SALIDA GARAJE)	96
23	3A	01	G	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A LOS PEATONES EN LA SUBIDA O BAJADA DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, EN PARADA SEÑALIZADA COMO TAL	96
23	3B	01	G	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A UNA TROPA EN FORMACIÓN	96
23	3B	02	G	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A UNA FILA ESCOLAR	96
23	3B	03	G	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A UNA COMITIVA ORGANIZADA	96
23	4	01	G	CONducir ALGÚN ANIMAL Y NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS VEHÍCULOS EN ESE TRAMO DE VÍA	96
23	4A	01	L	CONducir UN VEHÍCULO Y NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS ANIMALES QUE CIRCULAN POR UNA CAÑADA DEBIDAMENTE SEÑALIZADA	36
23	4B	01	L	GIRAR CON UN VEHÍCULO PARA ENTRAR EN OTRA VÍA SIN CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A LOS ANIMALES QUE LA CRUZAN	36
23	4C	01	L	CRUZAR CON UN VEHÍCULO EL ARCÉN SIN CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A LOS ANIMALES QUE CIRCULAN POR AQUEL AL NO DISPONER DE CAÑADA	36
CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES					
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
24	1	01	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE OTRO VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MODIFICAR BRUSCAMENTE LA TRAYECTORIA O VELOCIDAD	150
24	1	02	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE OTRO VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN SIN SEÑALIZAR, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MODIFICAR BRUSCAMENTE LA TRAYECTORIA O VELOCIDAD	120
24	1	03	G	NO MOSTRAR CON SUFICIENTE ANTELACIÓN, POR SU FORMA DE CIRCULAR Y ESPECIALMENTE POR LA REDUCCIÓN PAULATINA DE LA VELOCIDAD, QUE VA CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN	96
24	2	01	G	PENETRAR CON EL VEHÍCULO EN UNA INTERSECCIÓN QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN TRANSVERSAL	96
24	2	02	G	PENETRAR CON EL VEHÍCULO EN UNA INTERSECCIÓN QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN DE LOS PEATONES	96
24	3	01	G	TENER DETENIDO EL VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN REGULADA POR SEMÁFORO, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN, Y NO SALIR DE AQUELLA PUDIENDO HACERLO	96
VEHÍCULOS EN SERVICIO DE URGENCIA					
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
25		01	G	NO CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A UN VEHÍCULO DE SERVICIO DE URGENCIA QUE CIRCULA EN SERVICIO DE TAL CARÁCTER	150
INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN					
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
26		01	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, ESTANDO PARADO O ESTACIONADO, SIN CERCIORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS	30
26		02	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, ESTANDO PARADO O ESTACIONADO, SIN CERCIORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS	60
26		03	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE SIN CERCIORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS	30
26		04	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE SIN CERCIORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS	60

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
26		05	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, ESTANDO PARADO O ESTACIONADO, SIN CEDER EL PASO A OTROS USUARIOS	30
26		06	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, ESTANDO PARADO O ESTACIONADO, SIN CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS	60
26		07	G	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE, SIN CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS, CON PELIGRO	96
26		08	G	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE SIN CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, CON PELIGRO	120
26		09	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN SIN SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LA MANIOBRA	30
26		10	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN SIN SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LA MANIOBRA, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS	30
26		11	L	INCORPORARSE A LA VÍA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACELERACIÓN SIN LLEVAR LA VELOCIDAD ADECUADA	30
26		12	L	INCORPORARSE A LA VÍA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACELERACIÓN SIN LLEVAR LA VELOCIDAD ADECUADA, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS	60
CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMO DE INCORPORACIÓN					
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
27		01	L	NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE OTROS VEHÍCULOS	30
27		02	L	NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DESDE UNA PARADA SEÑALIZADA	48
CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL					
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
28	1	01	L	GIRAR CON EL VEHÍCULO SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE Y CON SUFICIENTE ANTELACIÓN A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS SUYO	30
28	1	02	G	GIRAR CON EL VEHÍCULO CON PELIGRO PARA LOS QUE SE ACERCAN EN SENTIDO CONTRARIO DADA LA VELOCIDAD Y DISTANCIA DE ESTOS	150
28	1	03	G	REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA SIN VISIBILIDAD SUFICIENTE	96
28	1	04	G	DESPLAZARSE LATERALMENTE PARA CAMBIAR DE CARRIL SIN RESPETAR LA PRIORIDAD DEL QUE CIRCULA POR EL CARRIL QUE SE PRETENDE OCUPAR	96
CAMBIOS DE SENTIDO					
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
29		01	L	EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA SIN ELEGIR EL LUGAR ADECUADO PARA INTERCEPTAR LA VÍA EL MENOR TIEMPO POSIBLE	36
29		02	L	EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA SIN ADVERTIR SU PROPÓSITO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS, CON LA ANTELACIÓN SUFICIENTE	30
29		03	G	EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS DE LA VÍA	150
29		04	G	EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA OBSTACULIZANDO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA	96
29		05	G	PERMANECER EN LA CALZADA PARA EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO, IMPIDIENDO CONTINUAR LA MARCHA DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS DEL SUYO, PUDIENDO SALIR DE AQUÉLLA POR SU LADO DERECHO	96
PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE SENTIDO					
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
30		01	G	EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA EN TRAMO DE VÍA CON VISIBILIDAD LIMITADA	96
30		06	G	EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA EN TRAMO DE VÍA DONDE ESTÁ PROHIBIDO EL ADELANTAMIENTO Y NO ESTÁ EXPRESAMENTE AUTORIZADO EL CAMBIO DE SENTIDO, CARECIENDO DE VISIBILIDAD	150
30		07	G	EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA EN TRAMO DE VÍA DONDE ESTÁ PROHIBIDO EL ADELANTAMIENTO Y NO ESTÁ EXPRESAMENTE AUTORIZADO EL CAMBIO DE SENTIDO, CON VISIBILIDAD	96
MARCHA HACIA ATRÁS					
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
31	1	01	L	CIRCULAR HACIA ATRÁS SIN CAUSA JUSTIFICADA	36
31	1	02	L	CIRCULAR HACIA ATRÁS DURANTE UN RECORRIDO SUPERIOR AL MÍNIMO INDISPENSABLE PARA EFFECTUAR LA MANIOBRA DE LA QUE ES COMPLEMENTARIA	36
31	2	01	L	NO EFFECTUAR LENTAMENTE LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS	36
31	2	02	L	EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS	36
31	2	03	L	EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN CERCIORARSE DE QUE, POR LA VISIBILIDAD, ESPACIO Y TIEMPO, NO SUPONGA PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS	36
SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO					
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
32	1	01	G	ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN CONCURRIR EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA LEY	96
32	2	01	G	ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN QUE EXISTA ESPACIO SUFICIENTE PARA ELLO	96
32	2	02	G	ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN ADOPTAR LAS MÁXIMAS PRECAUCIONES	96
32	2	03	G	ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN QUE SU CONDUCTOR ESTÉ INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE CAMBIAR DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA O PARAR EN ESE LADO	96
32	2	04	G	ADELANTAR POR LA IZQUIERDA A UN VEHÍCULO CUYO CONDUCTOR ESTÁ INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE CAMBIAR DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA O PARAR EN ESE LADO	96
32	2	05	L	ADELANTAR POR LA IZQUIERDA, EN UNA VÍA CON CIRCULACIÓN EN AMBOS SENTIDOS, A UN TRANVÍA QUE MARCHA POR LA ZONA CENTRAL	72
NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO					
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
33	1	01	G	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO, QUE REQUIERE UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN	96
33	1	02	G	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, CON PELIGRO PARA QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO	150
33	1	03	G	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, ENTORPECIENDO A QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO	96
33	2	01	G	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO QUE LE PRECEDE EN EL MISMO CARRIL HA INDICADO SU PROPÓSITO DE DESPLAZARSE HACIA EL MISMO LADO	96
33	3	01	G	ADELANTAR CUANDO OTRO CONDUCTOR QUE LE SIGUE POR EL MISMO CARRIL HA INDICADO LA MANIOBRA DE ADELANTAR A SU VEHÍCULO	96
33	3	02	G	ADELANTAR SIN DISPONER DEL ESPACIO SUFICIENTE PARA REINTEGRARSE A SU MANO AL TERMINAR EL ADELANTAMIENTO	96

EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO						
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO		EUROS
34	1	01	G	ADELANTAR SIN LLEVAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA UNA VELOCIDAD NOTORIAMENTE SUPERIOR A LA DEL VEHÍCULO ADELANTADO		96
34	1	02	G	ADELANTAR A OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ENTRE AMBOS UNA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZARLO CON SEGURIDAD		96
34	2	01	G	NO VOLVER A SU MANO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, ANTE CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DIFICULTAR SU FINALIZACIÓN CON SEGURIDAD		120
34	2	02	G	VOLVER A SU MANO, AL NO PODER ADELANTAR CON SEGURIDAD, SIN ADVERTIRLO A LOS QUE LE SIGUEN CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS		96
34	3	01	G	ADELANTAR SIN REINTEGRARSE A SU CARRIL LO ANTES POSIBLE Y DE MODO GRADUAL, OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A MODIFICAR SU TRAYECTORIA O VELOCIDAD		96
34	3	02	G	ADELANTAR REINTEGRÁNDOSE A SU CARRIL SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS		96
VEHÍCULO ADELANTADO						
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO		EUROS
35	1	01	G	NO CEÑIRSE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA AL SER ADVERTIDO POR EL CONDUCTOR QUE LE SIGUE DEL PROPÓSITO DE ADELANTAR A SU VEHÍCULO		96
35	2	01	G	AUMENTAR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO		120
35	2	02	G	EFFECTUAR MANIOBRAS QUE IMPIDEN O DIFICULTAN EL ADELANTAMIENTO, CUANDO VA A SER ADELANTADO		120
35	2	03	G	NO DISMINUIR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, AL PRODUCIRSE UNA SITUACIÓN DE PELIGRO		96
PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO						
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO		EUROS
36	1	03	G	ADELANTAR INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO EN LUGAR EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE		120
36	1	04	G	ADELANTAR INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO EN CIRCUNSTANCIAS EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE		120
36	2	01	G	ADELANTAR EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL		96
36	2	02	G	ADELANTAR EN UN PASO A NIVEL O EN SUS PROXIMIDADES		96
36	3	01	G	ADELANTAR EN INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, POR LA IZQUIERDA, A UN VEHÍCULO DE MÁS DE DOS RUEDAS, NO SIENDO PLAZA DE CIRCULACIÓN GIRATORIA NI CALZADA QUE GOCE DE PRIORIDAD SEÑALIZADA		96
SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO						
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO		EUROS
37		01	G	REBASAR A UN VEHÍCULO INMOVILIZADO POR NECESIDADES DEL TRÁFICO, OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN TRAMO EN QUE ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR		96
37		02	G	REBASAR A UN VEHÍCULO INMOVILIZADO POR CAUSAS AJENAS AL TRÁFICO, OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN TRAMO EN QUE ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR, OCASIONANDO PELIGRO		96
NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS						
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO		EUROS
38	2	01	L	PARAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA		30
38	2	02	L	PARAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DEL ARCÉN		30
38	2	03	L	ESTACIONAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA		30
38	2	04	L	ESTACIONAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DEL ARCÉN		30
38	3	01	G	PARAR EN VÍA INTERURBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN		96
38	3	02	G	PARAR EN VÍA INTERURBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS		120
38	3	05	G	PARAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN. (VÍA BÁSICA)		96
38	3	05A	L	PARAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN. (VÍA NO BÁSICA)		60
38	3	06	G	PARAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS		120
38	3	07	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN. (VÍA BÁSICA)		120
38	3	07A	L	ESTACIONAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN. (VÍA NO BÁSICA)		90
38	3	08	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS		150
38	3	09	L	PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO AUSENTÁNDOSE DEL MISMO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO		30
38	3	10	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS. (ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA)		150
38	4	1A	L	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A., CARECIENDO DE TICKET		30
38	4	1B	L	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A., CARECIENDO DE DISTINTIVO ESPECIAL DE RESIDENTE		30
38	4	2	L	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A., REBASANDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL TICKET EN UN PERÍODO INFERIOR A 30 MINUTOS		12
38	4	3	L	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A., REBASANDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL TICKET EN UN PERÍODO SUPERIOR A 30 MINUTOS (INFERIOR A 60 MINUTOS)		18
38	4	7	L	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A., REBASANDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL TICKET EN UN PERÍODO SUPERIOR A 60 MINUTOS		24
38	4	8	L	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A. REBASANDO EL TIEMPO MÁXIMO ESTABLECIDO (ZONA AZUL - 2 HORAS Y 30 MINUTOS)		18
38	4	8A	L	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A. REBASANDO EL TIEMPO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA USO LABORAL EN JORNADA DE MAÑANA O TARDE (ZONA VERDE)		18
38	4	4	L	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A. NO HACIÉNDOLO EN LA ZONA DESTINADA AL EFECTO		15
38	4	5	L	NO COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EN EL SALPICADERO DEL VEHÍCULO EL TICKET O DISTINTIVO O.R.A		12
38	4	6	L	UTILIZAR TICKETS FALSIFICADOS O MANIPULADOS O.R.A		30
38	4	9	L	ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES Y BICICLETAS EN ZONAS O.R.A., NO HABILITADAS PARA LAS MISMAS		15
38	4	10	L	ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MÁS DE 7 METROS DE LONGITUD EN ZONAS O.R.A		60
PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS						
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO		EUROS
39	1A	1	L	PARAR EN VÍA URBANA, EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES		60
39	1A	2	L	PARAR EN VÍA URBANA, EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES		60
39	1A	3	L	PARAR EN VÍA URBANA, EN UN TÚNEL		60
39	2A	1	L	ESTACIONAR EN VÍA URBANA, EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES		90
39	2A	2	L	ESTACIONAR EN VÍA URBANA, EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES		90
39	2A	3	L	ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN UN TÚNEL		90
39	1B	1	L	PARAR EN PASO A NIVEL		36
39	1B	2	L	PARAR EN PASO PARA CICLISTAS		36

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
39	1B	3	L	PARAR EN PASO PARA PEATONES	36
39	2A	4	L	ESTACIONAR EN PASO A NIVEL	60
39	2A	5	L	ESTACIONAR EN PASO PARA CICLISTAS	60
39	1C	1	L	PARAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO A LA CIRCULACIÓN	60
39	2A	6	L	ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO A LA CIRCULACIÓN	90
39	1C	2	L	PARAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, SIN AFECTAR LA CIRCULACIÓN	36
39	2A	7	L	ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, SIN AFECTAR LA CIRCULACIÓN	48
39	1C	3	L	PARAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO LA CIRCULACIÓN (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	60
39	2A	8	L	ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO LA CIRCULACIÓN (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	90
39	2E	1	L	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	72
39	2E	2	L	ESTACIONAR SOBRE ZONA PEATONAL O PASEO	72
39	2E	3	L	ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES	72
39	2C	1	L	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA, SIN EFECTUAR DICHAS TAREAS	48
39	2C	2	L	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA, SOBREPASANDO EL TIEMPO MÁXIMO PERMITIDO	48
39	1C	5	L	PARAR EN ZONA RESERVADA A VEHÍCULOS OFICIALES, SIN ESTAR AUTORIZADO	36
39	2A	9	L	ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA A VEHÍCULOS OFICIALES, SIN ESTAR AUTORIZADO	48
39	2F	1	L	ESTACIONAR FRENTE A VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE	60
39	1D	1	L	PARAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, EN VÍA URBANA	36
39	2A	10	L	ESTACIONAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, EN VÍA URBANA	48
39	1F	1	L	PARAR EN LUGAR DONDE SE IMPIDE LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS	60
39	1F	2	L	PARAR EN LUGAR DONDE SE OBLIGA A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS	60
39	2A	11	L	ESTACIONAR EN LUGAR DONDE SE IMPIDE LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS	90
39	2A	12	L	ESTACIONAR EN LUGAR DONDE SE OBLIGA A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS	90
39	1H	1	L	PARAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE BUS - TAXIS	48
39	1H	2	L	PARAR EN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS	36
39	2A	13	L	ESTACIONAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE BUS - TAXIS	90
39	2A	14	L	ESTACIONAR EN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS	48
39	1I	1	L	PARAR EN ZONAS DESTINADAS PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO DE BUS Ó TAXIS	36
39	2 A	15	L	ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA PARA USO EXCLUSIVO DE BUS	72
39	2 A	16	L	ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA A PARADA DE USO EXCLUSIVO DE TAXI	60
39	2D	1	L	ESTACIONAR EN ZONAS SEÑALIZADAS PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS	60
39	1J	1	L	PARAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS	36
39	2G	1	L	ESTACIONAR EN DOBLE FILA	60

## NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
40	1	01	L	CONDUCCION UN VEHICULO SIN EXTREMAR LA PRUDENCIA O SIN REDUCIR LA VELOCIDAD POR DEBAJO DE LA MÁXIMA PERMITIDA AL APROXIMARSE A UN PASO A NIVEL	36
40	1	02	L	CONDUCCION UN VEHICULO SIN EXTREMAR LA PRUDENCIA O SIN REDUCIR LA VELOCIDAD POR DEBAJO DE LA MÁXIMA PERMITIDA AL APROXIMARSE A UN PUENTE LEVADIZO	36
40	2	01	L	NO DETENERSE HASTA TENER EL PASO LIBRE, AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO	60
40	2	02	L	NO DETENERSE HASTA TENER EL PASO LIBRE, AL LLEGAR A UN PUENTE LEVADIZO CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO	60
40	2	03	L	NO DETENERSE UNO DETRÁS DE OTRO EN EL CARRIL CORRESPONDIENTE HASTA TENER EL PASO LIBRE AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO	36
40	2	04	L	NO DETENERSE UNO DETRÁS DE OTRO EN EL CARRIL CORRESPONDIENTE HASTA TENER EL PASO LIBRE, AL LLEGAR A UN PUENTE LEVADIZO CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO	36
40	3	01	L	CRUZAR UNA VÍA FÉRREA CON DEMORA NO JUSTIFICADA	36
40	3	02	L	CRUZAR UNA VÍA FÉRREA SIN HABERSE CERCIOADO DE QUE NO EXISTE RIESGO DE QUEDAR INMOVILIZADO DENTRO DEL PASO	60
40	4	01	L	NO ESTAR DEBIDAMENTE SEÑALIZADO POR EL TITULAR DE LA VÍA UN PASO A NIVEL	60
40	4	02	L	NO ESTAR DEBIDAMENTE SEÑALIZADO POR EL TITULAR DE LA VÍA UN PUENTE LEVADIZO	60

## BLOQUEO DE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
41		01	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL POR FUERZA MAYOR, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA EL RÁPIDO DESALOJO DE SUS OCUPANTES	60
41		02	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL POR FUERZA MAYOR, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA DEJAR EL PASO EXPEDITO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE	60
41		03	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO CUANDO SE PRODUZCA LA CAÍDA DE LA CARGA DENTRO DE UN PASO A NIVEL, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA DEJAR EL PASO EXPEDITO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE	60
41		04	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR, INMEDIATAMENTE, TODAS LAS MEDIDAS A SU ALCANCE PARA ADVERTIR A TODOS LOS USUARIOS DE LA EXISTENCIA DEL VEHICULO DETENIDO O DE SU CARGA CAÍDA EN UN PASO A NIVEL	60

## USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
42	1	01	G	CIRCULAR ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO	96
42	1	03	G	CIRCULAR SIN ALUMBRADO EN SITUACIÓN DE FALTA O DISMINUCIÓN DE VISIBILIDAD	96
42	1	04	G	NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS QUE CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO	96
42	1	05	G	REESTABLECER EL ALUMBRADO DE CARRETERA ANTES DE REBASAR LA POSICIÓN DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO CON EL QUE SE CRUCE	96
42	1	06	G	NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE CIRCULANDO DETRÁS DE OTRO VEHICULO A MENOS DE 150 METROS, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO POR EL ESPEJO RETROVISOR	96
42	1	07	G	CIRCULAR CON ALUMBRADO DE CRUCE DESLUMBRANTE	96
42	2A	01	L	CIRCULAR DURANTE EL DÍA CON UNA MOTOCICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO	36
42	2B	01	L	CIRCULAR DURANTE EL DÍA POR UN CARRIL REVERSIBLE SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO	36
42	2B	02	L	CIRCULAR DURANTE EL DÍA POR CARRIL RESERVADO O EXCEPCIONALMENTE ABIERTO EN SENTIDO CONTRARIO AL NORMALMENTE UTILIZADO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO	36
42	3	01	L	CIRCULAR UNA BICICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO	36
42	3	02	L	CIRCULAR CON UNA BICICLETA SIN ELEMENTOS REFLECTANTES DEBIDAMENTE HOMOLOGADOS	36
42	3	03	L	NO LLEVAR EL CONDUCTOR DE UNA BICICLETA UNA PRENDA REFLECTANTE POR VÍA INTERURBANA	36

ART. 100 RGC: ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA					
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
100 RGC	2	01	G	EMPLEAR ALTERNATIVAMENTE EN FORMA DE DESTELLOS LAS LUCES DE LARGO Y CORTO ALCANCE CON FINALIDADES NO PREVISTAS REGLAMENTARIAMENTE	96
SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO					
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
43		01	G	NO UTILIZAR EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD	96
ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES					
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
44	1	01	L	NO ADVERTIR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA, LA MANIOBRA A EFECTUAR UTILIZANDO LA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA O EN SU DEFECTO, EL BRAZO, SEGÚN LO DETERMINADO REGLAMENTARIAMENTE	30
44	3	01	L	HACER USO INMOTIVADO O EXAGERADO DE LAS SEÑALES ACÚSTICAS	30
44	4	01	L	UTILIZAR DISPOSITIVOS DE SEÑALES ESPECIALES EN CASO ANTIRREGLAMENTARIO	30
44	4	02	L	UTILIZAR DISPOSITIVOS DE SEÑALES ESPECIALES EN CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIAS	30
44	4	03	L	NO SEÑALAR SU PRESENCIA UNA MÁQUINA DE OBRAS PÚBLICAS, CON UNA LUZ INTERMITENTE O GIRATORIA DE COLOR AMARILLO-AUTO EN LOS CASOS Y CONDICIONES REGLAMENTARIAS	30
44	4	04	L	NO SEÑALAR SU PRESENCIA UN CAMIÓN TRABAJANDO EN UNA VÍA PÚBLICA, CON UNA LUZ INTERMITENTE O GIRATORIA DE COLOR AMARILLO-AUTO EN LOS CASOS Y CONDICIONES REGLAMENTARIOS	30
44	4	05	L	NO SEÑALAR SU PRESENCIA UN VEHÍCULO ESPECÍFICAMENTE DESTINADO A REMOLCAR ACCIDENTADOS O AVERIADOS, CON LUZ INTERMITENTE O GIRATORIA DE COLOR AMARILLO-AUTO EN LOS CASOS Y CONDICIONES REGLAMENTARIOS	30
44	4	06	L	MONTAR O UTILIZAR DISPOSITIVOS DE SEÑALES ESPECIALES SIN AUTORIZACIÓN	30
PUERTAS					
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
45		01	L	LLEVAR ABIERTAS LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO	30
45		02	L	ABRIR LAS PUERTAS ANTES DE LA COMPLETA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO	30
45		03	L	ABRIR LAS PUERTAS O APEARSE DEL VEHÍCULO SIN HABERSE CERCIORADO PREVIAMENTE DE QUE ELLO NO IMPLICABA PELIGRO O ENTORPECIMIENTO PARA OTROS USUARIOS	60
APAGADO DE MOTOR					
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
46		02	L	NO PARAR EL MOTOR DEL VEHÍCULO ENCONTRÁNDOSE DETENIDO EN LUGAR CERRADO	30
46		03	L	NO PARAR EL MOTOR DEL VEHÍCULO DURANTE LA CARGA DE COMBUSTIBLE	60
CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD					
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
47	1	01	L	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR Y LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD EN LOS CASOS Y CONDICIONES DETERMINADOS REGLAMENTARIAMENTE	36
47	1	02	L	NO LLEVAR INSTALADO EN EL VEHÍCULO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD	60
47	1	03	L	NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS Y CONDICIONES DETERMINADOS REGLAMENTARIAMENTE, CIRCULANDO EN MOTOCICLETA	36
47	1	04	L	NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS Y CONDICIONES DETERMINADOS REGLAMENTARIAMENTE, CIRCULANDO EN CICLOMOTOR	36
PEATONES					
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
49	1	03	L	TRANSITAR POR LA CALZADA EXISTIENDO ZONA PEATONAL	36
ANIMALES					
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
50	1	02	L	TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA SIN IR CUSTODIADOS POR ALGUNA PERSONA	30
50	1	03	L	TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, EXISTIENDO OTRA VÍA ALTERNATIVA CON MENOR INTENSIDAD DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	24
50	1	05	L	TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY, CABEZAS DE GANADO AISLADAS, EN MANADA O REBAÑO, SIN IR CUSTODIADAS POR ALGUNA PERSONA	30
AUXILIO					
ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
51	1	01		ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO AUXILIAR O SOLICITAR EL AUXILIO A LAS VÍCTIMAS	SE CONSIDERA DELITO
51	1	02		PRESENCIAR UN ACCIDENTE DE TRÁFICO U NO AUXILIAR O SOLICITAR EL AUXILIO A LAS VÍCTIMAS	Y POR LO TANTO ES
51	1	03		TENER CONOCIMIENTO DIRECTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO AUXILIAR O SOLICITAR EL AUXILIO A LAS VÍCTIMAS	DENUNCIABLE POR LA VÍA PENAL
51	1	04	G	ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA RESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN	96
51	1	05	G	PRESENCIAR UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA RESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN	96
51	1	06	G	TENER CONOCIMIENTO DIRECTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA RESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN	96
51	1	07	G	ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS	96
51	1	08	G	PRESENCIAR UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS	96
51	1	09	G	TENER CONOCIMIENTO DIRECTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS	96
51	2	01	L	OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHÍCULO POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO SEÑALIZAR CONVENIENTEMENTE EL MISMO	60
51	2	02	L	OBSTACULIZAR LA CALZADA CON LA CARGA DE UN VEHÍCULO, POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO SEÑALIZARLA CONVENIENTEMENTE	60
51	2	03	L	OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHÍCULO POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETIRARLO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE	30
51	2	04	L	OBSTACULIZAR LA CALZADA CON LA CARGA DE UN VEHÍCULO, POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETIRARLA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE	30

## NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
53	1	01	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN	36
53	1	02	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	36
53	1	03	L	NO ADAPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO SU COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE UNA SEÑAL REGLAMENTARIA	36
53	1	04	L	NO ADAPTAR EL PEATÓN SU COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE UNA SEÑAL REGLAMENTARIA	36
53	1	05	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN (ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR MERCADO EN PEDANÍA)	36
53	1	06	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN (ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR DISCOS PORTÁTILES)	36
53	1	07	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN (ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR MERCADO SEMANAL)	36
53	1	08	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO	36

## FORMATO DE LAS SEÑALES

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
55	3	01	L	UTILIZAR SEÑALES EN LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY, QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS	36
55	3	02	L	UTILIZAR MARCAS VIALES EN LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS	36

## RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
58	1	01	L	NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE SEÑALES ANTIRREGLAMENTARIAS	48
58	1	02	L	NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE SEÑALES QUE HAN PERDIDO SU OBJETO	48
58	1	03	L	NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE SEÑALES DETERIORADAS	48
58	2	01	L	INSTALAR SEÑALIZACIÓN EN UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA	48
58	2	02	L	RETIRAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA	60
58	2	03	L	TRASLADAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA	60
58	2	04	L	OCULTAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA	60
58	2	05	L	MODIFICAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA	60
58	3	01	L	MODIFICAR EL CONTENIDO DE LAS SEÑALES	60
58	3	02	L	COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN INDUCIR A CONFUSIÓN	36
58	3	03	L	COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN REDUCIR SU VISIBILIDAD O SU EFICACIA	36
58	3	04	L	COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DESLUMBRAR A LOS USUARIOS DE LA VÍA	48
58	3	05	L	COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DISTRAER LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA VÍA	36
58	3	06	L	COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN INDUCIR A CONFUSIÓN	36
58	3	07	L	COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN REDUCIR SU VISIBILIDAD O SU EFICACIA	36
58	3	08	L	COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DESLUMBRAR A LOS USUARIOS DE LA VÍA	48
58	3	09	L	COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DISTRAER LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA VÍA	36

## PERSONAS RESPONSABLES

ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
	3	01	G	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCIÓN, EL TITULAR DEL VEHÍCULO DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	300

## Disposición final primera.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de su texto definitivamente aprobado.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de..., en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hondón de las Nieves, 7 de enero de 2004.

El Alcalde. Rubricado. Ante mí, el Secretario. Rubricado.

\*0401294\*

## EDICTO

Publicación de la adjudicación del contrato de obras

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, Plaza de la Villa, número 1 Municipio de Hondón de las Nieves (Alicante) Código Postal 03688, teléfono 965 48 02 01, fax 965 48 04 80.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Número de expediente: 2003/908/30.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: Señalización Vial.

c) Lote: -

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: -

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 6.139,17 euros.

## 5. Adjudicación:

a) Fecha: 20/11/2003.

b) Órgano resolución: Alcaldía, Decreto número 2003/661.

c) Contratista: Akra-Señal, Señalización Vial.

d) Nacionalidad: española.

e) Importe de adjudicación: 4.700 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

Hondón de las Nieves, 5 de enero de 2004.

El Alcalde, Victoriano Sánchez Botella. El Secretario, José-Fernando Mullor Ortiz.

\*0401295\*

## EDICTO

Publicación de la adjudicación del contrato de suministros.

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, Plaza de la Villa, número 1 Municipio de Hondón de las Nieves, Código Postal 03688, teléfono 965480201, fax 965480480.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

(órgano competente).

c) Número de expediente: 2003/881-9.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: adquisición y suministro vehículo Cuerpo Policía Local.

c) Lote: —

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:—

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 27.646 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 24 de noviembre de 2003.

b) Contratista: Motorvan, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 27.051,20 euros.

Lo que se hace público para dar cumplimiento de lo que dispone artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Hondón de las Nieves, 12 de enero de 2004.

El Alcalde, Victoriano Sánchez Botella. El Secretario, José-Fernando Mullor Ortiz.

\*0401296\*

## EDICTO

Publicación de la adjudicación del contrato de servicio/ consultoría y asistencia.

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, Plaza de la Villa, número 1 Municipio de Hondón de las Nieves, Código Postal 03688, teléfono 965480201, fax 965480480.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

(órgano competente).

c) Número de expediente: 2003/997/11.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios/Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: redacción proyecto "Conducción de Agua Potable a La Canalosa de Hondón de las Nieves".

c) Lote:—

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:—

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 12.000,00 €

5. Adjudicación:

a) Fecha: 1 de diciembre de 2003.

b) Contratista: don Miguel Ángel Míller García.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 11.890,00 €.

Lo que se hace público para dar cumplimiento de lo que dispone artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Hondón de las Nieves, 5 de enero de 2004.

El Alcalde, Victoriano Sánchez Botella. El Secretario, José-Fernando Mullor Ortiz.

\*0401297\*

## AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

### EDICTO

Don José Salvador Pérez Juan Concejal de Hacienda del M.I. Ayuntamiento de Monóvar.

Hace saber: que encontrándose pendiente de notificación las deudas tributarias a deudores a la Hacienda Municipal, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de notificación, no haber o no querer firmar la notificación, se procede a practicar en aplicación a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente notificación de carácter colectivo.

Por la presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación, las cantidades que se citan, según los conceptos que se detallan, debiendo prevenirles que pueden hacer efectivo el importe de su débito en los plazos y lugar y forma de ingreso siguientes:

Plazo de ingreso.- Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece en el Boletín Oficial de la Provincia los días 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresados, sin recargos, hasta el día 5 del mes siguiente, las liquidaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes, pueden ingresarse, sin recargo, hasta el día 20 del mes siguiente. Cuando cualquier plazo de los citados antes, finalice en día inhábil, quedará automáticamente prorrogado al día hábil siguiente.

Apremio.- Transcurrido el plazo sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía ejecutiva con el 20 por ciento de recargo, más el interés de demora y gastos que hubiera lugar.

Recursos.- Contra la presente resolución, puede usted interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, como previo al contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y 14 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

Sin perjuicio de poder utilizar otro recurso si lo considera conveniente.

Advertencias: la interposición del recurso no paraliza el procedimiento de cobranza, sino en los términos y condiciones señalados en las disposiciones en vigor.

Lugar y modalidad de pago: las cantidades podrán hacerse efectivas mediante transferencia a favor del Ayuntamiento de Monóvar, en cualquier Banco o Caja de Ahorros que tenga oficina abierta en Monóvar, citando el nombre del deudor, el concepto y número de liquidación

Nº RECIBO	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	EUROS
20036217	RUBIO LEAL AINOA	I. I. V. T. N. U.	49.91
20036219	GUERRERO BERENGUER DAVI	I. I. V. T. N. U.	87.86
20036231	MALUENDA GRAMAJE LOREN	I. I. V. T. N. U.	387.80
20036233	LUZ JOVER JUAN	I. I. V. T. N. U.	24.23
20036235	SANCHIZ MALLEBRERA CARLO	I. I. V. T. N. U.	54.46
20034473	SANCHIZ MORENO MIRIAM	M. TRAFICO	30.05
20035876	PAREDES FUERTE M. ANGEL.	M. TRAFICO	30.05
20036206	ESTEVE PAYA ABEL	M. TRAFICO	30.05
20036208	FERNANDEZ AMO ANTONIO	M. TRAFICO	60.00
20035953	GRAN LOPEZ REMEDIOS	REHAB. 3ª EDAD	11.41
20032543	PEREZ TORREGROSA MAUELA	REHAB. 3ª EDAD	11.41
20034161	GRAN LOPEZ REMEDIOS	REHAB. 3ª EDAD	11.41
20034381	BALLESTER MARTINEZ PILAR	PUBLI. RADIO-TELE	47.36
20035992	GINER NEBLEZA LOURDES	PUBLI. RADIO-TELE	79.18
20035994	CHURRERIA HC 20 SL	PUBLI. RADIO - TELE	98.89
20035892	QUILES PEREZ FERNANDO	CORTE-CALLES.	29.24
20035872	GUEST STEPHEN PHILIP	IMP CONSTR-OBRA	191.88
20036190	MELERO PUCHE JUAN	T VERTI-VERTE-MUN	24.08
20036194	SANCHIZ TRIBALDO JACINTO	T. VERTI-VERTE-MUN	3.44
20036240	YAÑEZ JEREZ MIGUEL A.	LIC. APERTURA EST.	200.00
20036201	ESTEVE FALCO SARA	IMP CONSTR-OBRA	128.80

Monóvar, 15 de enero de 2004.

El Concejal de Hacienda, José Salvador Pérez Juan.

\*0401298\*

**AJUNTAMENT DE MUTXAMEL**

**EDICTE**

La Sra. Asunción Llorens Ayela, Alcaldessa de l'Ajuntament de Mutxamel,

Fa saber: que per l'Alcaldia d'esta Corporació s'han dictat resolucions contra els titulars que es relacionen a continuació, en els expedients sancionadors incoats per denúncies de trànsit i els números dels quals s'indiquen.

Troband-se pendents de notificació als titulars per trobar-se en parador desconegut, haver canviat de domicili, estar absent en el domicili de notificació, no haver-hi o no voler firmar, es procedix a practicar en aplicació al que disposa l'article 194 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2.568/1986 de 28 de novembre, Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, modificada per la Llei 4/99, article 59.4, i Reglament General de Recaptació, article 103, la següent notificació de caràcter col·lectiu.

La sanció haurà de fer-se efectiva, dins del termini de quinze dies hàbils següents a la data de la seua fermesa, en la Tresoreria Municipal, incurrent en la via de constrenyiment en cas contrari, segons el que disposa l'article 84 del Reial Decret Legislatiu, de 2 de març, pel qual s'aprova el text articulat de la Llei sobre Trànsit, Circulació de Vehicles a Motor i Seguretat Vial.

EXPT	NOM I COGNOMS	D.N.I	INFRACCIÓ	MATRICULA	LOCALIDAD	IMPORT €
744/03	JOSÉ SEVILA BERNABÉ	21277623R	94-2-1	A-2937-BD	MUTXAMEL	30,05
766/03	JOSÉ MIGUEL TENZA QUILLES	22474443Q	146-1-1	MJ-755-AS	ABANILLA	30,05
805/03	AGUSTÍN TOMÁS LÓPEZ	21481732P	171-3	A-1975-DM	MUTXAMEL	30,05
826/03	RAFAEL GARCÍA CORTÉS	21484121K	94-1B-8	A-7545-CX	MUTXAMEL	30,05
892/03	PILAR GIMÉNEZ MARCOS	21382172S	18-1-3	M-5886-MM	ALICANTE	30,05
903/03	LAURA TERESA FONS CANO	21440006G	94-2-1	7128-CDL	MUTXAMEL	30,05
920/03	JUAN MIGUEL SOLA MORENO	21449924D	146-1-1	A-6607-EC	MUTXAMEL	30,05
942/03	CARLOS PÉREZ GARCÍA	48316107F	94-1C-4	C-9229-BLW	MUTXAMEL	30,05
949/03	FRANCISCO JAVIER CANTÓ GARCÍA	73984285R	154-1	A-2632-DX	MUTXAMEL	30,05
978/03	ANTONIO Poveda Verdú	48578001T	118-1-1	C-3543-BJG	MUTXAMEL	30,05
988/03	ANTONIO Poveda Verdú	48578001T	143-1-1	C-3543-BJG	MUTXAMEL	60,10
979/03	ANTONIO Poveda Verdú	48578001T	154-1	C-3543-BJG	MUTXAMEL	30,05
1072/03	JUAN MANUEL ESPINÓS CLIMENT	21480845F	94-1C-2	8159-BYC	MUTXAMEL	30,05
1073/03	J. C. ROTULACIONES MUTXAMEL S.L.	853356747	94-1C-4	24-BBX	MUTXAMEL	30,05
1075/03	ANTONIO MOYANO VELASCO	21451906J	154-1	A-4176-DV	MUTXAMEL	30,05
1084/03	MARÍA NIEVES ROMERO SORIA	48348236M	171-3	A-3862-EL	MUTXAMEL	30,05
1150/03	LAURA TERESA FONS CANO	21440006G	154-1	7128-CDL	MUTXAMEL	30,05
1156/03	MARÍA AMELIA CANTÓ GARCÍA	80352119Z	94-1B-8	A-503-CJ	MUTXAMEL	30,05
1197/03	SANTIAGO GASCÓN GONZÁLEZ	48350807T	94-1C-4	8800-BHR	MUTXAMEL	30,05
1643/03	FRANCISCO JAVIER HOLGADO PULIDO	21426723S	146-1-1	C-1011-BDN	MUTXAMEL	30,05
1895/03	ENRIQUE PASTOR MARTÍNEZ	21399978L	94-1B-8	A-9194-CW	MUTXAMEL	30,05
1918/03	FRANCISCO ALMAGRO ORTEGA	25901008H	154-1	O-7450-AP	MUTXAMEL	30,05
2014/03	VICENTE MARTÍNEZ CARTAGENA	21413484R	94-1C-4	1797-BBT	MUTXAMEL	30,05
2071/03	DAVID PÉREZ AGUILAR	45715336F	118-1-2	C-5566-BGV	MUTXAMEL	30,05
2072/03	MARÍA TERESA GONZÁLEZ VELASCO	48575401E	118-1-1	C-6756-BMG	MUTXAMEL	30,05
2076/03	TAMARA HIDALGO ESPÍN	48575102E	118-1-1	C-3894-BNF	MUTXAMEL	30,05
2078/03	MANUEL CORTÉS GONZÁLEZ	48577451W	118-1-1	C-6756-BMG	MUTXAMEL	30,05
2079/03	MARÍA TERESA GONZÁLEZ VELASCO	48575401E	118-1-2	C-6756-BMG	MUTXAMEL	30,05
1647/03	HUGO ELÍAS GUERRERO	48565225N	118-1-1	C-1702-BLP	ALICANTE	30,05

Contra la present resolució, es podrà interposar el recurs potestatiu de reposició, en el termini d'un mes contar a partir del dia següent a la publicació de la present notificació, davant d'esta Alcaldia, o interposar directament recurs Contenciós-Administratiu, en el termini de dos mesos contats a partir del dia següent al de la publicació de la present notificació, davat el Jutgat del Contenciós-Administratiu d'Alacant (articles 116 i 117 de la Llei 4/99, de 13 de gener, així com 8 i 46 de la Llei Reguladora de la Jurisdicció Conteniós-Administratiu, de 13 de juliol de 1998).

El que es fa públic per a general coneixement i efectes. Mutxamel, 12 de gener de 2004.  
L'Alcaldessa, Asunción Llorens Ayela.

\*0401300\*

**EDICTE**

La Sra. Asunción Llorens Ayela, Alcaldessa de l'Ajuntament de Mutxamel.

Fa saber: que per l'Alcaldia d'esta Corporació s'han dictat resolucions contra els titulars que es relacionen a continuació, en els expedients sancionadors incoats per denúncies de trànsit i els números dels quals s'indiquen.

Troband-se pendents de notificació als titulars per trobar-se en parador desconegut, haver canviat de domicili, estar absent en el domicili de notificació, no haver-hi o no voler firmar, es procedix a practicar en aplicació al que disposa l'article 194 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2.568/1986 de 28 de novembre, Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, modificada per la Llei 4/99, article 59.4, i Reglament General de Recaptació, article 103, la següent notificació de caràcter col·lectiu.

La sanció haurà de fer-se efectiva, dins del termini de quinze dies hàbils següents a la data de la seua fermesa, en la Tresoreria Municipal, incurrent en la via de constrenyiment en cas contrari, segons el que disposa l'article 84 del Reial Decret Legislatiu, de 2 de març, pel qual s'aprova el text articulat de la Llei sobre Trànsit, Circulació de Vehicles a Motor i Seguretat Vial.

EXPT	NOM I COGNOMS	D.N.I	INFRACCIÓ	MATRICULA	LOCALIDAD	IMPORT €
786/03	MERCEDES CASTRO ESCOBOSA	77252463V	94-1C-4	B-9617-GD	MADRID	30,05
866/03	SOLEDA D MORENO MOYA	21361451V	94-1C-4	1401-CFJ	SAN JUAN	30,05
1910/03	PABLO CARCELÉN PITALUGA	48352237G	18-1-3	A-1743-CY	ALICANTE	30,05
1908/03	YASMINA CAMPOS ARANDA	71278802P	118-1-2	C-3484-BPD	SAN JUAN	30,05
1818/03	JUAN JOSÉ JIMÉNEZ GÓMEZ	48569150G	118-1-2	C-9672-BNP	SAN JUAN	30,05
2074/03	RAÚL NAVARRO SÁNCHEZ	48569423R	3-1-2	C-2424-BBF	MUTXAMEL	150,25
2008/03	JOSÉ ENRIQUE GARCÍA FERNÁNDEZ	48570166P	118-1-2	C-8898-BDK	SAN VICENTE	30,05
1698/03	AHMED IMANY	32174908B	118-1-2	C-6236-BBM	MUTXAMEL	30,05
1047/03	HERMENEGILDA MUÑOZ MORENO	39896021Z	91-2-2	A-6901-CB	MUTXAMEL	120,20
959/03	SANTIAGO GASCÓN GONZÁLEZ	48350807T	94-2-1	8800-BHR	MUTXAMEL	30,05
958/03	JUAN CORTÉS FERNÁNDEZ	31783998B	94-2-1	GR-3032-N	SAN JUAN	30,05
917/03	ELASSRI BOUAZZA	33929682Z	154-1	A-3155-BN	ALICANTE	30,05
916/03	MARÍA PILAR IVORRA BONAL	21471385B	94-1C-4	8601-BBM	SAN JUAN	30,05
904/03	MARÍA CECILIA SOLER TOMÁS	21419493P	94-1B-08	A-0024-BN	ALICANTE	30,05
849/03	ROSARIO PAGÉS CASANOVA	48325243N	94-1C-4	A-3150-DL	BENIDORM	30,05
570/03	LARRAITZ HUERTAS BARANDIARÁN	48341552Z	94-1C-4	A-9532-CX	ALICANTE	30,05
953/03	BOSE S.A.	A28652808	94-2-1	M-6883-JB	MADRID	30,05
1040/03	JOSÉ MARÍA TORRES TORRES	53230971R	94-1B-8	A-6487-BC	ALICANTE	30,05
1044/03	ÁNGELA CORTÉS LUCENA	48344770N	154-1	A-1826-BZ	SAN JUAN	30,05
1060/03	JOSÉ FCO. ESQUERDO PRIMITIVO	21433845F	94-1C-4	A-7557-BD	ALICANTE	30,05
1130/03	ANTONIO OBAMA AVOMO	13755566G	154-1	A-8940-AU	SAN VICENTE	30,05
1178/03	SOLEDA MORENO MOYA	21361451V	154-1	1401-CFJ	SAN JUAN	30,05
862/03	JERÓNIMO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	22583892X	94-1C-4	V-9120-CM	VALENCIA	30,05
776/03	FELICIANO TEJERO VIGARA	58797071G	94-1C-4	BU-5028-P	SAN JUAN	30,05
803/03	CÉSAR OSVALDO VOLPE CASTRO	21490542D	154-1	7637-CBP	SAN JUAN	30,05
1041/03	VÍCTOR JAVIER CABEZAS GANCEDO	50870085L	94-1D-3	A-9768-BV	MADRID	180,30
1809/03	JOSÉ ISRAEL NAVARRO GARCÍA	51944587F	118-1-1	C-8397-BPG	ALICANTE	30,05
1916/03	JOSÉ COLINO LOPESINO	51944587F	118-1-1	C-7584-BGM	MUTXAMEL	30,05
1920/03	DANIEL AMOR MOYA	48574454H	118-1-1	C-293-BHV	MUTXAMEL	30,05
1928/03	DANIEL AMOR MOYA	48574454H	167-1	C-233-BHV	MUTXAMEL	30,05
1931/03	DANIEL AMOR MOYA	48574454H	118-1-1	C-293-BHV	MUTXAMEL	30,05
2001/03	JAVIER ÁLVAREZ MARTÍNEZ	48536170Y	94-1C-4	C-8439-BML	MUTXAMEL	30,05
2002/03	VÍCTOR MARIO GONZÁLEZ AGUILERA	2044913Y	118-1-1	C-1328-BML	MUTXAMEL	30,05
2007/03	MANUEL CORTÉS GONZÁLEZ	48577451W	118-1-1	C-6756-BMG	MUTXAMEL	30,05
2011/03	DANIEL AMOR MOYA	48574454H	118-1-1	C-293-BHV	MUTXAMEL	30,05
1892/03	TAMARA HIDALGO ESPÍN	48575102E	118-1-1	C-5764-BHF	MUTXAMEL	30,05

Contra la present resolució, es podrà interposar el recurs potestatiu de reposició, en el termini d'un mes contar a partir del dia següent a la publicació de la present notificació, davant d'esta Alcaldia, o interposar directament recurs Contenciós-Administratiu, en el termini de dos mesos contats a partir del dia següent al de la publicació de la present notificació, davat el Jutgat del Contenciós-Administratiu d'Alacant (articles 116 i 117 de la Llei 4/99, de 13 de gener, així com 8 i 46 de la Llei Reguladora de la Jurisdicció Conteniós-Administratiu, de 13 de juliol de 1998).

El que es fa públic per a general coneixement i efectes. Mutxamel, 7 de gener de 2004.  
L'Alcaldessa, Asunción Llorens Ayela.

\*0401301\*

**EDICTE**

La Sra. Asunción Llorens Ayela, Alcaldessa de l'Ajuntament de Mutxamel,

Fa saber: que s'ha formulat contra els titulars que es relacionen a continuació, les denúncies de trànsit que

s'expressen, per aquet motiu s'han iniciat els expedients sancionadors sota els números que s'indiquen.

Trobant-se pendents de notificació als titulars, per trobar-se en parador desconegut, haver canviat de domicili, estar absent en el domicili de la notificació, no saber o no voler firmar, es procedix a practicar en aplicació al que disposa l'article 194 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2.568/1986, de 28 de novembre, Llei 30/1992, de 26 de novembre, del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, modificada per la Llei 4/99, article 59.4, i Reglament General de Recaptació, article 103, la següent notificació de denúncia de caràcter col·lectiu.

Se'ls fa saber el dret que els assistix, de conformitat amb l'article 79 del Reial Decret Legislatiu 339/1990, d'al·legar per escrit davant d'este Ajuntament, presentant les proves que consideren oportunes, dins dels 15 dies hàbils següents a la publicació del present edicte en el Butlletí Oficial de la Província.

Si no és vosté el conductor/la conductora del vehicle de la infracció, haurà de comunicar-nos-en el nom, professió i domicili, dins del termini de quinze dies; amb l'advertència que podrà vore's obligat al pagament d'una sanció pecuniària, com a autor/autora de falta greu, segons el que disposa l'article 72.3 del Reial Decret Legislatiu 339/1990, de 2 de març.

EXPT	NOM I COGNOMS	D.N.I.	INFRACCIÓ	MATRICULA	LOCALIDAD	IMPORT €
2057/03	CARMELO LATINO		171-3	A-1104-EN	MUTXAMEL	30,05
2116/03	MANUEL FCO. VILCHEZ HEREDIA	24192089E	94-1C-4	A-9276-DD	ALICANTE	30,05
2132/03	MARÍA CARMEN GINER BERNAL	21492632Y	91-2-2	GR-7527-U	MUTXAMEL	120,20
2138/03	CARMEN VERDÚ SANZ	21323090C	94-2-1	A-7552-BU	CAMPELLO	30,05
1985/03	JULIÁN MOLLA ESTRELLA	21514380L	154-1	A-333-DW	ALICANTE	30,05
2110/03	ALICANTINA DEL ETIQUETADO S.L.	803893740	94-1C-4	4715-BZS	ALICANTE	30,05
2038/03	VICTORIANO CASANOVA NAVARRO	21378061K	94-1B-8	BI-902-AN	ALICANTE	30,05
2170/03	AGUSTÍN TOMÁS LÓPEZ	21481732P	94-2-1	A-1975-DM	MUTXAMEL	30,05

El que es fa públic per a general coneixement i efectes. Mutxamel, 14 de gener de 2004.  
L'Alcaldessa, Asunción Llorens Ayela.

\*0401302\*

EDICTE

La Sra. Asunción Llorens Ayela, Alcaldessa de l'Ajuntament de Mutxamel,

Fa saber: que s'ha formulat contra els titulars que es relacionen a continuació, les denúncies de trànsit que s'expressen, per aquet motiu s'han iniciat els expedients sancionadors sota els números que s'indiquen.

Trobant-se pendents de notificació als titulars, per trobar-se en parador desconegut, haver canviat de domicili, estar absent en el domicili de la notificació, no saber o no voler firmar, es procedix a practicar en aplicació al que disposa l'article 194 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2.568/1986, de 28 de novembre, Llei 30/1992, de 26 de novembre, del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, modificada per la Llei 4/99, article 59.4, i Reglament General de Recaptació, article 103, la següent notificació de denúncia de caràcter col·lectiu.

Se'ls fa saber el dret que els assistix, de conformitat amb l'article 79 del Reial Decret Legislatiu 339/1990, d'al·legar per escrit davant d'este Ajuntament, presentant les proves que consideren oportunes, dins dels 15 dies hàbils següents a la publicació del present edicte en el Butlletí Oficial de la Província.

Si no és vosté el conductor/la conductora del vehicle de la infracció, haurà de comunicar-nos-en el nom, professió i domicili, dins del termini de quinze dies; amb l'advertència que podrà vore's obligat al pagament d'una sanció pecuniària, com a autor/autora de falta greu, segons el que disposa l'article 72.3 del Reial Decret Legislatiu 339/1990, de 2 de març.

EXPT	NOM I COGNOMS	D.N.I.	INFRACCIÓ	MATRICULA	LOCALIDAD	IMPORT €
2126/03	FRANCISCO VELO SERRANO	8786124D	94-1B-8	TF-8491-AZ	ALCOY	30,05
2167/03	CRISTINA PINTO RODRÍGUEZ	73390342X	94-2-1	5441-CGR	VINAROZ	30,05
2166/03	MATILDE FERRER PÉREZ	21444814M	94-1B-8	A-303-DP	ALICANTE	30,05
2165/03	ANTONIO AMADOR GARCÍA	21421151D	94-1B-8	A-5077-BC	ALICANTE	30,05
2163/03	JUAN M. MARTÍNEZ QUESADA	73989614V	94-1C-4	3401-CNK	MUTXAMEL	30,05
2127/03	ANTON LUTOLF JOSEF		94-2-1E	A-5396-DC	LLIBER	150,25
2125/03	JOSÉ M. PASTOR RODRÍGUEZ	21477400T	94-1B-8	A-8079-BU	ALICANTE	30,05
2121/03	MANUELA MEDINA BANCALERO	1824940M	94-1C-4	9819-OCL	VICÁLVARO	30,05
2112/03	MANUEL LÓPEZ MANCENO		94-1B-8	A-9141-CZ	FREILA	30,05
2111/03	ROELOF VERLOOP THOMAS	X1092132T	154-1	A-2972-EL	BENITACHELL	30,05
2062/03	ANTONIA VERDEJO PÉREZ	21405111T	154-1	A-3932-CF	MUTXAMEL	30,05
2056/03	PEDRO RICO RÍOS	22093887H	94-2-1	A-368-CK	MUTXAMEL	30,05
2017/03	JUAN MORENO MORENO	48340998N	154-1	7864-BRK	BUSOT	30,05

El que es fa públic per a general coneixement i efectes. Mutxamel, 15 de gener de 2004.  
L'Alcaldessa, Asunción Llorens Ayela.

\*0401303\*

EDICTE

Aprovat per Comissió de Govern, en sessió feta el 15-12-03, el Projecte Tècnic, així com el Plec de Clàusules Administratives Particulars que ha de regir la contractació de l'obra "Pavimentació del camí Agost a Busot (tram entre urbanitzacions Els Gira-sols i la ctra. de Montnegre)", s'exposa al públic per un termini de vuit dies, a comptar des del següent al de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província, a efectes que puguen presentar-se reclamacions. Simultàniament s'anuncia subhasta, amb tràmit ordinari, si bé, la licitació s'ajornarà si es formulen reclamacions.

1r.- Objecte. És objecte del contracte l'obra "Pavimentació del camí Agost a Busot (tram entre urbanitzacions Els Gira-sols i la ctra. de Montnegre)", d'acord amb el Projecte Tècnic subscrit per l'Arquitecte Municipal, i Plec de Clàusules Administratives Particulars.

2n.- Duració del contracte. Les obres s'executaran en el termini de un mes i mig, a comptar des del dia següent a la firma de l'Acta de Comprovació del Replantejament.

3r.- Preu de licitació. El pressupost del contracte és de 74.705,88 euros (setanta-quatre mil set-cents cinc amb vuitanta-vuit cèntims) IVA inclòs; quantitat que podrà ser millorada a la baixa pels licitadors.

4t.- Forma de finançament. A càrrec de la Partida 122 511 61100 del Pressupost Únic Municipal de 2003.

5é.- Pagament. Per mitjà de Certificats subscrits pel Director d'Obra, aprovats per l'Ajuntament.

6é.- Fiances. Es presentarà fiança provisional corresponent al dos per cent del pressupost total de l'obra, que puja a euros 1.494,12, i del quatre per cent de l'import d'adjudicació, com definitiva.

7é.- Presentació de proposicions. Durant un termini no superior als vint-i-sis dies naturals següents, a comptar des de la data de publicació de l'anunci al Butlletí Oficial de la Província, de 9.00 a 13.00 h. de dilluns a divendres.

8é.- Obertura de proposicions. En la Sala de Sessions d'este Ajuntament, a les 11.30 hores del següent dilluns dia hàbil a aquella data en què finalitze el termini de presentació d'ofertes.

9é.- Model de proposició. Segons model en Plec de condicions.

Mutxamel, 8 de gener de 2004.  
L'Alcaldessa. Signat.

\*0401304\*

AYUNTAMIENTO DE PEGO

EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de

las Haciendas Locales; se expone al público, durante quince días hábiles, el Presupuesto General para el ejercicio de 2004, integrado por el propio de la Entidad, por el de los Organismos Autónomos Administrativos Guardería Infantil Luis Nozal y Residencia San Juan de Dios y por los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil Radio Pego, S.L. Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 16 de enero de 2004, con objeto de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Pego, 19 de enero de 2004.  
El Alcalde, José Carmelo Ortolá Siscar.

\*0401305\*

## AYUNTAMIENTO DE POLOP

### EDICTO

De acuerdo con las bases Genéricas que rigen la convocatoria de concurso-oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de administración general que figura en la oferta de empleo público 2002 de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 75, de fecha 1 de abril de 2003; esta Alcaldía-Presidentencia, mediante Resolución número 09/2004, de fecha 19 de enero de 2004, ha resuelto:

Primero. Aprobar la siguiente lista de admitidos y excluidos a la participación de las pruebas:

Admitidos:

Doña Lidia Cortés Pérez, D.N.I.: 48.299.381-W.  
Don Benidel Yáñez Díaz, D.N.I.: 74.078.410-X  
Don David Lozano Fuertes, D.N.I.: 52.772.653-G.  
Doña Francisca García Pérez, D.N.I.: 76.082.487-M.  
Doña Amparo Orts Frau, D.N.I.: 48.297.592-F.  
Doña Francisca Josefina Server Gregori, D.N.I.: 48.322.142-Q.  
Doña Esther Fernández-Montes Sucha, D.N.I.: 48.301.149-E.  
Doña M<sup>a</sup> Dolores López García, D.N.I.: 52.781.637-H.  
Doña Francisca Alvado Santamaría, D.N.I.: 48.299.163-Z.  
Doña Vicenta López Adsuar, D.N.I.: 21.413.087-H.  
Doña Maria Loreto González Domenech, D.N.I.: 21.482.007-F.  
Don Isaac Fernández Blanch, D.N.I.: 53.230.568-N.  
Doña Ángeles Eugenia Cerdán de las Heras, D.N.I.: 48.302.618-L.

Don Joaquín Aldeguer Ayala, D.N.I.: 22.132.856-W.  
Doña M<sup>a</sup> Nuria Villalba Bardisa, D.N.I.: 52.683.499-K.  
Doña Inmaculada Mateu Cardona, D.N.I.: 29.024.201-H.  
Don Juan Francisco Sanchis Valiente, D.N.I. 25.122.905-M.  
Doña Ana Coral Moscardó Fernández, D.N.I. 25.130.327-K.  
Doña M<sup>a</sup> Mercedes Fuster Amado, D.N.I. 48.300.800-H.  
Doña Miriam Regidor García, D.N.I.:48.302..776-Q.

Excluidos:

Segundo. Publicar la lista de los miembros que han de componer el tribunal calificador que calificará las pruebas establecidas en las bases que regulan la presente oferta pública de empleo.

Tribunal:

Presidente: señor Alcalde-Presidente de la Corporación.

Titular: don Alejandro Ponsoda Bou.

Suplente: doña Vicenta A. Fuster Grau.

Secretario:

Titular: don Antonio Fuentes Murcia.

Suplente: don Obdulio Martínez Moreno.

Vocal 1º. Concejalía de Empleo

Titular: doña María Dolores Zaragoza Teuler.

Suplente: don Vladimir Herrero Tarruella.

Vocal 2º. Concejal del grupo PSOE

Titular: don Juan Santacreu Berenguer.

Suplente: doña M<sup>a</sup> Francia Calvo Aznar.

Vocal 3º. Concejal del grupo GdP.

Titular: doña M<sup>a</sup> José Fuster Tormo.

Suplente: don José Berenguer Zaragoza.

Vocal 4º. Representante sindical de los trabajadores

Titular: don Antonio Iborra Gadea.

Suplente: don Antonio Carmona Gualde.

Vocal 5º. Representante de la Generalitat Valenciana.

Titular: don Vicente J. Angel Ricart.

Suplente: doña Ana Signes Mulet.

Vocal 6º. Funcionario de carrera nombrado por el señor

Alcalde.

Titular: doña Rosa María Manera Ferrando.

Suplente: doña Josefa Berenguer Berenguer.

Tercero. Convocar el Tribunal y a los aspirantes para el próximo día 17 de marzo de 2004, a las 9.30 horas para el inicio de las pruebas.

Cuarto. Decretar la publicación del presente decreto en el Tablón de Anuncios municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose los plazos de subsanación o recusación establecidos en las bases de convocatoria.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión a celebrarse.

Polop, 19 de enero de 2004.

El Alcalde, Alejandro Ponsoda Bou.

\*0401308\*

## AYUNTAMIENTO DE ROJALES

### EDICTO

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de carácter colectivo de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar, rehusar.

Los correspondientes expedientes se encuentran el negociado de Multas y se les hace saber que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia para alegar cuanto consideren conveniente en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, la presente notificación se considerará Propuesta de Resolución según lo dispuesto en el artículo 13.2 del R.D.L. 1.398/93 de 4 de agosto.

De estar conforme, el importe indicado podrá hacerse efectivo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia mediante ingreso en la Caja del Ayuntamiento, por transferencia bancaria en las entidades Banco de Alicante, Banesto, C.A.M., Cajamurcia y Caja Rural Central o por giro postal indicando el número de expediente, fecha de la infracción y matrícula, pudiéndose reducir el importe en un 30% si el pago se realiza antes de que se dicte resolución del expediente sancionador.

EXP. Nº	APELL. Y NOMBRE	POBLACIÓN	FECHA	MATRÍCULA	IMPORTE	
					€	INFRACC.
475/03	SKPTNES PAAL	ROJALES	09/08/03	7133-CGH	18,03	ART.154 R.G.C.
517/03	TRAPIELLO SUAREZ M <sup>a</sup> OLIVIA	TORREVIEJA	18/09/03	A-8832-BG	18,03	ART.154 R.G.C.
519/03	STEN KRISTER AHNELOV	STA POLA	18/09/03	0238-BLL	90,00	ART.38.3.IA L.S.V.
531/03	MINEZ MINEZ J. LUIS	JACARILLA	27/09/03	2843-BBB	18,03	ART.154 R.G.C.

EXP.Nº	APELL. Y NOMBRE	POBLACIÓN	FECHA	MATRÍCULA	IMPORTE	
					€	INFRACC.
544/03	RAMIREZ MANRIQUE ROCIO	SANTOMERA	02/10/03	7008-BHN	18,03	ART.154 R.G.C.
548/03	PERALES LILIAN FILOMENA	ROJALES	04/10/03	C-0845-BLL	18,03	ART.39.3 O.M.T.
553/03	CARMONA RODENAS LUIS	MURCIA	08/10/03	MU-2194-CH	18,03	ART.154 R.G.C.
557/03	LOPEZ RIVES MIGUEL	ALMORADI	11/10/03	A-0351-AS	30,05	ART.154 R.G.C.
558/03	RAMIREZ DE MIGUEL JAVIER	VILLAJYOYOSA	13/10/03	2208-CMP	18,03	ART.39.1C L.S.V.
559/03	LORCA MTNEZ ANTONIO	BENIJOFAR	13/10/03	A-0626-DU	18,03	ART.171.03 R.G.C.
561/03	CEREZO GONZALEZ VTE	ORIHUELA	13/10/03	A-8880-EJ	18,03	ART.39.3C L.S.V.
563/03	CABRERA MTNEZ MELANIA	ROJALES	14/10/03	A-2243-CZ	30,00	ART.39.1 L.S.V.
572/03	MUÑOZ GARCIA DOLORES	ROJALES	15/10/03	A-6869-BY	18,03	ART.154 R.G.C.
574/03	SANCHEZ SANCHEZ RAUL	ROJALES	15/09/03	4594-BSP	18,03	ART.154 R.G.C.
582/03	EL GHOUFITI MOURREDDINE	MONTESINOS	16/10/03	M-2050-UC	18,03	ART.154 R.G.C.
595/03	EL KHAYARI ABDELGHANI	FORMENTERA	22/10/03	A-5824-EM	18,03	ART.154 R.G.C.
609/03	PEREZ MOYA JOAQUIN	BIGASTRO	24/10/03	A-1113-EJ	18,03	ART.154 R.G.C.
625/03	CHAZARRA BAILLEN ANA B.	ROJALES	29/10/03	A-5130-BM	30,05	ART.154 R.G.C.
626/03	ALDEGUER VALENZUELA A.	ELCHE	29/10/03	A-6488-BZ	18,03	ART.171.1* R.G.C.
629/03	POZA CARDIEL ALBERTO FUENTES DE EBRO	ROJALES	30/10/03	2159-BFR	18,03	ART.171.03 R.G.C.
639/03	CASES RGUEZ Y SANCHEZ	ROJALES	31/10/03	A-4165-EM	18,03	ART.154 R.G.C.
643/03	KARL KIEFFER ELMAR	ROJALES	13/11/03	A-1196-DK	18,03	ART.154 R.G.C.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos oportunos.

Rojales, 20 de enero de 2004.  
El Alcalde, Antonio Pérez García.

\*0401309\*

EDICTO

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace Pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionados en materia de Tráfico que se indican. Y en uso de las facultades que me confiere el artículo 68.2 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, vengo a imponer a las personas o entidades que se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar, rehusar.

Las sanciones deberán hacerse efectivas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza mediante ingreso en la Caja del Ayuntamiento, Banesto, C.A.M., Cajamurcia y Caja Rural Central o por giro postal indicando el número de expediente, fecha de la infracción y matrícula. Transcurrido el plazo indicado sin haber sido satisfecha la cuantía de las multas en periodo voluntario, se exigirá su importe por Vía Ejecutiva, según lo dispuesto en el artículo 21 del R.D. 320/94, de 25 de febrero, y en su caso, incrementada con recargo de apremio. Contra estas resoluciones, podrán interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la resolución del citado recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en que éste tenga su domicilio o el de la sede del órgano autor del acto impugnado, dentro del plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en el que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXP.Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	POBLACIÓN	FECHA	MATRÍC.	IMPORTE	
					€	INFRACC.
159/03	STRATTON CHRLES KENNETH	S.FULGENCIO	04/03/03	A-0377-DN	18,03	ART.53.1 L.S.V.
248/03	GARCÍA GARCÍA ANTONIO	ALMORADI	16/04/03	A-2374-DX	18,03	ART.154 R.G.C.
280/03	GALLEGO ALVAREZ Mª MAR	ALMORADI	12/04/03	8774-BVN	18,03	ART.154 R.G.C.
292/03	JUDGE LIAM	ORIHUELA	12/05/03	8753-BXT	18,03	ART.154 R.G.C.

EXP.Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	POBLACIÓN	FECHA	MATRÍC.	IMPORTE	
					€	INFRACC.
293/03	SCHOLZ HORST WERNER	MARBELLA	12/05/03	MA-8129-BZ	18,03	ART.154 R.G.C.
331/03	MIGUEL GUTIERREZ INMA	S.FULGENCIO	29/05/03	A-8551-AY	18,03	ART.154 R.G.C.
331/03	MIGUEL GUTIERREZ INMA	PALENCIA	29/05/03	A-8551-AY	18,03	ART.154 R.G.C.
396/03	INFANTE CARBALLO DOLORES	ORIHUELA	30/06/03	A-0683-EH	18,03	ART.159 R.G.C.
410/03	MIRALLES FERNANDEZ RAFAEL	ELCHE	04/07/03	7966-BTW	18,03	ART.154 R.G.C.
423/03	MARCO POLO ENTERPRISES	ROJALES	11/07/03	A-5633-DX	30,05	ART.171 R.G.C.
424/03	AVERY SIMO JAMES	ROJALES	16/07/03	7472-BXT	18,03	ART.171.1* R.G.C.
427/03	SMITH DARREN ANTHONY	ROJALES	16/07/03	M-6761-VU	18,03	ART.171.1* R.G.C.
443/03	LENHERR DITTLI VIVIANE M.	ROJALES	17/07/03	A-3584-AS	18,03	ART.154 R.G.C.
446/03	DE LA ROSA MUÑOZ RAFAEL	LA RODA	17/07/03	AB-5315-J	18,03	ART.154 R.G.C.
		(ALBACETE)				
450/03	CLUNY PIEL SL.	PETREX	24/07/03	A-4129-BU	30,05	ART.39 L.S.V.
468/03	GARCIA ARMENTEROS J.A.	MURCIA	07/08/03	MU-6458-AV	18,03	ART.154 R.G.C.
477/03	HARMSWORTH STEPHEN JOHN	ROJALES	09/08/03	0706-CGT	18,03	ART.154 R.G.C.
479/03	SANTI VILLAMEDIANA DE M.	S.FULGENCIO	10/08/03	C-2549-BDE	90,15	ART.47.1 L.S.V.
481/03	REDONDO TRABADO JOSE A.	TORREVEJUNTA	13/08/03	0514-BPZ	92,00	ART.39 L.S.V.
484/03	BAUTISTA OROZCO MTNEZ J.	VALENCIA	22/08/03	1104-CFN	18,03	ART.154 R.G.C.
490/03	HEERSMINK JOICE YVONNE J	ROJALES	28/08/03	2450-BTB	18,03	ART.154 R.G.C.
507/03	CHAZARRA CASES Mª TERESA	BENIJOFAR	15/09/03	A-9780-EH	60,00	ART.39.1B L.S.V.
510/03	LOPEZ MARQUEZ Mª EUGENIA	DOLORES	16/09/03	V-4394-FX	18,03	ART.53.1 L.S.V.
513/03	REDONDO ALONSO J.M.	MADRID	17/09/03	M-9988-YM	18,03	ART.154 R.G.C.
568/03	TRIVIÑO PERALES LUIS	ROJALES	11/10/03	0538-CGX	150,00	ART.9.2 L.S.V.
589/03	MURCIA RODRIGUEZ M.A.	BENIJOFAR	17/09/03	A-8609-CD	60,00	ART.11.3.1B L.S.V.
590/03	DISTRENSE BENTE ELPRIEDE	ROJALES	17/10/03	0120-BZP	30,00	ART.171 R.G.C.
606/03	VERDEJO GONZALO INGNACIO	LA MATA	24/10/03	C-5323-BKR	90,00	ART.118.1.1 R.G.C.
613/03	TRIVIÑO PERALES DANIEL	ROJALES	25/09/03	C-0845-BU	90,00	ART.47.1.1A L.S.V.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos oportunos.

Rojales, 20 de enero de 2004.  
El Alcalde, Antonio Martínez García.

\*0401310\*

AYUNTAMIENTO DE VILLAJYOYOSA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hace pública notificación de las siguientes resoluciones:

- Propuesta de resolución dictada por el Instructor del Procedimiento sancionador número 40-03 del año 2003, a don Francisco Javier García Cuenca en representación de Hotel Luna, S.A., por la realización de obras sin licencia, consistentes en obras en ejecución destinadas a construcción de Hotel y Galería Comercial, en parcela R-2 del Plan Parcial La Cala.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-1, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente desde la presente publicación, podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que considere convenientes a su defensa ante el instructor del procedimiento.

El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el procedimiento de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento el interesado tiene derecho a conocer el estado de la tramitación, y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Villajoyosa, 9 de enero de 2004.

El Concejal Delegado de Hacienda y Deportes, Isidro Cantó Cano.

\*0400672\*

EDICTO

Por el que se hace público la aprobación del Estudio de Detalle de la M-13 A, del sector PP-1 Cales i Atalaies.

Por medio del presente, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: PLE P-2003/01480

9.- Proposta de ratificació d'acord de la Comissió de Govern, sobre aprovació de l'Estudi de Detall M-13 A, del sector PP-1

**Antecedentes:**

1º.- 20-10-2003.- Acuerdo de Comisión de Gobierno sobre aprobación del Estudio de Detalle M-13-A del PP1.

2º.-30-10-2003.- Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo sobre ratificación del acuerdo de Comisión de Gobierno sobre aprobación del Estudio de Detalle M-13 A, del sector PP-1, del siguiente tenor literal:

“Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20-10-03, donde entre otros acuerdos, adoptó el de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana M-13 A del PP-1 Cales i Atalaies de La Vila Joiosa.

Considerando lo establecido en el artículo 21.1.j de la Ley de Bases de Régimen Local, que atribuye al Alcalde la competencia para “Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente a tribuidas al Pleno,...”. Así como el artículo 174 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano, donde se establece: “Corresponde al Ayuntamiento-Pleno aprobar definitivamente los Planes mencionados en el artículo anterior siempre que cuenten con Cédula de Urbanización, o cuando esta sea innecesaria”.

Por medio de la presente vengo a proponer al pleno de la Corporación:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de 20-10-03, en el punto relativo a la Aprobación Estudio Detalle M-13-A PP-1, en todos sus extremos.”

3º.- 11-12-2003.- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Casco Histórico.

Por todo ello, se acuerda por:

12 votos a favor de Partido Popular: (don José Miguel Llorca Senabre, don Carlos Galiana Soler, doña Dolores Such Nogueroles, don Pedro Alemany Pérez, don Amadeo Sánchez Martínez, doña Josefa Alemany Ponsoda, don Marcos M. Santapau López, don Marcos E. Zaragoza Mayor, don José María Béjar Escámez, doña Beatriz A. Llinares Izquierdo, don Isidro Cantó Cano, doña Mª del Rosario Escrig Llinares), y 9 votos en contra de Partido Socialista Obrero Español: (don Jaime Ramis Soriano, don Gaspar Lloret Valenzuela, doña Francisca Serrano Rodríguez, don Josep M. Llorca i Llorca, doña Josepa Mª Escortell Llorca, doña Dolores Piró Herranz, doña Isabel Vicenta Perona Alitte), Bloc Nacionalista Valencià: (don Vicent Serra Seva), e Iniciativa Independiente: (don Pedro Lloret Llinares).

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio Detalle M-13-A PP-1, en todos sus extremos.

Segundo.- Remitir copia diligenciada del Estudio de Detalle a la Conselleria competente en urbanismo a los efectos oportunos, y constatada su recepción, publicar el presente acuerdo en la forma y plazos establecidos en el artículo 59 de la citada Ley Reguladora de la Actividad Urbanística...”.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el mencionado boletín. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Villajoyosa, 16 de enero de 2004.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Amadeo Sánchez Martínez.

\*0401313\*

**ANUNCIO**

Por medio del presente y conforme a lo que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar notificación a don César O. Menéndez Sánchez, de la resolución de la Alcaldía número 3.093 de 23 de julio de 2003, del siguiente tenor literal:

“Visto que por resolución de esta Alcaldía se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad de la concesión de la explotación de los servicios de temporada en las playas del Río Torres y Paraíso.

Solicitadas ofertas, concurren a la licitación los siguientes:

- Guaracha C.B.
- César Menéndez Sánchez.
- Pedro I. Sellés Vaello.

Visto que la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 19 de junio de 2003, una vez baremadas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor don Pedro I. Sellés Vaello para el quiosco-merendero de la zona Centro de la playa del Paraíso y a favor de don César Menéndez Sánchez del quiosco-merendero de la zona derecha de la playa del Paraíso y del quiosco-merendero de la playa del Río Torres.

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación de Régimen Local, es por lo que viene a disponer:

Primero. Adjudicar las instalaciones temporales de las playas del Paraíso y Río Torres a los siguientes:

- Kiosco merendero zona centro Playa Paraíso a don Pedro Ignacio Sellés Vaello, por el precio de 1.000 euros por temporada, y conforme al pliego de cláusulas administrativas y su oferta.

- Kiosco merendero zona derecha Playa Paraíso, a don César Óscar Menéndez, por el precio de 900 euros por temporada, y conforme al pliego de cláusulas administrativas y su oferta.

- Kiosco merendero playa Río Torres a don César Óscar Menéndez, por el precio de 900 euros por temporada, y conforme al pliego de cláusulas administrativas y su oferta.

Segundo. Requerir a los adjudicatarios para el depósito de las garantías económicas previstas, pago del precio de adjudicación y canon de la Jefatura Provincial de Costas y la firma del correspondiente contrato.

Tercero. Notifíquese la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos a los efectos procedentes”. Villajoyosa, 10 de diciembre de 2003.

El Alcalde, José M. Llorca Senabre.

\*0401314\*

**EDICTO**

Aviso de notificación administrativa.

En el expediente administrativo seguido por infracción de las normas de tráfico y seguridad vial cuyos datos se detallan abajo, se ha producido la comunicación al interesado del trámite procedimental que se indica, y cuya notificación ha resultado infructuosa en el domicilio por él designado, publicándose el presente aviso para que se persone en las dependencias de la Policía Local para recoger la referida notificación, comunicándole que, de no hacerlo en el plazo de diez días, el expediente continuará de oficio sin nuevos intentos de notificación domiciliaria.

Expediente número: 9.497/4.570/03

Interesado: Lydia Valle Bello. N.I.F.: 31.644.752

Trámite a notificar: propuesta resolución

Expediente número: 8.128/4.628/03

Interesado: David del Valle Cabrera. N.I.F.: 53.212.267-L

Trámite a notificar: propuesta resolución

Expediente número: 9.756/4.928/03

Interesado: David Osorio Simarro. N.I.F.: 52.134.947

Trámite a notificar: propuesta resolución

Expediente número: 8.399/5.005/03

Interesado: Rosa María Villar Verdayer. N.I.F.: 10.572.098-X

Trámite a notificar: requerimiento

Expediente número: 9.386/5.104/03

Interesado: Mariano Ruiz Cristóbal. N.I.F.: 02.847.228

Trámite a notificar: propuesta resolución

Expediente número: 9.365/5.665/03

Interesado: M.ª Antonia Sánchez Muñoz. N.I.F.: 21.398.042-S

Trámite a notificar: propuesta resolución

Expediente número: 10.364/5.808/03

Interesado: Miguel Botella Esquerdo. N.I.F.: 21.358.194-A

Trámite a notificar: propuesta resolución

Expediente número: 10.489/5.912/03

Interesado: José Marcos Villaseñor Reino. N.I.F.: 7.515.041-K

Trámite a notificar: propuesta resolución

Expediente número: 11.385/5.923/03

Interesado: Francisco José Fernández Moreno. N.I.F.: 29.022.396-F

Trámite a notificar: propuesta resolución

Expediente número: 8.097/5.933/03

Interesado: Plácida Díaz Panadero. N.I.F.: 50.677.363-Z

Trámite a notificar: propuesta resolución

Expediente número: 12.415/7.223/03

Interesado: María Ángeles Díaz Terol. N.I.F.: 21.410.637

Trámite a notificar: propuesta resolución

Expediente número: 12.703/7.406/03

Interesado: Marcos Cordero Álvarez. N.I.F.: 10.205.132-P

Trámite a notificar: propuesta resolución

Expediente número: 12.587/7.740/03

Interesado: María Lourdes Machado Verdello. N.I.F.: 21.392.135

Trámite a notificar: propuesta resolución

Expediente número: 6.592/8.543/03

Interesado: Miguel Martínez Martínez. N.I.F.: 28.621.268-E

Trámite a notificar: propuesta resolución

Expediente número: 13.447/8.569/03

Interesado: Pepa Marín Lledó. N.I.F.: 73.989.234-M

Trámite a notificar: propuesta resolución

Expediente número: 15 de enero de 2004.

El Instructor, Armando Reig Botella. Vº Bº el Alcalde.

Rubricado.

\*0401315\*

## AYUNTAMIENTO DE VILLENA

### ANUNCIO

Aprobadas por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2003, las bases del concurso de diseño gráfico del cartel anunciador de la Semana Santa, para el año 2004, se someten a información pública con arreglo a las condiciones que a continuación se resumen:

#### Concurso

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: diseño gráfico del cartel anunciador de la Semana Santa de Villena, año 2004.

b) Plazo de presentación de las obras: hasta el día 27 de febrero de 2004, inclusive, en el Registro General del Ayuntamiento.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Premio: el premio consistirá en la cantidad de 901 euros.

5.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villena (Secretaría).

b) Teléfono: 580 11 50

c) Telefax: 580 61 46

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: las bases íntegras que rigen este concurso podrán solicitarse en la Secretaría General del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, todos los días hábiles, durante el plazo de presentación de las obras.

6.- Características del cartel:

a) Medidas: 70x50 centímetros.

b) Los trabajos se presentarán montados sobre un bastidor o tablero rígido de iguales dimensiones.

c) En el cartel figurará el escudo de la ciudad y el logotipo de la Asociación de Cofradías, sus dimensiones no podrán exceder de 4x5 centímetros, realizados solamente a línea y sin colorido.

d) Los originales se realizarán con libertad de procedimientos, admitiendo incluso la fotografía.

e) El cartel recogerá la siguiente inscripción:

Semana Santa 2004 - Villena

Concejalías de Turismo y Festejos

Asociación de Cofradías de Semana Santa

Villena, 7 de enero de 2004.

La Alcadesa, Vicenta Tortosa Urrea.

\*0401316\*

## SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA ALICANTE

### EDICTO

Suma Gestión Tributaria Diputación de Alicante en ejercicio de las facultades de Gestión Censal del Impuesto sobre Actividades Económicas Cuota Municipal asumidas, por Orden 1766/2003 del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 2003 publicada en el Boletín Oficial del Estado de 30 de junio, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 243/1995 de 17 de Febrero por el que se dictan normas para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de Gestión Censal de dicho impuesto

Hace saber

Que según lo estipulado en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, así como en los artículos 11 y 14 del citado RD 243/1995, se ha constatado por parte de esta Administración que los Sujetos Pasivos relacionados en el presente Edicto han cesado en el ejercicio de las actividades económicas por las que venían tributando por el citado Impuesto sobre Actividades Económicas y por los municipios que se especifican, por lo que se va a proceder, tras cumplir los trámites legales previstos, a la exclusión de oficio de los censos del citado impuesto.

Que de acuerdo al citado artículo 11 del RD 243/1995, los interesados dispondrán de un plazo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial del presente Edicto, para formular las Alegaciones que estimen convenientes a su derecho. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten dichas Alegaciones, se producirá la exclusión de oficio de los Censos del Impuesto.

MUNICIPIO DE AGOST	N. I. F.	NOMBRE	REFERENCIA	EPIGRAFE
B03048840		PRODUCTOS CERÁMICOS S MIGUEL S.L	8454016448990	653.4/ SEC. 1
MUNICIPIO DE ALCOY	B53242996	SELLES L'ART EN MOBLES SL	7030090008471	653.1/ SEC. 1
MUNICIPIO DE ALGORFA	23767267X	CASTRO GARCIA LAURA	8453008717851	673.2/ SEC. 1
MUNICIPIO DE ALMORADÍ	B53432654	AUXILIAR CALZADO ALMORADI S L	7030000256045	451.1/ SEC. 1
	B53417804	BIONDA ALICANTINA S L	7030000412653	612.1/ SEC. 1
	21977004K	GUILLO RICO RAMON	7030150002766	451.1/ SEC. 1
	X2233767F	SERRETTE STEPHANE GERAR GILLES	8457006122126	922/ SEC. 1

N. I. F	NOMBRE	REFERENCIA	EPIGRAFE	N. I. F	NOMBRE	REFERENCIA	EPIGRAFE
B53402285	CONSTRUCCIONES PACANA S L	7030000124910	501.1/ SEC. 1	B53443974	OPEN IDELLA SL	7030000239990	659.4/ SEC. 1
B53101457	ALIMENTACION RUBENORT S L	7030000253105	654.5/ SEC. 1	B53614541	PIELES CAPRICONIO SL	7030000722674	617.2/ SEC. 1
B53341954	ESMALTACIONES LEVANTE S L	7030150003310	501.1/ SEC. 1	B53357547	CERCOS VALLE SL	7030000033795	451.1/ SEC. 1
MUNICIPIO DE ALTEA				B53332540	CREACIONES NATURE SL	7030660010692	451.2/ SEC. 1
X152453G	RENDER SUSAN MARILYN	7030000303033	673.2/ SEC. 1	A03780657	S M P TRADE SAL	8451003811040	617.2/ SEC. 1
B53387585	CASA DE KEBAB S L	7030000654406	671.5/ SEC. 1	22430903S	TORREGROSA NAVARRO FRANCISCO	7030660007454	647.1/ SEC. 1
B53237004	MASANIELLO RESTAUR. Y CATERING S L	8457002917413	671.4/ SEC. 1	B53472213	SERENA MODE SL	7030000450794	451.1/ SEC. 1
X1183909F	BELAHRACH MOHAMED	7030000510644	663.9/ SEC. 1	3422967S	RUIZ DE LA FUENTE SATURNINO	7030000263456	451.1/ SEC. 1
MUNICIPIO DE ASPE				B30698328	OBRAS Y CONTRATAS SAYLO SL	7030000100435	501.1/ SEC. 1
22102683M	SANTOS PUJALTE VICENTE	7030190000443	673.2/ SEC. 1	B53247292	APARADOS CHIMENEA SL	7031050000134	451.1/ SEC. 1
X1045806L	RAHIMI MOHAMMED	8456003839893	663.9/ SEC. 1	B53611497	BDS TANNERY	7030000654695	617.2/ SEC. 1
74214689Z	SANCHEZ SOTOS JOSE MANUEL	7030000028965	612.1/ SEC. 2	B53430799	CONSTRUCCIONES OBRABAU SL	7030000206153	501.1/ SEC. 1
21999919M	CAMPELLO ABELLAN MARIA DOLORES	8455000571543	641/ SEC. 1	MUNICIPIO DE IBI			
X18561T	DA SILVA JORGE	7030190002315	982.4/ SEC. 1	21642914Y	ORTEGA MARTOS JOSE MIGUEL	8401020412592	329.9/ SEC. 1
B3020740	IBERGOMA SL	7030190002394	6134/ SEC. 1	A03500725	IBITOURS SA	8401499716933	755/ SEC. 1
B3020740	IBERGOMA SL	7030190002385	482.2/ SEC. 1	B53072864	NIEPX SL	8455014777535	482.2/ SEC. 1
B13298203	JASMOBEL SL	7030000458512	468.1/ SEC. 1	B53053518	M A VERMA SL	8455000822624	473.2/ SEC. 1
B53045951	POLIURETANOS IBERGOMA SL	7030190002376	482.2/ SEC. 1	B53396891	NIKITA Y PLA SL	7030000106035	617.3/ SEC. 1
MUNICIPIO DE BENEJÚZAR				MUNICIPIO DE JACARILLA			
A03359213	HARINAS MORALES S A	8401019360885	417.1/ SEC. 1	21360528Z	DEL REY ORTIZ MARIA LUISA	8457006135322	882/ SEC 2ª
B03466117	PROMOC BEDASA S.L.	8401007492211	501.1/ SEC. 1	MUNICIPIO DE L'ALQUERIA D'ASNAR			
MUNICIPIO DE CALLOSA DEL SEGURA				B3957545	TERMOCONFORMADOS PLASTICOS FLORESTA SL	6030170033036	482.2/ SEC. 1
B03018025	INDUSTRIAL CALLOSINA S L	8401000494363	439.1/ SEC. 1	B03957545	TERMOCONFORMADOS PLASTICOS FLORESTA SL	6030170019413	614.3/ SEC. 1
MUNICIPIO DE CALP				B53539763	ACTUBI FILMS SL	7030000478112	961.1/ SEC. 1
X1444243G	NUSSER MANFRED	703000447470	501.1/ SEC. 1	MUNICIPIO DE LOS MONTESINOS			
24350752P	LIZEVICHE LOROÑO MIGUEL FAB.	8456003559500	756/ SEC. 1	N.I.F.	NOMBRE	REFERENCIA	EPIGRAFE
MUNICIPIO DE CASTALLA				B53156634	ALBAGEMAR S.L.	8455014327672	416/ SEC. 1
B53266359	TIA MARIA MIX SL	7030000095930	494.1/ SEC. 1	MUNICIPIO DE MONÓVAR			
4682043G	REYES VENEGAS MATILDE	7030000005052	673.2/ SEC. 1	N.I.F.	NOMBRE	REFERENCIA	EPIGRAFE
B53336871	EL FORCALL MANAGEMENT SL	7030530002185	671.3/ SEC. 1	B73008872	PROMOTORA CAMINO REAL 2000 SL	7030890002080	501.1/ SEC. 1
MUNICIPIO DE COCENTAINA				B53002473	POLDOCONS S.L.	8454018636052	501.1/ SEC. 1
B3941242	CONSTRUCCIONES CARMEN Y MILA SL	6030000061775	501.1/ SEC. 1	B53002473	POLDOCONS S.L.	8454019698110	501.1/ SEC. 1
MUNICIPIO DE COX				21968540K	BLASCO MARTINEZ JUAN ANTONIO	7030000024013	673.2/ SEC. 1
21938430H	SARMENTO NAVARRO VICENTE	7030580000455	501.3/ SEC. 1	B03836921	MARTINE FRANCE ESPAÑA SL	8456000163405	999/ SEC. 1
MUNICIPIO DE CREVILLENTE				MUNICIPIO DE MURO DEL ALCOY			
05096103Q	SANCHEZ MARTINEZ CESAR	8457001202650	501.1/ SEC. 1	B03941242	CONSTRUCCIONES CARMEN Y MILA SL	8454012512890	501.1/ SEC. 1
48378259J	GIRONA PALAZON CARMEN	7030000710126	673.2/ SEC. 1	MUNICIPIO DE MUTXAMEL			
B53318820	ORONATUR S L	7030590004480	451.1/ SEC. 1	74152411C	FERNANDEZ BERNAL FERNANDO	7030000309351	501.3/ SEC. 1
B82351503	CELMA HURTADO Y MISO S L	7030000129144	832.1/ SEC. 1	21418654L	SANTAMARIA NOGUEROLES VICENTA	8453014118412	246.5/ SEC. 1
21914169E	SANCHEZ QUILES MANUEL	7030000631726	612.7/ SEC. 1	MUNICIPIO DE NOVELDA			
21914169E	SANCHEZ QUILES MANUEL	7030000631771	612.3/ SEC. 1	B03998069	JOHNNY BULLS S.L.	8456005628104	451/ SEC. 1
21914169E	SANCHEZ QUILES MANUEL	7030000631884	612.5/ SEC. 1	22096985B	LIFANTE DIAZ FRANCISCO	7030000191313	673.2/ SEC. 1
MUNICIPIO DE DAYA NUEVA				B3158896	TALLERES PACO S.L.	8401025948953	691.2/ SEC. 1
B53341954	ESMALTACIONES LEVANTE S L	7030000498105	501.1/ SEC. 1	B03158896	TALLERES PACO S.L.	8401025949251	654.1/ SEC. 1
MUNICIPIO DE EL CAMPELLO				44754134K	RAMIREZ PINA JOSE ENRIQUE	7030000495725	505.6/ SEC. 1
X830795N	ADESIDA BOTAU ALEXIA EXPERANZA	8457002664022	663.9/ SEC. 1	MUNICIPIO DE ONIL			
X2504196V	RUNEL SOPHIE ANTOINETTE	7030000553886	673.1/ SEC. 1	B03795887	LADANO SERVICIOS SL	7030000217834	671.5/ SEC. 1
31249881B	FERNANDEZ SANTOS MARIA BEGOÑA	7030000619625	659.4/ SEC. 1	72418434J	GOICOECHEA MARTIN JESUS MARIA	7030000197963	671.4/ SEC. 1
MUNICIPIO DE EL POBLE NOU DE BENITATXELL				21678063B	AMAT ARQUES JOSE RAMON	7030000232236	494.1/ SEC. 1
X1444243G	NUSSER MANFRED	7030420001473	501.1/ SEC. 1	MUNICIPIO DE ORIHUELA			
X0602626A	GILL COLM CHISTOPHE	8454004696645	751/ SEC 2ª	76037872	VAN WEL HENRI KAREL	7030000641815	612.3/ SEC. 1
X1619103H	NEMES TIBOR	8453004218102	501.3/ SEC. 1	B03734167	FOTG MEDITERRANEO S L	8452001518773	659.3/ SEC. 1
MUNICIPIO DE ELDA				B53221016	HDK MANAGEMENT INTERNATIONAL S L	6030000388675	834/ SEC. 1
21918812L	MORENO MASCARON ANTONIO	9030560000210	501.3/ SEC. 1	29010448L	LOPEZ PAMIES MANUEL ALBERTO	8401019633483	613.9/ SEC. 1
73997720G	PUCHE VERDÚ JAVIER	7030000510425	673.2/ SEC. 1	74160842X	FERNANDEZ BERNAL JUAN DE DIOS	7030000092184	501.3/ SEC. 1
B53316063	CLARKEWOOD SPAIN S.L.	7030660009992	631/ SEC. 1	22456175X	GUILLEN SANCHEZ CARMEN	8457001735831	673.2/ SEC. 1
48356062B	VILLANUEVA GARLJO JAVIER	7030000385895	673.2/ SEC. 1	M315741C	SORGER MICHAEL WERNER	7030000022342	839/ SEC 2ª
22126518N	RUIZ ABAD MATIAS	7030000509551	646.5/ SEC. 1	50052023K	DE COZAR CAMPOS ROSA ELISA	7030990006862	675/ SEC. 1
22126518N	RUIZ ABAD MATIAS	7030000510330	673.2/ SEC. 1	22105471X	GONZALEZ IBORRA JOSE LUIS	7030990009836	671.5/ SEC. 1
74216009T	MURILLO CARRASCO ELISA	8456007404932	691.9/ SEC. 1	74167681H	CEREZO MURCIA FRANCISCO	7030000638166	673.2/ SEC. 1
B53549119	IDELLA 2000 ZAPATOS S.L.	7030000510540	451.1/ SEC. 1	B53287322	C ROS GRUPO HOSTELERO S L	7030990006835	673.2/ SEC. 1
B03433489	MAQUINARIA PICÓ S.L.	7030000570530	654.5/ SEC. 1	B03868882	ORIBEAÑO S L	8453011803765	463/ SEC. 1
B53286985	NOVEL PAR S.L.	7030660009466	451.1/ SEC. 1	74130445L	PATINÓ ANDREU JOSE ANTONIO	7030990010161	501.3/ SEC. 1
B53174900	WEILER SHOES S.L.	7030660012311	451.2/ SEC. 1	70020300C	SALVADOR BLANCO JUAN	8456006214101	505.6/ SEC. 1
B53174900	WEILER SHOES S.L.	8456007180442	451/ SEC. 1	G53011177	APAXE-VEGA BAJA	8456000891064	952/ SEC. 1
22087135M	ALBERO NAVARRO JOSEFA	8451003255371	651.3/ SEC. 1	X1821812M	PASCHILLER HANS GEORG	8454009053822	671.5/ SEC. 1
74217588S	PAYA GUARINOS JOSE LUIS	8454016294516	673.2/ SEC. 1	B53275210	HEUER ENTERPRISES S L	7030990005164	834/ SEC. 1
74217588S	PAYA GUARINOS JOSE LUIS	8455004100830	646.5/ SEC. 1	X2668703J	YARROW STEVEN	7030000128803	501.3/ SEC. 1
46021788F	PIQUERAS DELFA JUAN ANTONIO	7030000626625	965.5/ SEC. 1	21611718K	CASELLES PADILLA MANUEL	8401499785612	501.1/ SEC. 1
B53002473	POLDOCONS S.L.	7030000037410	501.1/ SEC. 1	B73000010	PUNET SERVICIOS RESTAURACIONES S L	7030000362840	501.3/ SEC. 1
22116411W	MARTINEZ PINA MIGUEL	7030000716742	651.6/ SEC. 1	B96667076	SISTEMAS DE PREVENCION Y CALIDAD S L	7030000369402	501.1/ SEC. 1
22116411W	MARTINEZ PINA MIGUEL	7030000716751	654.5/ SEC. 1	B53371647	PROMO. Y ESTUDIOS FOTOG GRAU LISKA S L	7030000684111	933.9/ SEC. 1
B53241378	COMERCIAL ARESTEX SL	7030660001145	617.2/ SEC. 1	B53207387	UNICASA PLAYAS S L	8457009077964	834/ SEC. 1
B53443974	OPEN IDELLA SL	7030000240060	933.9/ SEC. 1	B53282380	PRIM'AZUR S L	7030990005340	612.3/ SEC. 1
				MUNICIPIO DE PETRER			
				22137325D	AYALA BEVIA OCTAVIO	7031040006645	451.1/ SEC. 1
				74346441E	JIMENEZ LOPEZ JUAN	7030000110436	503.1/ SEC. 1

N.I.F	NOMBRE	REFERENCIA	EPIGRAFE
22096985B	LIFANTE DIAZ FRANCISCO	7031040006654	671.5/ SEC. 1
B53430799	CONSTRUCCIONES OBRABAU SL	7030000294055	5011/ SEC. 1
5156149D	GARCIA REINA ANTONIO	7030000209820	6732/ SEC. 1
MUNICIPIO DE PILAR DE LA HORADADA			
27463899J	FERNANDEZ SANCHEZ FEDERICO GUSTAVO	8411002321924	731/ SEC. 1
73975062R	VILLAGORDO MARTINEZ MANUEL	7030000916461	673.2/ SEC. 1
MUNICIPIO DE PINOSO			
B30401558	ROL COMUNICACIONES S.L.	8454000138290	964.2/ SEC. 1
B53335493	APARADOS STAN SL	7031050001211	451.1/ SEC. 1
MUNICIPIO DE REDOVÁN			
74146310Z	PADILLA ZAPLANA VICENTE	7031110000135	663.1/ SEC. 1
MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT			
B73000010	PUENT SERVICIOS RESTAURACIONES S L	7030000273694	501.3/ SEC. 1
B53126660	TURRONES Y ALMENDRAS MAÑAN S L	8457003470702	421.2/ SEC. 1
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SALINAS			
B58016296	TERNEXI S.L.	7030000142191	722/ SEC. 1
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG			
X0771173Y	MALDONADO MARGAROLLI HILDA	7031220004094	673.2/ SEC. 1
B82303504	OBRAS PALO NEGRO S.L.	7030000020601	503.1/ SEC. 1
B53417036	EDIL GIMA S.L.	7030000184121	612.1/ SEC. 1
B53013736	LETA NAUTICA S.L.	7031220001705	833.2/ SEC. 1
B03856440	TRATAMIENTOS ESPECIALES DEL AGUA S.L.	8456003941366	504.2/ SEC. 1
X1045806L	RAHIMI MOHAMMED	7030000247365	663.9/ SEC. 1
B53364030	CIEN PRODUCCIONES S.L.	7030000031241	965.4/ SEC. 1
B53334389	PICADERO ECUESTRE ANDALUZ S.L.	7031220006300	859/ SEC. 1
B53110698	MOCRISJU CONSTRUCCIONES S.L.	8455014793330	501.1/ SEC. 1
B53261426	PROJECST CARS S.L.	7031220002091	362.1/ SEC. 1
B53053005	ONCINA HERRAMIENTAS S.L.	7031220004934	614.3/ SEC. 1
39645058G	BULLO FORTIT MARIA DEL CARMEN	7031220005092	922/ SEC. 1
B02278927	INSTALACIONES ALOFRASA S.L.	7030000021222	504.2/ SEC. 1
B03970258	TECNICA Y MONTAJES TORTOLA S.L.	8454010537262	325.2/ SEC. 1
21476068W	TOMAS ORTIZ SALVADOR	7030000070746	504.2/ SEC. 1
B53288031	ALIPEIX DE PEREZ CHAZARRA S.L.	7031220003306	612.9/ SEC. 1
B82303504	OBRAS PALO NEGRO S.L.	703000020601	503.1/ SEC. 1
B53277760	J M GARCIA ORTEGA S.L.	7030000198480	501.3/ SEC. 1
MUNICIPIO DE TEULADA			
19970743G	ESCRIBANO VICENTE CARLOS	7031280005626	501.3/ SEC. 1
35425875X	MONDRAGON VALIÑO FERNANDO	8455014364894	501.3/ SEC. 1
X0589908P	TIMMERMAN JAN LOUIS	8411005320410	826/ SEC. 2 <sup>a</sup>
B03867553	PROMOTORA DE VILLAS PALOMA S L	6031280020430	501.1/ SEC. 1
B03867553	PROMOTORA DE VILLAS PALOMA S L	6031280020464	833.2/ SEC. 1
821828S	CASAS SANCHEZ BONIFACIO	7030000664723	505.7/ SEC. 1
X2302898T	VAN LEUVEN MIREILLE	8457002915444	979.3/ SEC. 1
24339320F	MORENO GARCIA JOSE VICENTE	7030000553125	501.3/ SEC. 1
24339320F	MORENO GARCIA JOSE VICENTE	7030000653602	662.2/ SEC. 1
X1448459B	KOCH KARL EDGAR	8455010239085	501.1/ SEC. 1
B53374385	INFOMAX 2020 S L	7030000269966	501.1/ SEC. 1
MUNICIPIO DE TIBI			
74130445L	PATIÑO ANDREU JOSE ANTONIO	8456004460960	501.3/ SEC. 1
X3181137F	STIERL MONIKA	7030000375684	631/ SEC. 1
MUNICIPIO DE TORREVIEJA			
74152411C	FERNANDEZ BERNA FERNANDO	8454019878333	501.3/ SEC. 1
B53131694	AYCECONS EMPRESA CONSTRUCTORA S L	7031330022796	501.3/ SEC. 1
X0634398N	MOYA HORACIO OMAR	8449003402481	663.9/ SEC. 1
X0527065C	KEBE IBRAHIMA	5035550017531	663.9/ SEC. 1
X1323739C	DIOP BABACAR	8472000426224	663.9/ SEC. 1
X2185783R	ROMANO GIUSEPPE	7030000222752	671.5/ SEC. 1
2626318V	PEREZ CASADO JUAN FERNANDO	7030000113534	673.2/ SEC. 1
33322771-A	ALVAREZ GOMEZ JULIO	7030000168572	501.3/ SEC. 1
B73001158	CONSMECU CONSTRUCCIONES S.L.	7031330014064	501.1/ SEC. 1
A18485516	ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A.	7030000260324	921.3/ SEC. 1
8951143-A	VERGARA SERNA JUAN PEDRO	8453007268316	675/ SEC. 1
X0813833R	ROCAFI DRISS	7030000385965	501.3/ SEC. 1
X0813833R	ROCAFI DRISS	7030000530786	663.9/ SEC. 1
B81111148	ALEXIVAVIC GRUPO INTERNACIONAL S.L.	8457008113951	631/ SEC. 1
21424644Y	GARCIA LILLO TOMAS JUAN	7030000261785	655.3/ SEC. 1
15782980N	MARTINEZ MUYOL ANTONIO	7031330004431	501.3/ SEC. 1
X2241412Q	DEBRA PIERRE JEAN	8456003774626	631/ SEC. 1

N.I.F	NOMBRE	REFERENCIA	EPIGRAFE
22327400N	VIVANCOS MARTINEZ FRANCISCO	7031330016724	673.2/ SEC. 1
X0683115S	COLES SIMON NEIL	8456004921682	501.1/ SEC. 1
X1675496S	GOLDEMANN HEINZ ISIDOR	8453007342151	673.2/ SEC. 1
74178222R	RUIZ RAMOS PASCUAL	7030000215910	844/ SEC. 1
B53554804	CORK CON PLUS ONE S.L.	7030000519114	673.2/ SEC. 1
74184941M	VEGARA MARTINEZ FRANCISCO	703000008473	501.1/ SEC. 1
X2685522L	GOTTFALD TORSTEN	7031330020014	834/ SEC. 1
X3017993W	PACKEISEN UDO RUDIGER	7030000143564	654.1/ SEC. 1
X1894327R	IMBROGIANO ANTONINA	8454015570052	671.5/ SEC. 1
22327400N	VIVANCOS MARTINEZ FRANCISCO	7031330016724	673.2/ SEC. 1
E30683940	REVESTIMIENTOS Y ASFALTOS CB	8454001721986	505.1/ SEC. 1
X2043565S	RHARMAOUI ABDELHALIM	7030000014861	501.1/ SEC. 1
X1292973M	SALEH MARHADI	8455000618014	663.2/ SEC. 1
X1292973M	SALEH MARHADI	8455014889851	663.2/ SEC. 1
X0981519V	TOURE CHEIKH	8472000440556	663.9/ SEC. 1
X2037729K	TEPNER HERBERT	7031330002566	501.3/ SEC. 1
X2552301Z	LEUTZ MICHAEL	7030000201515	663.1/ SEC. 1
X2713852J	PRIESS MANFRED	7031330022753	501.3/ SEC. 1
B30106736	AMPAES S.L.	8401022411126	854.1/ SEC. 1
X1269648W	KHOULE NGAGNE	8455014228805	663.9/ SEC. 1
74135246J	AGUIRRE CAÑIZARES JOSE MANUEL	7030000257840	631/ SEC. 1
B03836475	LEVIMPER S.L.	8453007386573	505.4/ SEC. 1
B53273710	VISAOLRA S.L.	7031330012436	673.2/ SEC. 1
X2446895V	PUSSINEN SULO MARKKU	7031330005201	501.3/ SEC. 1
A03432960	MAPIM INVERSIONES MEDITERRANEO S.A.	8401019636660	833.2/ SEC. 1
A03432960	MAPIM INVERSIONES MEDITERRANEO S.A.	8401019364324	501.1/ SEC. 1
A03432960	MAPIM INVERSIONES MEDITERRANEO S.A.	8421002306866	501.1/ SEC. 1
B53356853	TACATAC 99 S.L.	7031330025072	673.1/ SEC. 1
X1330139A	THIEME MBAYE	8452010501830	663.9/ SEC. 1
X0763265X	SHARP COLIN JOHN	8452004827341	856.1/ SEC. 1
B53270922	AMERICAN DANCE BAR S.L.	7031330006644	673.1/ SEC. 1
X0527064L	THIAW TALLA	8457000566594	663.9/ SEC. 1
B23386261	DECORACIONES ANDUMAR S.L.	7030000384976	501.1/ SEC. 1
27453558E	GIL LOPEZ ELOY	7030000288656	503.1/ SEC. 1
X0821124R	DIENG SIDY	8456003945584	663.9/ SEC. 1
X1992262W	DIERDORF FRITZ WALTER KARL	8456003835266	945/ SEC. 1
24388940Q	GHAHREMANS GHAJAR, TAHMOORES	8456005469344	844/ SEC. 1
X0327940Y	MEULEMAN MICHAEL RICHARD	8452005637074	654.1/ SEC. 1
X2224615D	HULSTAERT ERWIN	8457008188212	631/ SEC. 1
X2516765J	BITTMANN PETRA MANUELA	7030000086453	615.1/ SEC. 1
X1013095Z	MCFENTON ANNABEL AMBER	7031330024966	673.2/ SEC. 1
X2120733H	MALLON RICHARD JOSEPH	8455012177710	504.1/ SEC. 1
B03849429	KERALA BEACH GROUP S.L.	8453008738903	856.1/ SEC. 1

N.I.F	NOMBRE	REFERENCIA	EPIGRAFE
MUNICIPIO DE SAN ISIDRO			
B53699294	ALONYMART UNION Grafica S.L.	7030000890114	474/ SEC. 1

N.I.F	NOMBRE	REFERENCIA	EPIGRAFE
MUNICIPIO DE SAX			
23767267X	GARCIA LOPEZ PASCUAL	7030000674514	673.2/ SEC. 1
B30698328	OBRAS Y CONSTRUCCIONES SAYLO SL	7030000518633	503.1/ SEC. 1

N.I.F	NOMBRE	REFERENCIA	EPIGRAFE
MUNICIPIO DE VILLENA			
B3077039	D BEBE SL	7031400002164	451.1/ SEC. 1
B03077039	D BEBE SL	8401020351166	451.1/ SEC. 1
B03087939	ALBERT Y MARTIN SL	8401016636695	451.1/ SEC. 1
74339710F	HERNANDEZ BAÑON JUAN ANTONIO	7031400000886	501.3/ SEC. 1

**Recursos:**

Contra el acto de exclusión de los Censos los Interesados podrán interponer el Recurso de Reposición contenido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, ante el Jefe de Gestión del IAE e Inspección Tributaria de Suma Gestión Tributaria, en el plazo de un mes desde el acto de exclusión de los censos, con carácter previo a la reclamación Económico – Administrativa ante el Tribunal Económico- Administrativo Regional de Valencia en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución del citado Recurso de Reposición.

El Jefe de Gestión del IAE e Inspección Tributaria, Manuel de Juan Navarro.

\*0402137\*

**ANUNCIOS OFICIALES****CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE  
VALENCIA****EDICTO**

Resolución de 23 de enero de 2004 del Conseller de Infraestructuras y Transporte, relativa a la Información pública complementaria y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras: "2004/2.-51-A-1564. Mejora de los accesos a Teulada desde la N-332. Término municipal de Teulada. Primer expediente complementario".

Declarada de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación, por la disposición adicional primera de la Ley de la Generalidad Valenciana 11/02, de 23 de diciembre (D.O.G.V. número 4409), se somete a información pública complementaria por ampliación de las superficies a expropiar, los bienes y derechos que a continuación se relacionan, al objeto de que los afectados puedan consultar el proyecto y presentar alegaciones por escrito a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos por la urgente ocupación (artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa).

Plazo: quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.E.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de expropiación forzosa, se procede a convocar a todos los afectados por el expediente expropiatorio al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y Actas de Ocupación que habrá de verificarse conforme al siguiente calendario.

Lugar: Ayuntamiento de Teulada.

Día: 19.02.04

Hora: de 10.30 a 12.30

El presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados, cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Conselleria, sita en la avenida Blasco Ibáñez, 50, debiendo aportar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución, caso de ser exigible.

Se significa que el presente anuncio se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992; de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Información:

Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

03007 Alicante: avenida Aguilera, 1. Teléfono 965 93 67 85.

12003 Castellón: avenida del Mar, 16. Teléfono 964 35 81 21.

46010 Valencia: avenida Blasco Ibáñez, 50. Teléfono 96 386 64 28.

PROYECTO CLAVE: 51-A-1564 PROYECTO COMPLEMENTARIO DE EXPROPIACIÓN «MEJORA DE LOS ACCESOS A TEULADA DESDE LA N-332» PROVINCIA DE ALICANTE (EXPEDIENTE) 2004 - 2 TERMINO MUNICIPAL DE TEULADA

FINCA	POLIG.	PARCE	NºURB	Mº A EXPR.	Mº OCU	Mº SERVID.	Mº VUELO	TITULARES	DOMICILIO	CP	MUNICIPIO	CULTIVO
3	1	241		3				ANA MARIA ORTOLA IVARS MARIA IVARS LLOBELL	C/ LEPANTO,17	03725	TEULADA	EXPLANADA
4	1	240		395				CATALINA BUIGUES OLLER	C/ COLON, 37-10	46004	VALENCIA	FRUTALES
5	2	176		32				RIO MAIRAN S.L	AVDA. JOAN FUSTER, 26-B-1º-PTA2	03700	DENIA	EXPLANADA
6	1	239		259				AMPARO GARCIA GARCIA	C/ DE ARRIBA, 18-1º	03725	TEULADA	OLIVOS
7	1	237		463				CATALINA BUIGUES OLLER	C/ COLON, 37-10	46004	VALENCIA	OLIVOS Y ALMENDROS
8	1	235		207				HERMANAS FRANCISCANAS DE LA INMACULADA	C/ ALICANTE, 3	03725	TEULADA	LABOR SIN CULTIVAR.

Valencia, 23 de enero de 2004.

El Conseller de Infraestructuras y Transporte: José Ramón García Antón.

\*0401982\*

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN  
ALICANTE****EDICTO**

Citación para notificación por comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita al mismo, que a continuación se relaciona, para que comparezca en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en calle Profesor

Manuel Sala nº. 2, planta 4ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación es responsable estos Servicios. Si, transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Relación que se cita:

Interesado: Juan José Muñoz Ruiz, N.I.F./C.I.F. 31183441H

Domicilio: Federico Garcia Lorca, 38 4º D 11207 Algeciras (Cádiz)

Procedimiento: expediente nº 03-228/2003. Ley 9/1998, de 15 de diciembre, Generalitat Valenciana, Pesca Marítima Comunidad Valenciana. Notificación iniciación expediente

Diligencia:

Se hace constar que con fecha de hoy la presente Citación se inserta en el Tablón de Anuncios de esta Dirección Territorial, remitiéndose asimismo para su publicación al Boletín Oficial de la provincia de Alicante y a las Alcaldías lugar del último domicilio conocido de los administrados, para ser expuesto en el Tablón de Anuncios de dichos

Ayuntamientos, todo ello con plazo de diez días para comparecer el interesado en el procedimiento citado que se le sigue en estas dependencias.-

Alicante, 14 de enero de 2004.

El Jefe de Unidad de Sanciones y Recursos, Francisco José Oncina Caballero.

\*0401158\*

#### EDICTO

Citación para notificación por comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita al mismo, que a continuación se relaciona, para que comparezca en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en calle Profesor Manuel Sala nº. 2, planta 4ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación es responsable estos Servicios. Si, transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Relación que se cita:

Interesado: Roberto Manzanaro Plaza, N.I.F./C.I.F. 48304387V

Domicilio: avenida Mariners Atrium Beach, 3 5N - 20A 03570 Villajoyosa/Vila Joiosa (la) (Alicante/Alacant)

Procedimiento: expediente número 03-225/2003. Ley 9/1998, de 15 de diciembre, Generalitat Valenciana, Pesca Marítima Comunidad Valenciana. Notificación iniciación expediente

Diligencia:

Se hace constar que con fecha de hoy la presente Citación se inserta en el Tablón de Anuncios de esta Dirección Territorial, remitiéndose asimismo para su publicación al Boletín Oficial de la provincia de Alicante y a las Alcaldías lugar del último domicilio conocido de los administrados, para ser expuesto en el Tablón de Anuncios de dichos Ayuntamientos, todo ello con plazo de diez días para comparecer el interesado en el procedimiento citado que se le sigue en estas dependencias.-

Alicante, 14 de enero de 2004.

El Jefe de Unidad de Sanciones y Recursos, Francisco José Oncina Caballero.

\*0401159\*

#### EDICTO

Citación para notificación por comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita al mismo, que a continuación se relaciona, para que comparezca en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la

Provincia de Alicante al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en calle Profesor Manuel Sala nº. 2, planta 4ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación es responsable estos Servicios. Si, transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Relación que se cita:

Interesado: Francisco Benito Sanz, N.I.F./C.I.F. 07473933Z

Domicilio: José Nogal, 29 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid)

Procedimiento: expediente número 03-178/2003. Ley 9/1998, de 15 de diciembre, Generalitat Valenciana, Pesca Marítima Comunidad Valenciana

Notificación resolución

Diligencia:

Se hace constar que con fecha de hoy la presente Citación se inserta en el Tablón de Anuncios de esta Dirección Territorial, remitiéndose asimismo para su publicación al Boletín Oficial de la provincia de Alicante y a las Alcaldías lugar del último domicilio conocido de los administrados, para ser expuesto en el Tablón de Anuncios de dichos Ayuntamientos, todo ello con plazo de diez días para comparecer el interesado en el procedimiento citado que se le sigue en estas dependencias.-

Alicante, 14 de enero de 2004.

El Jefe de Unidad de Sanciones y Recursos, Francisco José Oncina Caballero.

Francisco José Oncina Caballero

\*0401160\*

#### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO ALICANTE

#### EDICTO

Anuncio: Dirección Territorial de Empleo y Trabajo. Unidad de Depósito de Actas de Elecciones y Estatutos de Alicante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se hace público, que en esta oficina y a las 10.00 horas del día 15 de enero de 2004, han sido depositados los estatutos de la Asociación de Empresarios de Daya Nueva, cuyos ámbitos territorial y profesional son: local y todos los empresarios, respectivamente.

Siendo los firmante del acta de constitución: don José Marroquí Gómez y doña Mónica Mirete Pérez.

Lo que comunico a V.I. con el ruego de que, dada la perentoriedad del plazo de 20 días que la Ley ha previsto para que se adquiera personalidad jurídica y plena capacidad de obrar de la asociación a que se refiere el anuncio, sea publicado el mismo dentro de los 3 días siguientes a la recepción del presente escrito.

Alicante, 15 de enero de 2004.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*0400967\*

#### EDICTO

Rectificación de fiestas locales para el año 2004 en las localidades de Agost y Xàbia.

Agost.- Recibida certificación del Ayuntamiento de Agost, de fecha 29 de diciembre de 2003, en el que se modifica la fecha de uno de los días festivos solicitados:

Donde dice: Agost, 28 de diciembre, martes, día del Rei Moro.

Debe decir: Agost, 29 de junio, martes, día de San Pedro Apóstol.

Xàbia.- Apreciado error en la transcripción de una de las fiestas locales del Ayuntamiento de Xàbia.

Donde dice: Xàbia, 24 de junio, jueves, San Juan.

Debe decir: Xàbia, 3 de mayo, lunes, la Santa Cruz.

Alicante, 15 de enero de 2004.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*0400968\*

## DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD Y CONSUMO ALICANTE

### EDICTO

Por no haber sido posible notificar, de forma personal y directa, después de dos intentos, al interesado, el Acuerdo de Iniciación, que se indica a continuación, se publica un extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Identificación del acto:

Interesado: Villa de Biar Hoteles S.L.

Ultimo domicilio conocido: calle Nueva nº 28

Población: 03600-Elda (Alicante)

Expediente: H0007/04

Fase: Acuerdo de Iniciación:

Fecha: 8 de enero de 2004

Preceptos infringidos: Para el hecho único: Artículo 5.2 del Real Decreto 3.484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE número 11 de 12 de enero de 2001), y Orden de 6 de junio de 1997, de la Consellería de Sanidad, sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores, (DOGV número 3.038, de 18 de julio), modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000 (DOGV número 3.731 de 14 de abril), en relación con el art. 2.1.1 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y el artículo 35.A.1º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Extracto del acto: acuerdo: La incoación del expediente número H0007/04 a Villa de Biar Hoteles S.L. de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto en materia de Higiene Alimentaria por otras infracciones, calificado como leve, pudiendo ascender a un total de 450 euros. Para conocer el contenido íntegro del acuerdo deberá comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Gerona, 26, Sección de Sanciones y Recursos, en el plazo de cinco días desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Plazo de alegaciones: 10 días hábiles/15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular alegaciones, proponer pruebas y presentar documentos e informes que estime convenientes.

Alicante, 8 de enero de 2004.

El Director Territorial de Sanidad, José V. García García.

\*0401161\*

### EDICTO

Por no haber sido posible notificar, de forma personal y directa, después de dos intentos, al interesado, la Resolución del Director Territorial de Sanidad, que se indica a continuación, se publica un extracto, en el Boletín Oficial de

la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Identificación del acto:

Interesado: Antonio Hernández Mejías

Ultimo domicilio conocido: Plaza Pueblo Latino

Población: 03191-Torre de la Horadad

Expediente: G0669/03

Fase: Resolución de Archivo:

Fecha: 17 de diciembre de 2003

Preceptos infringidos: Para el hecho 1º: Artículo 6.4 y 7.1 del Real Decreto 2419/1978 de 19 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de productos de confitería-pastelería, bollería y repostería (BOE número 244, de 12 de octubre), modificado por el Real Decreto 1355/1983 de 27 de abril (BOE número 126, de 27 de mayo). Para el hecho 2º: Capítulo I, punto 1 del Anexo al Real Decreto 2207/1995 de 28 de diciembre, por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (BOE número 50, de 27 de febrero de 1996), y Artículos 7.6 y 7.7 del citado Real Decreto 2419/1978 de 19 de mayo. Para el hecho 3º: Artículo 9 del citado Real Decreto 2419/1978 de 19 de mayo. Para el hecho 4º: Artículo 12.3 del Real Decreto 1338/1988 de 28 de octubre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Elaboración y Venta de Horchata de Chufa (BOE número 270 de 10 de noviembre). Para el hecho 5º: Artículo 13 del citado Real Decreto 2419/1978 de 19 de mayo, en relación con el artículo 2.1.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y el art. 35.A.1º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Extracto del acto: resuelvo: archivar las actuaciones realizadas en el expediente administrativo número G0669/03, por caducidad del procedimiento sancionador. Para conocer el contenido íntegro de la resolución deberá comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Gerona, 26, Sección de Sanciones y Recursos, en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Alicante, 17 de diciembre de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José V. García García.

\*0401162\*

## DIRECCIÓN TERRITORIAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA ALICANTE

### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Esta Dirección Territorial tramita expediente V/S/098/03 de ocupación de terrenos con carácter temporal solicitado por el Ayuntamiento de Monforte del Cid, para la instalación de una tubería subterránea de abastecimiento de agua que afecta a la vía pecuaria denominada Vereda del Cid, en término de Monforte del Cid.

Lo que se hace público para general conocimiento fijándose un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante para que los interesados en dicho expediente puedan examinarlo en las oficinas de esta Dirección, calle Churrucá, 29, en Alicante, pudiendo presentarse durante dicho plazo aquellas alegaciones que estimen oportunas.

Todo ello en cumplimiento de los artículos 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y del art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 7 de enero de 2004.

El Director Territorial, Pedro Grimalt Ivars.

\*0400809\*

**JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO  
ALICANTE**

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

NÚMERO EXPEDIENTE	INTERESADO	IDENTIF.	FECHA DENUNCIA	CUANTIA	SUSP. P. COND.	PRECEPTO	ARTº / APDO.
030051327180	F MUÑOZ	21669327	27.07.2003	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030051719068	M MORENO	48366247	29.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030402931322	J HILDRE	X2994803L	17.07.2003	200,00		RD 13/92	052.
030052137658	L RAMIREZ	48329529	19.09.2003	90,00		RD 13/92	118.1
030051998048	J OÑA	A 083496	08.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
030051965420	LOGICAL DISMARKET SL	B53110300	18.06.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
030052123428	K SARHANE	X1201479M	30.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051337196	K SARHANE	X1201479M	30.08.2003	300,00	1 MES	RD 13/92	003.1
030051215030	T ABDREBBI	X3083864R	14.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
030051772769	S MEZZOUAR	X3165598Q	13.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051768778	A KATRJI	X3177972Q	02.08.2003	150,00		RD 2822/98	042.1
030051199966	A EL HABIB	X3920348K	03.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030053084510	A OUFERHAT	X3958267J	25.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051894930	F DE LA VIÑA	02195234	01.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051937333	R SANCHEZ	03884902	22.05.2003	450,00	1 MES	RD 13/92	003.1
030051256123	V MAS	07225037	08.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
039051256131	V MAS	07225037	04.11.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
030052009814	M SANCHEZ	21372858	05.08.2003	150,00		RD 772/97	016.4
030051820107	D FERNANDEZ	21395361	24.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051264569	D MARIN	21411918	25.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051340468	R MUÑOZ	21450066	02.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051247213	M GINER	21487946	27.08.2003	450,00	1 MES	RD 13/92	003.1
030050979800	F ROIGES	21496145	23.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051961165	D MARTINEZ	21502129	01.08.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
030403060057	E RASTOLL	21946395	30.10.2003	300,00	1 MES	RD 13/92	050.
030051311559	J BAIDEZ	45532515	25.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030052015619	C PULLIDO	48539627	14.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051235879	S LOPEZ	48562368	27.07.2003	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030052012436	A CASAL	48565773	05.09.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
030052012448	A CASAL	48565773	05.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051959262	J IGLESIAS	50449532	11.07.2003	150,00		RD 2822/98	016.
030051958117	J SANTOS	52762607	02.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051644718	S EGUIA	52773516	03.04.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
030051720060	R ALVAREZ	52777288	09.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
030051771108	A AMADOR	53234741	29.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051988780	D GARCIA	53242048	17.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
030051965262	D GARCIA	53242048	29.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
030051969668	J MORENO	75071790	06.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
030051564334	L OLONA	48571296	23.08.2002	1.010,00		L. 30/1995	003.A
030051208864	J BERENGUER	21373314	11.06.2003	150,00		RD 13/92	072.1
030051177612	J DA SILVA	X2783865Z	10.03.2003	300,00		RD 772/97	001.2
030051954926	M RODRIGUEZ	42973737	27.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051661250	R BEZIER	X2248298W	10.07.2003	610,00		L. 30/1995	002.1
030051169860	M LLMIGUANO	X3307086P	23.03.2003	300,00		RD 772/97	001.2
030052020056	H MELAND	X4944234Q	05.08.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
030403002744	A GOMEZ PIMPOLLO	21405096	24.09.2003	200,00		RD 13/92	052.
030051369446	A PAVON	44809409	30.08.2003	150,00		RDL 339/90	062.1
030051992575	J BOUSSIF	X2644047J	12.09.2003	300,00		RD 772/97	001.2
030051244169	N BOSMAN	A 078806	08.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
030052023185	C ORELLANA	X3016114D	04.09.2003	150,00		RDL 339/90	060.1
030051751274	A REZNICHENKO	X3102255S	26.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030052024153	Y ZALEVSKYY	X3983649A	20.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051997160	L ZHU	X4388441H	05.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
030051995199	J DE LA FUENTE	23671591	28.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030053075235	M MARTINEZ	48324909	24.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051934137	A QUIROS	48331476	02.10.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
030051954732	S RODRIGUEZ	48554711	20.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
030051361060	J CARNEROS	25296788	20.07.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
030051330566	M EL HADDAOUI	X2378527M	25.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051357882	H KASOUAD	X3145851A	27.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030052091385	M MBENGUE	X2172833T	16.07.2003	150,00		RD 2822/98	016.
030052114750	J NIEVES	44857506	23.08.2003	150,00		RD 13/92	082.2
030051785697	A KULCHYTSKY	X3800550F	09.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
039402984498	C FERNANDEZ	01893388	03.11.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
030051249726	A PORTAS	09743778	02.09.2003	800,00		L. 30/1995	002.1
030051249714	A PORTAS	09743778	02.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051095498	R BRUDERLIN	X0737911W	12.04.2003	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030051763355	M BENKHALOUK	X3789354N	24.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051151222	M LLOPIS	33494893	10.04.2003	450,00	2 MESES	RD 13/92	003.1
030051151234	M LLOPIS	33494893	10.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
030053070810	M GONZALEZ	74194262	08.09.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
030053070821	M GONZALEZ	74194262	08.09.2003	100,00		RDL 339/90	062.1
030052094258	MERCA AUTO DENIA S L	B03752581	29.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051788583	S HU	X1995818Q	23.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051859176	A HERZOG	X2094864R	22.04.2003	300,00		RD 772/97	001.2
030052134694	M BOUGHAZI	X4341806G	29.07.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
030052059880	A TAHAR	X3616733Y	28.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2

NÚMERO EXPEDIENTE	INTERESADO	IDENTIF.	FECHA DENUNCIA	CUANTIA	SUSP. P. COND.	PRECEPTO	ARTº / APDO.
030051967167	R PONCE	X4612042J	14.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
030051713352	BOLSAS VALENZUELA SL	B03462587	25.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
039402888898	CERRAJERIA CIENTO CINCUENT	B53380721	16.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
030051726346	H EL MOKADEM	X1934556A	28.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051336088	B LACHKMAN	X2225857D	29.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030052006539	F ZAHIR	X2913918W	26.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051908850	S CHAFI	X3095979H	27.03.2003	300,00		RD 772/97	001.2
030051694047	S TEWFIK	X3159027T	16.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051263371	M TOADER	X3206612K	24.07.2003	450,00	1 MES	RD 13/92	003.1
030051711306	E SORIANO	X3402667R	21.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
030051677499	J GAONA	X3412217Y	06.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051718568	D BOCICU BECHERU	X3789380S	29.08.2003	300,00		RDL 339/90	060.1
030051716134	J PEREZ	X3805368H	26.04.2003	300,00		RD 772/97	001.2
030051338425	M TOUBAGHI	X3890385G	25.08.2003	150,00		RDL 339/90	060.1
030051730910	J ZAMORA	X4135333W	05.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051288720	K LARBI	X4145437D	30.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051721336	J ARENAS	X4309579T	05.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051416023	J SOLER	21812581	01.03.2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
030051579350	V POVEDA	21892148	11.11.2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
030051738713	J BELDA	21963412	19.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051302327	A GOMEZ	21971631	16.06.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
030051989229	F CLEMENTE	21987913	30.06.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
030051781205	F RUIZ	21999822	26.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051716407	F MARTINEZ	22008876	09.08.2003	150,00		RD 772/97	016.4
030051912300	J CERDA	29001313	19.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030052018554	A HERRERO	33476007	22.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051703851	J MATEU	33482735	09.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030052106339	M AYBAR	33484360	22.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051307568	L BAZAN	33494756	04.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
030051703656	J PRADERA	48370832	15.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051700710	I MARTINEZ	48475570	02.09.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
030051737575	D FALCO	74232272	25.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
030051729049	D IRLES	74240118	28.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
030051728320	M PERAL	74362065	29.08.2003	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030052025145	S SEMPERE	74364021	18.08.2003	10,00		RD 772/97	001.4
030051737563	L ROMAN	74366271	24.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
030051725974	A AZA	74367643	25.08.2003	150,00		RD 772/97	002.3
030051603972	S UTRERA	74372524	29.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051729979	G MOYA	74372703	23.08.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
030051987439	A DELICADO	44761808	26.07.2003	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030051686920	P MARTINEZ	44769577	03.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051629730	A MORENO	53592622	28.06.2003	800,00		L. 30/1995	003.A
030051350152	P NAVARRO	21960514	04.08.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
030051708411	M HAKIKI	X3403784Z	30.05.2003	300,00		RD 772/97	001.2
030051340298	CONSTRUCCIONES ALJOSOL SL	B53475083	27.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051340092	P LOPEZ	21639613	27.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051340109	P LOPEZ	21639613	27.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
030051863088	J MONCADA	X3548729J	23.03.2003	450,00	1 MES	RD 13/92	003.1
030051966280	J ALCANTARA	74007472	22.08.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
030051934022	J DEXTER	X4073374M	02.11.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
030051398811	O TCHIRKOVA	X2358940Z	03.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051986848	V SANCHIZ	22067837	02.09.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
030051398458	J VERDU	74209808	20.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051950192	M CORBI	74214624	02.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
030051708551	A IMAMY	X3174908B	19.04.2003	150,00		RDL 339/90	060.1
030051891850	D REBELLES	21498053	20.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030052002388	R ALEMAÑ	48560599	29.07.2003	150,00		RDL 339/90	061.1
030051745365	R FERRANDIZ	48561757	24.06.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
030051994201	E VERDU	74209489	08.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051930442	G SKURIDIN	X3475797Z	28.06.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
030051930703	S QUISPE	X3496675P	16.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
030052058813	M STOYANOV	X3936430A	31.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051287053	J MARTINEZ	21955693	18.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051636424	M HERNANDEZ	28998610	05.08.2003	150,00		RD 772/97	016.4
030051636138	M HERNANDEZ	28998610	05.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051309553	J NORTES	74171460	10.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051783147	B BEKHEDDA	X1980093T	05.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051747945	J ERLACHER	X2659163H	22.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051935713	R GUERRERO	73997142	17.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051336386	D TORRES	X3660909E	23.08.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
030051992046	C MARROQUI	48533713	26.07.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
030053106037	M HERNANDEZ	03100576	27.10.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
030403002215	J OSUNA	21477060	16.10.2003	300,00		RD 13/92	052.
030051760846	A CLEMENTE	27446764	03.06.2003	800,00		L. 30/1995	003.A
030051215042	M HARRATS	X3416319Z	14.04.2003	800,00		L. 30/1995	002.1
030051694473	M CORTES	14601138	07.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
030051614714	M FAJARDO	14610511	19.06.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
030051550360	M MIRA	21463968	29.06.2003	800,00		L. 30/1995	002.1
030052028055	V SABROSO	21512179	19.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051939147	M MAÑAS	48561453	06.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051661571	E FERNANDEZ	51882204	29.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030403030480	C ANTON DE MATOMOROS	21952081	27.10.2003	380,00	1 MES	RD 13/92	052.
030051360522	G MC INTYRE	X3001125Q	18.07.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
030052047062	MEMOTRE TORREVIEJA S L	B53551198	23.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051332990	A ELLIS	X0645063M	27.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051758426	N MAHFOUD	X1332611Z	04.07.2003	300,00		RD 772/97	001.2
030051338048	M BENAMEUR	X2074482C	01.08.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
030051338280	M BENAMEUR	X2074482C	01.08.2003	300,00		RDL 339/90	060.1
030051173473	M BOUHIR	X2862717E	01.05.2003	300,00		RD 772/97	001.2
030051022392	G TANTSOV	X3170962K	26.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030052047323	Y OUHRA	X3253126Y	28.08.2003	300,00		RDL 339/90	060.1
030051990864	V JELTOV	X3391892J	01.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2

NÚMERO EXPEDIENTE	INTERESADO	IDENTIF.	FECHA DENUNCIA	CUANTIA	SUSP. P. COND.	PRECEPTO	ARTº / APDO.
030051286875	V VOLKOV	X3496529T	01.08.2003	300,00		RDL 339/90	060.1
030051330244	J DELGADO	X3540303M	31.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051097975	W TORRES	X3800455G	28.04.2003	300,00		RD 772/97	001.2
030051286632	I NITA	X3971323M	25.07.2003	300,00		RD 772/97	001.2
030051334766	S MUÑOZ	01681866	08.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051337081	J FERNANDEZ	05895768	25.08.2003	450,00	1 MES	RD 13/92	029.1
030051808831	G GARCIA	22312769	24.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051333178	C SOTO	24226008	15.08.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
030051977549	J MOURE	29006895	24.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
039051951313	S BAEZA	48343590	13.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
030052109511	R ESPINOSA	48569993	27.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.2
030051172419	F BLANCO	51375049	26.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
030051331911	B PAREJA	74001377	29.08.2003	150,00		RDL 339/90	060.1
030051747696	A CALLEJAS	74002040	17.04.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
030053077943	A MARTINEZ	74192572	12.10.2003	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030051747854	O MEDINA	76425603	10.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
030052118214	L ARTOS	X2164362Q	24.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030052118202	L ARTOS	X2164362Q	24.08.2003	300,00		RD 772/97	001.2
030052016417	I PADIAL	27331555	18.08.2003	150,00		RD 2822/98	011.1
030051937620	R GALAN	48330507	28.06.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
030051162086	Y ISSAM	X3234842F	03.04.2003	150,00		RDL 339/90	060.1
030051354753	M ERRACHDAOUI	X3311846F	28.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051709774	Y ZHENG	X2288082L	16.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051366573	S FERNANDEZ	52157051	22.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051262251	S ALLYAOU	X3492101B	31.07.2003	300,00		RD 772/97	001.2
030051369768	A EL HARRAK	X1095360P	25.08.2003	300,00		RDL 339/90	060.1
030051279809	I CORTADA	47171488	15.08.2003	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030052015255	J SUERO	30597848	23.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051999831	R COSTEL	X4345081J	16.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
030051321991	H ROCHDI	X2119438B	30.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051985534	M AMAR	X1270324B	16.07.2003	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030052010348	A CORTES	53591053	17.09.2003	800,00		L. 30/1995	002.1
030051751638	V TRIF	X3101265Z	10.05.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
039051932653	A OLMEDO	02705000	27.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
030051807401	D ESTEBAN	33529700	04.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
030051997548	G IMIZCOZ	14300943	19.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051315310	NIEDER AUTOMOVILES SL	B82692542	17.07.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
030051907717	G ALVAREZ	X4185279S	23.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
039402932334	M MARTINEZ	00411258	16.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
030052022995	J SAGASTIZABAL	02532343	03.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051724416	G RONCERO	05273787	25.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030402914520	J MENENDEZ	10523689	08.06.2003	300,00		RD 13/92	052.
030402912388	R SALAYA	33510934	07.08.2003	200,00		RD 13/92	052.
030051956560	M ESTEBAN	50297554	05.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030052104094	S SOUFI	50708885	25.08.2003	450,00	1 MES	RD 13/92	003.1
030051328950	H LAGOTTI	51076108	24.08.2003	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030051299596	R LOSADA	51984009	23.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051333233	R MONTOJO	51997102	17.08.2003	90,00		RDL 339/90	062.1
039402930131	V FERNANDEZ	50806868	20.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
030051328419	J ANGELINA	52100392	17.07.2003	150,00		RD 772/97	016.4
030051246336	H HURTADO	X4188592Q	26.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051456793	H SAGRARIO	53005100	03.03.2003	150,00		RD 772/97	016.4
030051772228	S BLASCO	70045558	10.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051288185	J SANTIAGO	23053935	25.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030052091830	H BUSTAMANTE	X4186199S	24.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
039402982179	LOALSA S L	B30308225	18.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
030051309954	INVERSIONES GRUPO G Y P S	B30518906	21.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051337329	M BENITEZ	27457761	24.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030052096188	F CLARES	34809624	09.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051151842	J SHAW	47498969	05.04.2003	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030051281180	A NAVARRO	34827268	26.07.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
030051950702	E MORENO	29006322	30.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030052058679	B LARGO	X2672436C	06.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030052002017	A LOURANE	X2818549Z	29.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051679782	J EL AZHARI	X2575018F	24.04.2003	300,00		RD 772/97	001.2
030051268939	J DOMINGUEZ	76747732	15.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051268927	J DOMINGUEZ	76747732	15.09.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
030051808077	M GOMEZ	09660869	27.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051310294	C FERTAN	X3240208Z	28.07.2003	300,00		RD 772/97	001.2
030051291251	I PAÑO	28752148	13.07.2003	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030402931528	R SEGURA	18946899	17.07.2003	300,00		RD 13/92	052.
039050937448	V GARCIA	20032729	29.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
030051717801	C NAVARRO	52672796	20.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051362476	J PERELLO	20021659	27.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051362464	J PERELLO	20021659	27.07.2003	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030051368855	C COSTEA	X3681331C	27.08.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
030051242471	G PILAQUINGA	X3698273B	15.06.2003	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030051317136	G GHEORGHE	X3906464Y	24.06.2003	800,00		L. 30/1995	002.1
030051246749	J ALBERO	52711224	22.08.2003	800,00		L. 30/1995	002.1
030051763525	M LAMRAOUI	X3417306N	04.04.2003	300,00		RD 772/97	001.2
039402981710	AGENDA PROYECTO CINCO SL	B96435326	04.11.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
030051317586	FOR SALE AUTOMOVILES SL	B96704457	26.08.2003	60,00		RD 13/92	015.1
039051932847	J PORRES	19490955	05.11.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
030053075909	R BALANZA	22560713	26.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030052119255	J RODRIGUEZ	44523267	29.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
030052119462	J RODRIGUEZ	44523267	29.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
030053100461	S GARCIA	44855667	06.11.2003	150,00		RD 2822/98	032.3

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Alicante, 16 de enero de 2004.

El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco García-Caro García.

\*0401163\*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

NÚMERO EXPEDIENTE	INTERESADO	IDENTIF.	FECHA DENUNCIA	CUANTIA	SUSP. P. COND.	PRECEPTO	ARTº / APDO.
030051987798	S ZHANG	X3114355V	09.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
030051750725	J FELICITA	X3410446Y	15.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051237049	R FERRER	21523641	17.05.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
030051237037	R FERRER	21523641	17.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051987828	J FERNANDEZ	48493973	02.09.2003	300,00		RD 772/97	001.2
030051987518	J FERNANDEZ	48493973	10.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051339181	F AMAR	X0948136F	06.08.2003	300,00		RD 772/97	001.2
030051297629	J IGLESIAS	10899716	21.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051343457	C VILA	21352104	10.10.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
030051343445	C VILA	21352104	10.10.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
030051993932	M MORANT	21452488	22.08.2003	150,00		RD 772/97	016.4
030051633174	A MORENO	21484791	26.06.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
030052012047	J DUAL	21500907	30.10.2003	10,00		RDL 339/90	059.3
030052017306	R ORTIN	21515748	26.08.2003	10,00		RD 772/97	001.4
030051956443	M MARI	48317379	18.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
030053081077	Y LAIRA	48320044	15.10.2003	60,00		RD 772/97	018.1
030051773695	A ZAMORA	48325974	11.06.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
030051594831	A ZAMORA	48325974	11.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051957915	J RODRIGUEZ	48353673	23.08.2003	10,00		RD 772/97	001.4
030051957927	J RODRIGUEZ	48353673	23.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
030051635821	A ROBLES	48532553	20.06.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
030052018414	E MAESTRE	48563236	23.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030052018311	A VIVAS	48575519	11.09.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
030053082938	J AGULLO	52771934	08.09.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
030051773622	J AGULLO	52771934	08.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030052028511	P MARTINEZ	52777440	22.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030050120382	M PANTOJA	08928524	25.04.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
030053081016	I MANGADA	21446068	21.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051863258	H RAESKIN	A 073940	17.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051994109	B ZHANG	X3108690X	17.07.2003	300,00		RD 772/97	001.2
030052001384	M LLIMIGUANO	X3307086P	24.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051169100	J MUÑOZ	21433935	08.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051169111	J MUÑOZ	21433935	08.06.2003	600,00	1 MES	RD 13/92	020.1
030051907110	A PIQUERAS	48330170	21.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051933030	A PEREZ	51692893	14.07.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
030051933029	A PEREZ	51692893	14.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051357870	D QUESADA	48638840	27.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
030052001440	S CREMMERY	X2510999C	26.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030052059660	M TRAORE	X3298266C	23.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030052003289	B NAJERA	26230429	25.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051369379	S ARREDONDO	74003875	27.08.2003	150,00		RD 13/92	079.1
030051257905	J DOMINGUEZ	21967298	24.05.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
030052161545	A DEUTSCH	X2298135K	30.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
039051854150	E BENITEZ	20009414	04.11.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
030051729797	C MORENO	19844563	25.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051700369	J FERRI	21965584	15.09.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
030051729153	J GIL	21973187	22.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051881674	S BILENKA	X3240107M	18.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
030051565764	A RAISSOUNI	X0522671L	08.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051859693	S EL OUTMANI	X3719077T	27.06.2003	450,00		RDL 339/90	060.1
030051747222	C LOPEZ	X3729396S	23.08.2003	610,00		L. 30/1995	002.1
030051966291	J GONZALEZ	53219142	22.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
030402931152	J VIZCAYA	53629029	15.07.2003	140,00		RD 13/92	052.
030051366214	D BLASCO	48296646	29.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
030052058837	O AZNADI	X2550329C	01.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051194210	J HAFID	X3474998C	21.07.2003	150,00		RDL 339/90	060.1
030051637787	G TRIVES	74182698	19.02.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
030053100333	E OLMEDA	74185767	27.10.2003	601,01		L. 30/1995	003.A
030051758013	S LAZZAOUI	X2085854F	18.05.2003	300,00		RD 772/97	001.2
030052115717	J AGUILAR	53217978	24.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
030051335473	D TRIVIÑO	48566024	24.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
030052123817	R MANNET-STATTER	X2850795Z	27.08.2003	150,00		RDL 339/90	060.1
030051204433	A MORENO	44765809	19.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
030051263565	A MORENO	44765809	19.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051719688	F BENCHILLA	X1624168T	21.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051280125	N DENDOUN	X3159827H	19.06.2003	150,00		RDL 339/90	060.1
030052117817	V MUNTEANU	X2417473N	22.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030051957150	J HERNANDEZ	47038920	06.08.2003	300,00		RD 772/97	001.2
030051355277	J VELAZQUEZ	X4174603B	17.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
030051665199	M RABYA	X3018642F	17.06.2003	800,00		L. 30/1995	002.1
030051352070	E PENAFIEL	X4445874C	16.10.2003	10,00		RD 2822/98	026.1

NÚMERO EXPEDIENTE	INTERESADO	IDENTIF.	FECHA DENUNCIADA	CUANTIA	SUSP. P. COND.	PRECEPTO	ARTº / APDO.
030052046902	G SANTANA	X3579926E	15.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
030052047219	M SANGURIMA	X1812593D	31.08.2003	300,00		RDL 339/90	060.1
030051880300	T RAHMAN	X2649848H	17.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
030051997305	D MARIN	22565216	25.07.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Alicante, 9 de enero de 2004.

El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco García-Caro García.

\*0401164\*

### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA ALICANTE

#### EDICTO

Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.  
Expediente: ATLINE/2003/362. ATALCT/2003/211.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de instalación de: L.A.M.T. 20 KV y C.T.I. 100 kVA, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario:

Ajuntament de Benissa.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación:

Partida Biasner en término municipal de Benissa. La línea entroncará en L.A.M.T. «Benissa a Calpe».

c) Finalidad de la instalación:

Suministro de energía a viviendas rurales.

d) Características:

L.A.M.T. longitud 450 metros. Conductor: LA-56 Al-Ac. C.T. intemperie 100 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en calle Churruca, 29 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Alicante, 22 de diciembre de 2003.

La Secretaria Territorial, Josefa Riera Mollá.

\*0401165\*

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ONDA (CASTELLÓN)

#### EDICTO

Edicto de notificación de resolución.

Doña Inmaculada Mateo Sanmiguel, Directora de la Administración de la Seguridad Social número 12/03 de Castellón.

Por la presente hago saber: por esta Dirección Provincial de la Tesorería General, Administración número 12/03 de Onda, se ha emitido resolución de baja en el Régimen Especial Agrario, cuenta ajena, correspondiente al trabajador Rumen Petkov Saraliev, afiliado a la Seguridad Social 031045234057, con fecha de efectos 28 de febrero de 2003.

Se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia ante la imposibilidad de su localización, por la presente se comunica que, con este anuncio se entenderá cumplido el trámite de comunicación de la resolución que proceda, según el caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992).

Contra la presente resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado 11 de abril de 1995), modificado por la Ley 24/2002 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social (Boletín Oficial del Estado 31 de diciembre de 2001).

Onda, 4 de julio de 2003.

La Directora de la Administración, Inmaculada Mateo Sanmiguel.

\*0401501\*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE

#### EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber:

Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 690/03, sobre determinación de contingencia, promovido por doña Adelina Sellés Llinares, contra INSS, Conselleria de Sanidad, Unión Museva Inbesvico y contra la

empresa Irco, S.L., Hostemed, S.L. y Contalabor, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día veinticuatro de febrero de dos mil cuatro, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del codemandado Irco, S.L., Hostemed, S.L. y Contalabor, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, calle Pintor Agrasot, 6-4, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento."

Y para que sirva de citación en legal forma al codemandado Irco, S.L., Hostemed, S.L. y Contalabor, S.L., expido y firmo la presente.

Alicante, 22 de enero de 2004.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0401731\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 700/03, sobre cantidad, promovido por Ezequiel González Campos, contra Miguel Junco Calle, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día veintitrés de marzo de dos mil cuatro, a las 10.40 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del demandado Miguel Junco Calle, cuyos últimos domicilios conocidos fueron Dénia, calle Marjal-Urbanización Paraíso del S. Número 28 y en Alicante, calle Méjico, número 11, 4º D, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento."

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Miguel Junco Calle, expido y firmo la presente.

Alicante, 20 de enero de 2004.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0401733\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 479/03, sobre invalidez permanente total, promovido por doña Vivi Bian Eskildsen, contra INSS, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día diez de febrero de dos mil cuatro, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del demandante doña Vivi Bian Eskildsen, cuyo último domicilio conocido fue en Torre Vieja, calle Liszt, número 147, urbanización La Siesta, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento."

Y para que sirva de citación en legal forma al demandante doña Vivi Bian Eskildsen, expido y firmo la presente.

Alicante, 22 de enero de 2004.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0401734\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento número 475/03, seguido en este Juzgado a instancia de don Hafid Touil frente Estructuras y Servicios Industriales Luniel, S.L. en materia de cantidad, con fecha 21/10/04, se ha dictado sentencia número 379/03, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo. "Que estimando la demanda planteada por don Hafid Touil debo condenar y condeno a Estructuras y Servi-

cios Industriales Luniel, S.L. a que le abone la cantidad de 1.976,58 € más los intereses moratorios y, sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (entidad 0030, oficina 3230, urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24- Alicante), en la cuenta corriente número 0114 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 69 o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma cuenta corriente de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150'25 €, con la clave 65, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la condena bajo la clave 69; depósito (150'25 €) bajo la clave 65".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Doña Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández.- Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Estructuras y Servicios Industriales Luniel, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Castalla, calle Jorge Juan número 20-24 y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 22 de enero de 2004.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0401735\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 628/03, sobre prestaciones por desempleo, promovido por doña María Rodríguez Navarro, contra INEM, INSS, TGSS, Delfín Sánchez, S.L. y Creaciones Albí, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día dos de marzo de dos mil cuatro, a las 9.50 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de los codemandados: Delfín Sánchez, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Elda, calle Fray Luis de Granada, número 50; y Creaciones Albi, S.L., cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Elda, calle Alfereces Provisionales, número 8 y calle Fray Luis de Granada, número 50, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento."

Y para que sirva de citación en legal forma a los codemandados Delfín Sánchez, S.L. y Creaciones Albi, S.L., expido y firmo la presente.

Alicante, 20 de enero de 2004.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0401736\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 736/03, sobre cantidad, promovido por don Mohamed Halim Kebaili, contra Elopemed, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día veintiséis de febrero de dos mil cuatro, a las 10.40, en la sala de audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de doña M<sup>a</sup> Tatiana Onate Martínez, Administradora de Elopemed, S.L., cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Aigües, calle Mayor, número 20 y en Elche, calle Crevillente, número 9, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento."

Y para que sirva de citación en legal forma a doña M<sup>a</sup> Tatiana Onate Martínez, Administradora de Elopemed, S.L., expido y firmo la presente.

Alicante, 21 de enero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0401737\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 06/04, sobre despido, promovido por don Luis Álvarez Calderón, contra TNP Proyectos y Obras, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día veinticuatro de febrero de dos mil cuatro, a las 11.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de TNP Proyectos y Obras, S.L., cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Alicante, Pla de la Vallonga calle 9, y en calle Pintor Aparicio, 5, entresuelo 3, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento."

Y para que sirva de citación en legal forma al codemandado TNP Proyectos y Obras, S.L., expido y firmo la presente.

Alicante, 19 de enero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0401738\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 719/03, sobre despido, promovido por doña Ana María Serrano Gandía, contra Paula Collection, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día diez de febrero de dos mil cuatro, a las 11.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de doña Juana Ana González Martínez, administradora de Paula Collection, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Elda, calle Los Vientos, número 19, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán

en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento."

Y para que sirva de citación en legal forma a doña Juana Ana González Martínez, administradora de Paula Collection, S.L., expido y firmo la presente.

Alicante, 19 de enero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0401739\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 623/03, sobre cantidad, promovido por don Argimiro González Rodríguez y seis más, contra G.C. Distribuidora Jatibérica, S.L., Eureka Management, S.L., Abrisol Management, S.L. y Jatibérica Management, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día dos de marzo de dos mil cuatro, a las 11.00, en la sala de audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de los codemandados: Eureka Management, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, polígono industrial Pla de La Vallonga, calle 8, parcela 58, nave 2; Abrisol Management, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, polígono industrial Pla de La Vallonga, calle 8, parcela 58, nave 2; y Jatibérica Management, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en San Vicente del Raspeig, partida Torregroses, nave G-46, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento."

Y para que sirva de citación en legal forma a los codemandados Eureka Management, S.L., Abrisol Management, S.L. y Jatibérica Management, S.L., expido y firmo la presente.

Alicante, 19 de enero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0401740\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 737/03, sobre salarios, promovido por don David Jiménez Aguilar, contra Giner Yesos, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día veintiséis de febrero de dos mil cuatro, a las 10.50 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del demandado Giner Yesos, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, calle General Pintos, número 15, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento."

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Giner Yesos, S.L., expido y firmo la presente.

Alicante, 19 de enero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0401741\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 713/03, sobre cantidad, promovido por don Agustín Lara Moreno, don Agustín Lara Aguilar y don Francisco Baquero Marín, contra Construcciones Goseas, S.L.L. y F.G.S., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día veinticuatro de febrero de dos mil cuatro, a las 10.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del codemandado Construcciones Goseas, S.L.L., cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, calle Francisco Esteban Román, número 9, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento."

Y para que sirva de citación en legal forma al codemandado Construcciones Goseas, S.L.L., expido y firmo la presente.

Alicante, 19 de enero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0401742\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 14/04, sobre despido, promovido por don Pedro Gras Olcina, contra Creaciones Irene, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día nueve de marzo de dos mil cuatro, a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del la empresa demandada Creaciones Irene, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Elda, calle Mulhacen, número 6, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento."

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Creaciones Irene, S.L., expido y firmo la presente.

Alicante, 19 de enero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0401743\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 723/03, sobre despido, promovido por don Mariano Sebastián Baquerín, contra Ibérica de Control Almar, S.L. y contra Ibercontrol, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día diez de febrero de dos mil cuatro, a las 11.45 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del codemandado Ibercontrol, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, calle Padre Esplá, 4-5º piso, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán

en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento."

Y para que sirva de citación en legal forma al codemandado Ibercontrol, S.L., expido y firmo la presente.

Alicante, 19 de enero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0401744\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento número 136/03, hoy ejecución 6/04 seguido en este Juzgado a instancia de Encarnación Escuder Roca, contra Ladano Servicios, S.L., con fecha 19-01-04, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Procédase a la ejecución, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, Ladano Servicios, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 14.496,30 € en concepto de principal, más 1.449 € calculados para intereses, más la de 1.449 € calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo; guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 592 de la L.E.C.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.2 de la L.E.C., si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, deberán comunicarlo al tribunal.- Notifíquese esta resolución al ejecutado con entrega de copia de la demanda ejecutiva o escrito de ejecución y de los documentos acompañados, por edicto, dado su ignorado paradero, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.- Que siguiéndose en este Juzgado ejecución número 202/03 contra Ladano Servicios, S.L., quede la presente a resultas de la misma.- Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551.2 de la L.E.C.), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto (artículos 556 a 558 L.E.C.).- Así lo acordó y firma la Il.ªm.ª señora doña Encarnación Lorenzo Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante, de todo lo que, doña Marta Martín Ruiz, Secretaria Judicial del mencionado Juzgado; doy fe.-

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a la parte ejecutada Ladano Servicios, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Cañada, sin número de Biar (Alicante) y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trata de emplazamiento.

Alicante, 19 de enero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0401745\*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE

## EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 338/98 sobre prestaciones, a instancia de Rosario Vilella Mora contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa Surcay en cuyas actuaciones

se ha dictado sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Rosario Vilella Mora contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Surcay SA debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir la prestación por incapacidad permanente en el grado de gran invalidez derivada de enfermedad común, con derecho a percibir de INSS la prestación consistente en una pensión vitalicia mensual del 150% de su base reguladora mensual de 80.616.- pesetas con los complementos, mejoras y revalorizaciones que legalmente correspondan y con efectos del 5 de marzo de 1998, condenando al Instituto demandado a estar y pasar por esta declaración y al abono de la prestación y a Surcay SA en su respectiva responsabilidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de Suplicación consignará como depósito 150'25 euros (ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos) en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 0170, titulada Depósitos y Consignaciones.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de Suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada Surcay SA en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 8 de enero de 2004.

El Secretario. Rubricado.

\*0401347\*

## EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 328/03 sobre cantidad, a instancia de Antonio Mas Talavera, Carmen Sánchez Ferrandez, Concepción Sánchez Martínez, Salvador Pérez Mas contra la demandada L'estora Alfombras SL en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que, estimando la demanda formulada por don Antonio Mas Talavera, doña Carmen Sánchez Ferrandez, doña Concepción Sánchez Martínez y doña Salvador Pérez Mas contra L'estora Alfombras, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

Don Antonio Mas Talavera: 757,36 euros, más el 10% de interés por mora.

Doña Carmen Sánchez Ferrandez: 541,81 euros, más el 10% de interés por mora

Doña Concepción Sánchez Martínez: 541,81 euros, más el 10% de interés por mora

Don Salvador Pérez Mas: 605,13 euros, más el 10% de interés por mora

Ello, sin perjuicio, de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el fondo de garantía salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada l'Estora Alfombras SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 7 de enero de 2004.

El Secretario. Rubricado.

\*0401348\*

## EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimientos sobre despido, registrado con el número de Ejecución 220/02 a instancia de Emiliano González Martínez y David González Martínez contra Vicente Javier Beltrán Díaz en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante frente a Vicente Javier Beltrán Díaz por importe de 42.711,07.- euros, más 7.474,44.- euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, proceder a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, e Ilmos. señores Registradores de la Propiedad, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, y al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin que comunique a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado en concepto de devolución del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro concepto.

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por un plazo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

Apareciendo en las actuaciones que la empresa ejecutada se encuentra en paradero ignorado, no procede practicar diligencia alguna de embargo en el domicilio que consta. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (art. 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (art. 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación legal a la demandada que se cita en paradero ignorado expido el presente.

Elche, 9 de enero de 2004.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401349\*

## EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita Procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 301/03 (Ejecución número 366/03) a instancia de don José María Peñavler Pérez y otros contra Alonso Almendras, S.A., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decido acumular la ejecución número 367/03 a la ejecución número 366/07, debiendo continuar la ejecución por la suma resultante que asciende a la cantidad de 86.872,24 € de principal más la cantidad de 15.202,64 € presupuestada para intereses legales y costas, así como el posterior reparto de la cantidad que se obtenga entre los trabajadores en proporción a su crédito.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demanda Alonso Almendras, S.A. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 19 de diciembre de 2003.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401350\*

## EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita Procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 301/03 (Ejecución número 366/03) a instancia de José María Peñalver Pérez y otros contra Alonso Almendras, S.A., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución solicitada por los ejecutantes frente a Alonso Almendras, S.A. por importe de 57.097,84 € de principal, más 9.992,12 € para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, proceder a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, e Ilmos. señores Registradores de la Propiedad, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, y al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin que comunique a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado en concepto de devolución del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro concepto.

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por un plazo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

Líbrese testimonio del presente auto, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha la presente ejecución, a quienes servirá de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si fuere preciso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, me-

dante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (art. 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (art. 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demanda Alonso Almendras, S.A. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 19 de diciembre de 2003.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401351\*

## EDICTO

Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche,

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimientos sobre despido, registrado con el número de Ejecución 362/03 a instancia de José Pascual Amoros y seis mas contra Avant Shoes, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante frente a Avant Shoes, S.L. por importe de 14.949,61 Euros, más 2.616,18.- Euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, proceder a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, e Ilmos. señores Registradores de la Propiedad, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, y al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin que comunique a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado en concepto de devolución del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro concepto.

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por un plazo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

Apareciendo en las actuaciones que la empresa ejecutada se encuentra en paradero ignorado, no procede practicar diligencia alguna de embargo en el domicilio que consta. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (art. 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (art. 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación legal a la demandada que se cita en paradero ignorado expido el presente.

Elche, 8 de enero de 2004.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401352\*

## EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita Procedimiento sobre despido, registrado con el número 583/03 (Ejecución número 257/03) a instancia de don Miguel Delegido García contra Nocris Export, S.L. y Leery Sport Shoes, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Extinguir la relación laboral que unía a las partes y se condena solidariamente a las empresas demandadas a abonar al actor las siguientes cantidades:

- Indemnización: 8.113,96 euros
- Salarios de tramitación: 6.662,38 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y adviértase que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma la Il.ªm. señora doña Elena Burgos Herrera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demanda Nocris Export, S.L. y Leery Sport Shoes, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 19 de diciembre de 2003.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401353\*

## EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita Procedimiento sobre prestaciones, registrado con el número 341/98 (ejecución número 230/01) a instancia de Maz contra Comercial Plásticos El Molino, S.L., INSS y TGSS, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

Acuerdo: Desestimar la oposición a la liquidación de intereses formulada por el INSS, requiriendo, en consecuencia, a la Entidad Gestora para que proceda al abono a la Mutua de la cantidad en la que se han concretado los intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y adviértase que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma la Il.ªm. señora doña Elena Burgos Herrera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demanda Comercial Plásticos El Molino, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 17 de diciembre de 2003.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401354\*

## EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita Procedimiento sobre despido, registrado con el número 919/02 (Ejecución número 111/03) a instancia de doña María Teresa Amorós Martínez y otros contra Grupo de Suelas y Componentes, S.L. y Sandalias Nyala, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decido acumular las ejecuciones número 353/03, número 354/03, número 355/03 y número 356/03 a la ejecución número 111/03, debiéndose continuar la ejecución por la suma resultante que asciende a la cantidad de 29.319,08 € de principal más la cantidad de 5.112,82 € presupuestada para intereses legales y costas, así como el posterior reparto de la cantidad que se obtenga entre los trabajadores en proporción a su crédito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demanda Grupo de Suelas y Componentes, S.L. y sandalias Nyala, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 17 de diciembre de 2003.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401355\*

## EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 923/03 sobre despido, a instancia de Tomas Botia Gil, Antonio Jaén Orts, María Dolores Jurado Jurado, Rosa María Requena Jiménez, María Esperanza Serrano Jiménez, Juana Serrano Jiménez, Benito Vergara Gallego contra el demandado Creaciones Jimbo SL en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Tomas Botia Gil, don Antonio Jaén Orts, doña María Dolores Jurado Jurado, doña Rosa María Requena Jiménez, doña María Esperanza Serrano Jiménez, doña Juana Serrano Jiménez y don Benito Vergara Gallego contra la mercantil Creaciones Jimbo, S.L. debo declarar y declaro el despido nulo, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración. Encontrándose la empresa cerrada y siendo imposible, por tanto, la readmisión, se acuerda, en esta misma resolución, la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada al abono de las siguientes cantidades:

Don Tomas Botia Gil, 2.052,02 euros en concepto de indemnización y los salarios de tramitación, que corresponden desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia, que a razón de 28,65 euros diarios, ascienden a un total de 2.693,10 euros

Don Antonio Jaén Orts: 2.127,42 euros en concepto de indemnización y los salarios de tramitación, que corresponden desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia, que a razón de 29,70 euros diarios, ascienden a un total de 2.791,80 euros

Doña María Dolores Jurado Jurado, 744,54 euros en concepto de indemnización y los salarios de tramitación, que corresponden desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia, que a razón de 28,22 euros diarios, ascienden a un total de 2.652,68 euros

Doña Rosa María Requena Jiménez, 2.164,05 euros en concepto de indemnización y los salarios de tramitación, que corresponden desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia, que a razón de 28,22 euros diarios, ascienden a un total de 2.652,68 euros

Doña María Esperanza Serrano Jiménez, 1.985,09 euros en concepto de indemnización y los salarios de tramitación, que corresponden desde la fecha del despido hasta la fecha

de la presente sentencia, que a razón de 28,65 euros diarios, ascienden a un total de 2.693,10 euros

Doña Juana Serrano Jiménez, 862,84 euros en concepto de indemnización y los salarios de tramitación, que corresponden desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia, que a razón de 28,22 euros diarios, ascienden a un total de 2.652,68 euros

Don Benito Vergara Gallego, 2.197,02 euros en concepto de indemnización y los salarios de tramitación, que corresponden desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia, que a razón de 28,65 euros diarios, ascienden a un total de 2.693,10 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de Suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito con el número 0170, titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de Suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada Creaciones Jimbo SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 12 de enero de 2004.

El Secretario. Rubricado.

\*0401356\*

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita Procedimiento sobre despido, registrado con el número 201/02 (Ejecución número 36/03) a instancia de César Gómez Sánchez contra Distribuciones Levantinas Bonservi, S.L. y Disalmer, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente por ahora al ejecutado: Distribuciones Levantinas Bonservi, S.L. y Disalmer, S.L., sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demanda Distribuciones Levantinas Bonservi, S.L. Y Disalmer, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 13 de enero de 2004.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401357\*

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento número 907/03, en reclamación de despido, a instancia de doña Josefa Larrosa Mora contra Calzados Leominis S.L., Villespin Internacional S.L. y Onda Shoes S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decido: Tener por desistido de la demanda a doña Josefa Larrosa Mora frente a Calzados Leominis S.L., Villespin Internacional S.L. y Onda Shoes S.L. en materia de despido.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada Calzados Leominis S.L., Villespin Internacional S.L. y Onda Shoes S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a viernes 9 de enero de 2004

El Secretario. Rubricado.

\*0401358\*

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita Procedimiento sobre despido, registrado con el número 623/02 (Ejecución número 23/03) a instancia de don Daniel Pons Galipienso contra Crevinor, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente por ahora al ejecutado: Crevinor, S.L., sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demanda Crevinor, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 9 de enero de 2004.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401359\*

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 592/02, sobre despido, a instancia de Carmelo Calvo López, contra Calzados Marcili S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Manuel García Gómez y a don Francisco Mora García frente al auto de fecha 24 de octubre del 2003 y corregir las cantidades que en el mismo constan que serán sustituidas por las siguientes:

Don Manuel García Gómez: Salarios de tramitación: 17.547,74 euros.

Don Francisco Mora García: Salarios de tramitación: 14.724,03 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de Suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito con el número 0170, titulada depósitos y consignaciones.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de Suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada Calzados Marcili S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 12 de enero de 2004.  
El Secretario. Rubricado.

\*0401360\*

#### EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita Procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 172/02 (Ejecución número 1/03) a instancia de doña Carmen Santacruz Navarro contra don Jesús Francisco Martínez, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente por ahora al ejecutado: don Jesús Francisco Martínez, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demanda don Jesús Francisco Martínez en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 9 de enero de 2004.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401361\*

#### EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita Procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 923/00 (Ejecución número 357/03) a instancia de Precioso Tercero Martí contra Multiservicios Creahogar, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante frente a Multiservicios Creahogar, S.L. por importe de 1.217,33 €, más 213,03 € para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Vista la insolvencia decretada por el Juzgado de lo Social número Uno de Elche en el Procedimiento número 866/00, Ejecución número 357/03, se acuerda dar audiencia al fondo de garantía salarial, por plazo máximo de quince días, durante los cuales podrá instar la práctica de las diligencias que estime procedentes y como trámite previo a la declaración de insolvencia empresarial, de conformidad con el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Apareciendo en las presentes actuaciones que la empresa ejecutada se encuentra en paradero ignorado, no procede practicar diligencia alguna de embargo en el domicilio que consta. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (art. 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (art. 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demanda Multiservicios Creahogar, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 18 de diciembre de 2003.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401362\*

#### EDICTO

Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche,

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimientos sobre cantidad, registrado con el número de Ejecución 360/03 a instancia de inmaculada Pérez arias contra Cipro, S.A. Tiendas Don Jamón. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante frente a Cipro, S.A. Tiendas Don Jamón por importe de 1.314,05.- €, más 229,96.- € para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Vista la insolvencia decretada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Elche en Procedimiento número 27/01, Ejec. número 197/01 se acuerda dar audiencia al fondo de garantía salarial, por plazo máximo de quince días, durante los cuales podrá instar la práctica de las diligencias que estime procedentes, y como trámite previo a la declaración de insolvencia empresarial, de conformidad con el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Apareciendo en las presentes actuaciones que la empresa ejecutada se encuentra en paradero ignorado, no procede practicar diligencia alguna de embargo en el domicilio que consta. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (art. 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (art. 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.  
Elche, 19 de diciembre de 2003.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401363\*

## EDICTO

Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche,

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimientos sobre despido, registrado con el número de Ejecución 348/03 a instancia de Francisca Morente Bernal contra Calzados Akra, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante frente a Calzados Akra, S.L. por importe de 4.584,45.- Euros, más 802,28.- Euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, proceder a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, e Ilmos. señores Registradores de la Propiedad, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, y al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin que comunique a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado en concepto de devolución del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro concepto.

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por un plazo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

Apareciendo en las actuaciones que la empresa ejecutada se encuentra en paradero ignorado, no procede practicar diligencia alguna de embargo en el domicilio que consta. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (art. 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (art. 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación legal a la demandada que se cita en paradero ignorado expido el presente.

Elche, 12 de diciembre de 2003.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401364\*

## EDICTO

Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche,

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimientos sobre despido, registrado con el número de Ejecución 371/03 a instancia de Javier Molina Navarro contra Inyectados Suypa, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante frente a Inyectados Suypa, S.L. por importe de 9.541,93.- Euros, más 1.669,84.- Euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, proceder a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, e Ilmos. señores Registradores de la Propiedad, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, y al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin que comunique a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado en concepto de devolución del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro concepto.

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por un plazo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

Apareciendo en las actuaciones que la empresa ejecutada se encuentra en paradero ignorado, no procede practicar diligencia alguna de embargo en el domicilio que consta. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (art. 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (art. 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación legal a la demandada que se cita en paradero ignorado expido el presente.

Elche, 31 de diciembre de 2003.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401365\*

## EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita Procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 302/03 (Ejecución número 367/03) a instancia de don José María Peñalver Pérez y otros contra Alonso Almendras, S.A., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante frente a Alonso Almendras, S.A. por importe de 29.774,40 € de principal, más 5.210,52 € para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, proceder a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, e Ilmos. señores Registradores de la Propiedad, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, y al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin que comunique a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado en concepto de devolución del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro concepto.

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por un plazo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

Líbrese testimonio del presente auto, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha la presente ejecución, a quienes servirá de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si fuere preciso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (art. 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (art. 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demanda Alonso Almendras, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 19 de diciembre de 2003.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401366\*

#### EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita Procedimiento sobre despido, registrado con el número 483/03 (Ejecución número 353/03) a instancia de don Pedro Caballero García contra Sandalias Nyala, S.L. y Grupo de Suelas y Componentes, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante frente a Sandalias Nyala, S.L. y Grupo de Suelas y Componentes, S.L. por importe de 6.230,79 € de principal, más 1.090,39 € para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, proceder a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, e Ilmos. señores Registradores de la Propiedad, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, y al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin que comunique a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado en concepto de devolución del Impuesto sobre la renta de Personas

Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro concepto.

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por un plazo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

Líbrese testimonio del presente auto, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha la presente ejecución, a quienes servirá de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si fuere preciso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Apareciendo en las actuaciones que la empresa ejecutada se encuentra en paradero ignorado, no procede practicar diligencia alguna de embargo en el domicilio que consta. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (art. 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (art. 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demanda Sandalias Nyala, S.L. y Grupo De Suelas y Componentes, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 16 de diciembre de 2003.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401367\*

#### EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita Procedimiento sobre despido, registrado con el número 484/03 (Ejecución número 354/03) a instancia de Juan A. Morales Izquierdo contra Sandalias Nyala, S.L. y Grupo de Suelas y Componentes, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante frente a Sandalias Nyala, S.L. y Grupo de Suelas y Componentes, S.L. por importe de 5.485,89 € de principal, más 960,03 € para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, proceder a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, e Ilmos. señores Registradores de la Propiedad, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, y al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin que comunique a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado en concepto de devolución del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro concepto.

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por un plazo de quince días, para que designen

bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

Apareciendo en las actuaciones que la empresa ejecutada se encuentra en paradero ignorado, no procede practicar diligencia alguna de embargo en el domicilio que consta. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (art. 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (art. 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demanda Sandalias Nyala, S.L. y Grupo de Suelas y Componentes, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 16 de diciembre de 2003.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401368\*

#### EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita Procedimiento sobre despido, registrado con el número 471/03 (Ejecución número 355/03) a instancia de don José J. García Olivares contra Sandalias Nyala, S.L. y Grupo de Suelas y Componentes, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante frente a Sandalias Nyala, S.L. y Grupo de Suelas y Componentes, S.L. por importe de 5.402,73 € de principal, más 945,48 € para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, proceder a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, e Ilmos. señores Registradores de la Propiedad, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, y al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin que comunique a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado en concepto de devolución del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro concepto.

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por un plazo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

Apareciendo en las actuaciones que la empresa ejecutada se encuentra en paradero ignorado, no procede practicar diligencia alguna de embargo en el domicilio que consta. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (art. 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (art. 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demanda Sandalias Nyala, S.L. y Grupo de Suelas y Componentes, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 16 de diciembre de 2003.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401369\*

#### EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita Procedimiento sobre despido, registrado con el número 548/02 (Ejecución número 364/03) a instancia de don Abel Rubio Níguez contra Calzados Sportgym, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por Abel Rubio Níguez frente a Calzados Sportgym, S.L. por importe de 8.855,43 €, más 1.549,70 € para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Vista la insolvencia decretada por el Juzgado de lo Social número Uno de Elche en el Procedimiento número 757/02, Ejecución número 122/03, se acuerda dar audiencia al fondo de garantía salarial, por plazo máximo de quince días, durante los cuales podrá instar la práctica de las diligencias que estime procedentes y como trámite previo a la declaración de insolvencia empresarial, de conformidad con el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Apareciendo en las presentes actuaciones que la empresa ejecutada se encuentra en paradero ignorado, no procede practicar diligencia alguna de embargo en el domicilio que consta. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (art. 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (art. 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demanda Calzados Sportgym, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 19 de diciembre de 2003.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401370\*

## EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita Procedimiento sobre despido, registrado con el número 470/03 (Ejecución número 356/03) a instancia de don José M. Atienza Egea contra Sandalias Nyala, S.L. y Grupo de Suelas y Componentes, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante frente a Sandalias Nyala, S.L. y Grupo de Suelas y Componentes, S.L. por importe de 5.504,05 € de principal, más 945,71 € para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, proceder a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, e Ilmos. señores Registradores de la Propiedad, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, y al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin que comunique a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado en concepto de devolución del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro concepto.

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por un plazo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

Apareciendo en las actuaciones que la empresa ejecutada se encuentra en paradero ignorado, no procede practicar diligencia alguna de embargo en el domicilio que consta. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (art. 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (art. 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demanda Sandalias Nyala, S.L. y Grupo de Suelas y Componentes, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 17 de diciembre de 2003.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401371\*

## EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita Procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 1031/02 (Ejecución número 291/03) a instancia de don Fernando Ruiz Robles y otro contra Comersuel, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente por ahora al ejecutado Comersuel, S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma S.ª doña Elena Burgos Herrera, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demanda Comersuel, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 19 de diciembre de 2003.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401372\*

## EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche,

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento número 1010/03, en reclamación de cantidad, a instancia de fundación laboral de la construcción contra Construcciones Lojusa S.L., citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 23 de marzo de dos mil cuatro, a las 11.30 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 30 de diciembre de 2003.

El Secretario. Rubricado.

\*0401373\*

## EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento número 890/03, en reclamación de invalidez, a instancia de don Raul García Amoros contra Eustasio García S.L. y otros, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 25 de marzo de 2004, a las 10.10 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 30 de diciembre de 2003.  
El Secretario. Rubricado.

\*0401374\*

---

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento número 506/03, en reclamación de prestaciones, a instancia de doña María Gomez Noguera contra Calzados d'Edu S.L., don Perfecto Martínez Giménez y otra, citándose a las mencionadas demandadas, de ignorado paradero para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 4 de marzo de dos mil cuatro, a las 12.00 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 30 de diciembre de 2003.  
El Secretario. Rubricado.

\*0401375\*

---

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento número 905/03, en reclamación de cantidad, a instancia de don Manuel Mas Fernández contra Contratas y Obras Costa 2000 S.L., citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 9 de marzo de 2004, a las 10.10 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 5 de enero de 2004.  
El Secretario. Rubricado.

\*0401376\*

---

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento número 926/03, en reclamación de cantidad, a instancia de Armando Cloquell Cloquell y otros contra Construcciones y Obras Civiles Gutiérrez S.L. y otras, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que com-

parezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 9 de marzo de 2004, a las 10.50 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 5 de enero de 2004.  
El Secretario. Rubricado.

\*0401377\*

---

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento número 925/03, en reclamación de cantidad, a instancia de María Jose Ruiz Mellado contra Construcciones y Obras Civiles Gutierrez S.L. y otras, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 9 de marzo de 2004, a las 10.40 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 5 de enero de 2004.  
El Secretario. Rubricado.

\*0401378\*

---

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento número 1022/03, en reclamación de cantidad, a instancia de Belaid Moukhtari y otro contra Elopemed S.L., citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 20 de abril de 2004, a las 10.05 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 5 de enero de 2004.  
El Secretario. Rubricado.

\*0401379\*

**EDICTO**

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento número 996/03, en reclamación de cantidad, a instancia de María Yolanda de Paz Pedrosa contra Tecnojoma S.L., citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 23 de marzo de 2004, a las 10.20 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 5 de enero de 2004.

El Secretario. Rubricado.

\*0401380\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISÉIS VALENCIA****EDICTO**

Doña Regina Sobreviela García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dieciséis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número Gral.: 17.309/03 y número Juzgado 1.165/03, a instancias de don Alfonso Izquierdo Segura contra Khalid Parvez, Fogasa, en reclamación por despido, en el que, por medio del presente se cita a Khalid Parvez quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Ciudad de la Justicia, avenida del Saler, número 14, en la sala número 6; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 9 de febrero de 2004 a las 12.00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Se cita al legal representante de la empresa demandada Khalid Parvez para la prueba de confesión judicial, con el apercibimiento del artículo 91.2 de la L.P.L., para el caso de no comparecer.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario. Rubricado.

\*0402135\*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ALICANTE****EDICTO**

Don Antonio Luis Mula Aznar, Secretario titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante.

Por medio del presente edicto de notificación hago saber que en este Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante y su partido, se siguen diligencias de juicio de faltas bajo el número 923/03 en el que con fecha 3 de noviembre de 2003, recayó sentencia, aún no firme, cuyo fallo literalmente dispone:

Que debo condenar y condeno a Marco Antonio Sánchez Castro como autor de una falta contra el orden público de

falta de respeto y desobediencia a agentes de la autoridad, a la pena de 30 días de multa, a razón de 6,00 euros diarios, lo que hace un total de una pena de 180 euros de multa, con arresto subsidiario en caso de impago de la multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana en el establecimiento penitenciario más próximo al domicilio del penado, así como al abono de las costas causadas.

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de Marco Antonio Sánchez Castro y de Leonor Pinto Sabater, extendiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extiendo yo, el Secretario Judicial. Alicante, 19 de enero de 2004.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401543\*

**EDICTO**

Don Antonio Luis Mula Aznar, Secretario titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante.

Por medio del presente edicto de notificación hago saber que en este Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante y su partido, se siguen diligencias de juicio de faltas bajo el número 543/03 en el que con fecha 28 de octubre de 2003, recayó sentencia, aún no firme, cuyo fallo literalmente dispone:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Diego Mas Farré de la falta de amenazas en el ámbito familiar de la que venía siendo denunciado, declarando de oficio las costas causadas.

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de Diego Mas Farré, extendiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extiendo yo, el Secretario Judicial. Alicante, 19 de enero de 2004.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401544\*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DÉNIA****EDICTO**

Doña María José Férez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Dénia.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 208/2003 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a Mohamed El Morabet, en la que dictó sentencia en fecha 21 de mayo de 2003 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo condenar y condeno a don Mohamed El Morabet como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal a la pena de 20 días de multa con una cuota diaria de 5 euros, que se harán efectiva en el plazo de un mes a partir del requerimiento de pago y en una sola cuota, con un día de arresto sustitutorio carcelario por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas.

Que debo absolver y absuelvo a don Mohamed El Morabet de la falta de daños por la que venía siendo acusado.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse en este mismo Juzgado en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a su notificación con los requisitos y formalidades previstos en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Quede testimonio de esta resolución en los autos y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Mohamed El Morabet que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.  
Dénia, 13 de enero de 2004.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401554\*

## EDICTO

Doña María José Férez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Dénia.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 378/2003 en relación a una presunta falta de amenazas atribuida entre otros a Michael Pivs Kavanagh, en la que dictó sentencia en fecha 20 de noviembre de 2003 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a Michael Pivs Kavanagh de toda responsabilidad criminal por los hechos enjuiciados, con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Alicante, que se interpondrá en el plazo de cinco días en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Michael Pivs Kavanagh que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.  
Dénia, 14 de enero de 2004.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401555\*

## EDICTO

Doña María José Férez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Dénia.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 209/2003 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a Mohamed El Morabet, en la que dictó sentencia en fecha 20 de mayo de 2003 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo condenar y condeno a don Mohamed El Morabet como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal a la pena de 15 días de multa fijándose como cuota día la cantidad de 5 euros, que se hará efectiva en una sola cuota y en el plazo máximo de un mes a contar desde el requerimiento de pago, con un día de arresto sustitutorio carcelario por cada dos cuotas impagadas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse en este mismo Juzgado en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a su notificación con los requisitos y formalidades previstos en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Quede testimonio de esta resolución en los autos y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Mohamed El Morabet que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.  
Dénia, 14 de enero de 2004.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401556\*

## EDICTO

Doña María José Férez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Dénia.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 340/2003 en relación a una presunta falta de lesiones atribuida entre otros a Manuel Hermosilla Cuestas, en la que dictó sentencia en fecha 6 de noviembre de 2003 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a don Manuel Hermosilla Cuestas por su participación en los hechos que motivan el presente juicio de faltas, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse en este mismo Juzgado en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a su notificación con los requisitos y formalidades previstos en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Quede testimonio de esta resolución en los autos y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Mohamed El Morabet que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.  
Dénia, 14 de enero de 2004.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401557\*

## EDICTO

Doña María José Férez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Dénia.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 436/2003 en relación a una presunta falta de injurias atribuida entre otros a Elise Janke, en la que dictó sentencia en fecha 5 de diciembre de 2003 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo condenar y condeno a doña Elise Janke como autor de una falta de Injurias del artículo 620.2 del Código Penal a la pena de 20 días de multa fijándose como cuota día la cantidad de 12 euros, que se hará efectiva en una sola cuota y en el plazo máximo de un mes a contar desde el requerimiento de pago, con un día de arresto sustitutorio carcelario por cada dos cuotas impagadas.

Que debo absolver y absuelvo a doña Elise Janke de la falta de maltrato por la que venía siendo denunciada, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse en este mismo Juzgado en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a su notificación con los requisitos y formalidades previstos en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Quede testimonio de esta resolución en los autos y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Benjamin Christopher Clover y a Elise Janke que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Dénia, 14 de enero de 2004.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0401558\*

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES ELCHE

## EDICTO

Cédula de citación.

Doña Paloma Pérez de Landazabal, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Elche antiguo Mixto Número Seis (Alicante), y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y en el juicio de faltas número 550/02, por una falta de desobediencia, se ha dictado la siguiente y literal:

Dada cuenta, visto el contenido del presente juicio de faltas, convóquese a las partes a la celebración del correspondiente juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de

este Juzgado, el próximo día 23 de febrero de 2004, a las 10.15 horas, para cuyo acto se citarán al señor Fiscal y a las partes, advirtiéndoles que al acto deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimientos legales al que deje de comparecer, así como podrán comparecer asistidos de letrado, expidiéndose para ello los oportunos despachos.

Y para que sirva de citación en legal forma al denunciado don César Carlos García Patiño, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 16 de enero de 2004.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0401560\*

\_\_\_\_\_

## EDICTO

## Cédula de citación.

Doña Paloma Pérez de Landazabal, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Elche antiguo Mixto Número Seis (Alicante), y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y en el juicio de faltas número 2.316/02, por una falta contra el orden público, se ha dictado la siguiente y literal:

Dada cuenta, visto el contenido del presente juicio de faltas, convóquese a las partes a la celebración del correspondiente juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 23 de febrero de 2004, a las 10.10 horas, para cuyo acto se citarán al señor Fiscal y a las partes, advirtiéndoles que al acto deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimientos legales al que deje de comparecer, así como podrán comparecer asistidos de letrado, expidiéndose para ello los oportunos despachos.

Y para que sirva de citación en legal forma al denunciado don Alyaksli Sadowski, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 16 de enero de 2004.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0401561\*

\_\_\_\_\_

## EDICTO

## Cédula de requerimiento.

Doña Paloma Pérez de Landazabal, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Elche (antiguo Mixto Número Seis) y su partido.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 319/2002, ejecutoria 249/2003, por una falta contra el orden público, dictándose en fecha 16 de enero de 2004, la siguiente providencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Requírase al penado Juan Miguel Márquez Sluzalek librándose cédula de requerimiento al Boletín Oficial de la Provincia, a la pena a la que fue condenado en sentencia de un mes multa a razón de 6 euros día con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas que dejara de abonar.

Y para que sirva de requerimiento en debida y legal forma al penado Juan Miguel Márquez Sluzalek, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 16 de enero de 2004.  
La Secretaria. Rubricado.

\*0401562\*

\_\_\_\_\_

## EDICTO

## Cédula de notificación.

Doña Paloma Pérez de Landazabal, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Elche y su partido (antes Instrucción Seis de Elche).

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 950/03, por una falta de hurto, dictándose en fecha 20 de mayo de 2003, sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a María del Carmen Abeso Mokuy declarando las costas de oficio.

Esta sentencia puede ser apelada en el plazo de cinco días, debiendo de formalizarse el recurso de apelación ante este Juzgado en el expresado plazo.

Y para que sirva de notificación en debida y legal forma a María del Carmen Abeso Mokuy, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 19 de enero de 2004.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0401563\*

\_\_\_\_\_

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO TORREVIEJA

## EDICTO

En virtud de lo acordado por la señora Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrevieja y su partido, en providencia del día de la fecha, en autos de juicio de faltas número 115/03 que se tramita en este Juzgado, por denuncia de Alexander Etz contra David Alastair Lloyd, Margaret Elisabet Hillmana y Línea Directa Aseguradora una supuesta falta de: imprudencia con lesiones; se ha acordado notificar sentencia a David Alastair Lloyd y Margaret Elisabet Hillmana, la sentencia de fecha 15 de enero de 2004, recaída en estos autos, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don David Alastair Lloyd de los hechos enjuiciados, con declaración de oficio de las costas procesales.

Contra la presente sentencia se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Alicante, en el término de los cinco días siguientes al de su notificación, en que se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, recurso que se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los denunciados, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Torrevieja, 16 de enero de 2004.  
La Juez. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

\*0401564\*